



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>		<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>	
<b>CAPITANÍA MARÍTIMA ALICANTE.</b>		<b>AYUNTAMIENTO ALCALALÍ.</b>	
-ACUERDO DE INICIACIÓN Y COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO	4	-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA CONDICIONES ESTÉTICAS U.E. 10	53
<b>INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.</b>		<b>AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI.</b>	
-SOLICITUD DOCUMENTACIÓN NOTIFICACIÓN DEVUELTA	4	-APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN NUEVO RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL G.U. 043/09	53
-RESOLUCIONES RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	4	<b>AYUNTAMIENTO ALICANTE.</b>	
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.</b>		-NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	53
-NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE INICIACIÓN	4	-NOTIFICACIÓN DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL EXPTE. RELATIVO A DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EN MATERIA DE SANCIONES	53
-NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES	5	<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>	
-NOTIFICACIONES DE LIQUIDACIÓN	5	-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WI-FI	54
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>		-DECLARACIÓN LESIVIDAD DE DECLARACIONES TRIMESTRALES MUNICIPALES ANTE EPSAR POR CANON DE SANEAMIENTO DEL CONSUMO DE AGUA RESIDENCIAL EJERCICIO 2007	54
-NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES INMUEBLES	7	-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA UTILIZACIÓN ALBERGUES MUNICIPALES	54
-NOTIFICACIÓN FECHA SUBASTA	8	<b>AYUNTAMIENTO BENIDORM.</b>	
-NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES MUEBLES	8	-LICITACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL TALLER PRELABORAL DE INSERCIÓN SOCIAL (TAPIS)	55
-NOTIFICACIÓN FECHA SUBASTA	8	<b>AYUNTAMIENTO BUSOT.</b>	
-NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA APREMIO DEUDORES NO LOCALIZADOS	8	-NOTIFICACIÓN BAJA PADRÓN DE HABITANTES	55
-AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	9	-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2010	56
-AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	10	<b>AYUNTAMIENTO CASTALLA.</b>	
-AMPLIACIÓN EMBARGO INMUEBLES	11	-AUDIENCIA INTERESADO. EXPTE. 2.1.7.2. 014-09	56
-EDICTO DEUDORES NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA POR DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD - EXPTE. VALLADOLID	11	<b>AYUNTAMIENTO EL CASTELL DE GUADALEST.</b>	
-EDICTO DEUDORES NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA POR DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD - EXPTE. MADRID	12	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2010	56
-EDICTO DEUDORES NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA POR DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD - EXPTE. CIUDAD REAL	13	<b>AYUNTAMIENTO COCENTAINA.</b>	
-RECLAMACIONES DE DEUDA DE ALICANTE	13	-DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA	57
-PROVIDENCIAS DE APREMIO DE ALICANTE	16	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	57
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:</b>			
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.</b>			
-RESOLUCIÓN A.A. DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EXP: ATRCCT 2009/30/03.	50		
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD.</b>			
-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1249	52		

## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>		<b>AYUNTAMIENTO ELS POBLETS.</b>	
-AUDIENCIA PARA BAJA PADRÓN HABITANTES	57	-INFORMACIÓN PÚBLICA LICENCIA ACTIVIDAD	74
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>		<b>AYUNTAMIENTO ROJALES.</b>	
-ANUNCIO LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA AUXILIAR ENFERMERÍA PROMOCIÓN INTERNA	58	-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	74
-ANUNCIO LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA AUXILIAR DEL S.A.D. (TURNO LIBRE)	58	-DENEGACIÓN DE EMPADRONAMIENTO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	74
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	59	<b>AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCEJAL Nº 1197/2009	59	-DECRETO CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES NÚM. 12/2010.	75
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCEJAL Nº 1203/2009	59	<b>AYUNTAMIENTO SAN ISIDRO.</b>	
-RELACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL	59	-INFORMACIÓN PÚBLICA EXPTE. LICENCIA AMBIENTAL AC0907	75
<b>AYUNTAMIENTO DOLORES.</b>		<b>AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.</b>	
-NOTIFICACIÓN BAJAS INSCRIPCIÓN INDEBIDA	60	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR EL SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	76
<b>AYUNTAMIENTO ELCHE.</b>		<b>AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b>	
-FECHA EXAMEN AGENTES POLICÍA LOCAL MOVILIDAD	60	-NOTIFICACIÓN CORRECCIONES DEL PROYECTO REPARCELACIÓN PP-1/04 EL RODALET	77
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES EN MATERIA DE URBANISMO	60	-CONSTITUCIÓN BOLSA EMPLEO ARQUITECTO TÉCNICO APAREJADOR	78
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES EN MATERIA DE URBANISMO	60	-NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA	78
-EXPOSICIÓN PÚBLICA INCORPORACIÓN AL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL SERVICIO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	61	-NOTIFICACIÓN BAJAS DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	78
<b>AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.</b>		-NOTIFICACIÓN BAJAS DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	79
-PUBLICACIÓN DE BAJAS EN EL PADRÓN DE HABITANTES	62	-NOTIFICACIÓN BAJAS DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	79
<b>AYUNTAMIENTO GORGA.</b>		-LICITACIÓN ENAJENACIÓN PARCELA MUNICIPAL Nº 34 DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO SITO EN CALLE DENIA Nº9, PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA (RÉGIMEN GENERAL), EXPTE. CAE09/09	79
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2010	62	-LICITACIÓN ENAJENACIÓN PARCELA MUNICIPAL Nº 42 DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO SITO EN CALLE BAUTISTA AZNAR Nº 21 Y CALLE PIZARRO, PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA (RÉGIMEN GENERAL), EXPTE. CAE10/09	80
<b>AYUNTAMIENTO JÁVEA.</b>		-LICITACIÓN ENAJENACIÓN PARCELA MUNICIPAL Nº 21 DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO SITO EN CALLE BAUTISTA AZNAR Nº8, PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA (RÉGIMEN GENERAL), EXPTE. CAE06/09	80
-NOTIFICACIÓN SOBRE EXPEDIENTES SANCIONADORES	63	<b>AYUNTAMIENTO SAX.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO MONÓVAR.</b>		-NOTIFICACIÓN COLECTIVA RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS Y ANUNCIO DE COBRANZA.	80
-NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA EVENTUAL	63	<b>AYUNTAMIENTO TEULADA.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.</b>		-ARCHIVO EXPEDIENTE APERTURA 19/02	81
-APROBACIÓN PROVISIONAL REGLAMENTO SERVICIO MUNICIPAL ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	63	-NOTIFICACIÓN ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	81
<b>AYUNTAMIENTO NOVELDA.</b>		<b>AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.</b>	
-TASA PRESTACIÓN SERVICIOS CONSERVATORIO MÚSICA Y ESCUELA DANZA DICIEMBRE 2009	63	-NOMBRAMIENTO SUPLENTE DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	81
-COBRANZA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ESCUELA DE DANZA DICIEMBRE 2009	64	<b>AYUNTAMIENTO LA VALL DE LAGUAR.</b>	
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA TASA POR SERVICIOS DE MERCADO FEBRERO 2010	64	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2010	82
-COBRANZA DE LA TASA POR SERVICIOS DE MERCADO FEBRERO 2010	64	<b>AYUNTAMIENTO VILLENA.</b>	
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ESC. DANZA ENERO 2010	64	-BASES DE AYUDAS A LAS INVERSIONES GENERADORAS DE ACTIVIDAD COMERCIAL, ARTESANAL, ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN EN EL CENTRO HISTÓRICO DE VILLENA 2010.	82
-ANUNCIO DE COBRANZA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ESCUELA DE DANZA ENERO 2010	65	-RELACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS QUE PERMANECEN EN DEPÓSITO MUNICIPAL	82
<b>AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.</b>		-BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2010.	87
-BASES Y CONVOCATORIA PLAZAS OFICIAL Y PEÓN BRIGADA OBRAS	65	<b>ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO. LA XARA.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN VERTIDOS RESIDUOS SÓLIDOS PARC 34	70	-PLAN PARTICIPACIÓN PÚBLICA ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PARA CENTRO DEPORTIVO DE EQUITACIÓN, ESCUELA Y GUARDA DE CABALLOS EN SUELO NO URBANIZABLE, EMPLAZADO EN PARTIDA PINELLA	87
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN VERTIDOS RESIDUOS SÓLIDOS PARC 61	70	<b>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIÓN RETIRADA DE VEHÍCULOS EXPTE DE 9 A 18 2010	71	-NOTIFICACIÓN DEL DECRETO DE ARCHIVO POR CADUCIDAD DE LAS OBRAS TERMINADAS SIN LICENCIA.	88
<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b>		<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.</b>	
-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL PALMERAL	71	-APROBACIÓN PROYECTO DE REPOSICIÓN, ABASTECIMIENTO E IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA DE PLUVIALES EN DIVERSAS CALLES. TM XIXONA	88
<b>AYUNTAMIENTO PEDREGUER.</b>		-EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10/02/2010	88
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RETIRADA VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA	71		
-PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE LOS SOLARES PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO SITUADOS EN SUELO URBANO INDUSTRIAL, LES GALGUES, 2.2	72		
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA CAJEROS CON ACCESO DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA	72		
<b>AYUNTAMIENTO PEGO.</b>			
-NOTIFICACIONES SANCIONES TRÁFICO	73		
<b>AYUNTAMIENTO PENÀGUILA.</b>			
-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A USOS MÚLTIPLES (BAR- RESTAURANTE)	74		
<b>AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.</b>			
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2010, PLANTILLA DE PERSONAL Y MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	74		

## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE.</b>		-PROCEDIMIENTO 679/09 - CITACIÓN	111
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	88	-EJECUCIÓN 17/10	111
-APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2010	90	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALBACETE.</b>	
		-AUTOS 1114/09 - CITACIÓN	111
<b>SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO CARTAGENA.</b>	
-LICITACIÓN SUBSANACIÓN DE INCIDENCIAS OBSERVADAS EN LAS INSPECCIONES ELÉCTRICAS Y DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LAS OFICINAS DE SUMA	90	-EJECUCIÓN 281/09	111
-LICITACIÓN ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA PARA LAS OFICINAS DE SUMA	91	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS MADRID.</b>	
		-AUTOS 194/09 - SENTENCIA	112
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE MURCIA.</b>	
		-AUTOS 1768/09 - CITACIÓN	112
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS OVIEDO.</b>	
		-AUTOS 564/09 - SENTENCIA	113
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ VALENCIA.</b>	
-PROCEDIMIENTO 801/09 CITACIÓN	92	-AUTOS 287/09 - SENTENCIA	113
-PROCEDIMIENTO 511/09 SENTENCIA	92		
-PROCEDIMIENTO 509/09 CITACIÓN	92	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS VIGO.</b>	
		-AUTOS 43/10 - CITACIÓN	113
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.</b>		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE.</b>	
-AUTOS 889/08 AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN	93	-AUTOS 1081/07 - SENTENCIA	113
-EJECUCIÓN 9/10 AUTO	93		
-AUTOS 837/08 AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN	94	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE.</b>	
-AUTOS 51/09 AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN	94	-AUTOS 805/08 - SENTENCIA	114
-EJECUCIÓN 10/10 AUTO	95	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE.</b>	
-EJECUCIÓN 635/2009 AUTO	96	-PROCEDIMIENTO 1042/08 - SENTENCIA	114
-EJECUCIÓN 26/10 AUTO	97		
-EJECUCIÓN 267/09 AUTO	97	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE ALICANTE.</b>	
-EJECUCIÓN 356/2009 AUTO	98	-JUICIO ORDINARIO 1104/06 SENTENCIA	114
-EJECUCIÓN 638/2009 AUTO	99	-PROCEDIMIENTO 454/09 - SENTENCIA	115
-EJECUCIÓN 27/10 AUTO	100	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ ALICANTE.</b>	
-EJECUCIÓN 41/10	100	-AUTOS 1155/08 - SENTENCIA	115
-EJECUCIÓN 44/10	101	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b>	
-EJECUCIÓN 34/10	102	-AUTOS 757/07 - SENTENCIA	116
-AUTOS 646/2009	102	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM.</b>	
-AUTOS 932/08 - EJECUCIÓN	103	-DILIGENCIAS PREVIAS 3625/09	116
-AUTOS 682/2009	103	-AUTOS 367/09 - SENTENCIA	116
-EJECUCIÓN 145/09	104	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DÉNIA.</b>	
-AUTOS 221/2009	104	-AUTOS 187/09 - CITACIÓN	117
		-AUTOS 6/09 - CITACIÓN	117
		-AUTOS 84/09 - CITACIÓN	117
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ELCHE.</b>	
-CITACIÓN A JUICIO DÍA 25/03/10. AUTOS Nº1717/09	105	-PROCEDIMIENTO 656/09 - SENTENCIA	117
-CITACIÓN A JUICIO PARA EL 22/04/10. AUTOS Nº467/09	106	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b>	
-CITACIÓN A JUICIO PARA EL 06/04/10. AUTOS Nº1738/09	106	-AUTOS 159/09 - SENTENCIA	117
-CITACIÓN A JUICIO PARA EL 27/04/10. AUTOS Nº468/09	106		
-CITACIÓN A JUICIO PARA EL 22/04/10. AUTOS Nº449/09	107	<b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
-CITACIÓN A JUICIO PARA EL 27/04/10. AUTOS Nº477/09	107	<b>COMUNIDAD DE REGANTES SANTO DOMINGO.</b>	
-CITACIÓN A JUICIO PARA EL 27/04/10. AUTOS Nº478/09	108	-APROBACIÓN FICHERO PROTECCIÓN DE DATOS	118
-CITACIÓN A JUICIO PARA EL 29/04/10. AUTOS Nº1237/09	108		
-EJECUTORIA 216/09 EDICTO NOTIFICAR AUTO DE EMBARGO	108		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.</b>			
-PROCEDIMIENTO 885/09 CITACIÓN	108		
-PROCEDIMIENTO 890/09 CITACIÓN	109		
-PROCEDIMIENTO 889-09 CITACIÓN	109		
-PROCEDIMIENTO 891/09 CITACIÓN	109		
-PROCEDIMIENTO 894/09 CITACIÓN	109		
-PROCEDIMIENTO 893/09 CITACIÓN	109		
-PROCEDIMIENTO 895/09 CITACIÓN	110		
-PROCEDIMIENTO 892/09 CITACIÓN	110		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.</b>			
-EJECUCIÓN 14/10	110		
-AUTOS 1065/09 - CITACIÓN	110		

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CAPITANÍA MARÍTIMA ALICANTE

#### ANUNCIO

Por el presente anuncio, la Capitanía Marítima de Alicante comunica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 30/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Asimismo, se comunica a los interesados que en la Capitanía Marítima de Alicante, ubicada en el Muelle de Poniente, s/n, 03001 Alicante, los interesados tienen a su disposición las actuaciones completas que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Acuerdo de iniciación:

Expediente número 10/220/0002.- Inculpado: Ramón Tarí Marcos.- Último domicilio conocido: Alicante.- Fecha de actos: 15/01/10.

Expediente número 10/220/0005.- Inculpado: Manuel Corbí Miralles.- Último domicilio conocido: Alicante.- Fecha de actos: 15/01/10.

Expediente número 10/220/0021.- Inculpado: María Rico López.- Último domicilio conocido: Alicante.- Fecha de actos: 19/01/10.

Expediente número 10/220/0022.- Inculpado: Pedro José Tébar de Aller.- Último domicilio conocido: Alicante.- Fecha de actos: 20/01/10.

Expediente número 10/220/0023.- Inculpado: Pedro José Tébar de Aller.- Último domicilio conocido: Alicante.- Fecha de actos: 20/01/10.

Cobro en periodo voluntario:

Expediente número 05/111/0566.- Inculpado: Francisco Zaragoza Oncina.- Último domicilio conocido: Villajoyosa (Alicante).- Fecha de actos: 11/01/10.

Alicante, 5 de febrero de 2010.

El Capitán Marítimo, Julio Manuel Cejalvo Gordó.

\*1003481\*

### INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

#### EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar a los interesados que se indican en la relación adjunta, la obligación de presentar la documentación requerida, para poder continuar con la percepción de la prestación de Favor Familiares, Orfandad, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar ante esta Dirección Provincial, la documentación requerida.

De no presentar esta documentación en el plazo indicado, entenderemos que sus ingresos por trabajo superan el límite del 100% del SMI en las pensiones de Favor Familiar y Orfandad, procediendo a la apertura de un expediente administrativo para determinar el reintegro de los cobros indebidos. A su vez y, con el fin de adoptar una resolución definitiva, se procede a darle el trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), para que formule las alegaciones que estime oportunas, pudiendo para

ello examinar el expediente en estas oficinas, que estarán a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada, en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Churruca, 26- 4ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
ANTON AGUILAR, DOLORES	LIRA, 20-IZ-2º A	ALICANTE
ESCOBAR GARCIA, LAURA	AV. MARINERS,EDF BENIMAR, 15-3º-15	VILLAJOYOSA
OLIVA MORENO, JUAN FRANCISCO	AV. FRANCIS-EDF.MARINA LOIX, 1-2º-5	BENIDORM
SAMANIEGO GARCIA, OLIVERIO	PARQUE ANSALDO, BLOQUE 62-3º	SAN JUAN
SANDRONE SALVI, FRANCO	PADRE RECARDO DE LOS RIOS, 44	ALICANTE
SANTACREU MOLTO, ANTONIO	AV. ARQUITECTO ANTONIO GILBERT, 47-1-1	PEDREGUER

Alicante, 29 de enero de 2010.

El Subdirector Provincial de Pensiones/Pensionistas,  
José Arnandis Casanoves.

\*1003483\*

#### EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para notificar a los interesados, las resoluciones responsabilidades empresarial y por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo que se relacionan, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se notifica mediante el presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar ante esta Dirección Provincial reclamación previa o demanda contra las resoluciones de referencia.

Durante el plazo señalado los expedientes se encontrarán a disposición de los titulares o persona autorizada en la Sección de Incapacidad Temporal, de calle Churruca, 26, C.P. 03003 de Alicante.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	EUROS
2008/400095 SH	EOALBA, S.L.	CL DOCTOR FLEMING, 45 - BJ	ALBACETE	2379,70
2009/400682 SH	TAMPOMAS, S.L.	CL PERIODISTA RODOLFO SALAZAR,19-EN	ALICANTE	2162,51
2009/400677 RE	RODRIGUEZ & BONTAS, S.L.	AV JUAN CARLOS I, 36 (LOCAL 19)	CALPE	21446,97
2008/400477 SH	CONSTRUCCIONES CARABA 2000,S.L.	CL SAN FRANCISCO, 3 - 2º D	CARTAGENA	1599,93
2009/400500 RE	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TOSETO, S.L.	CL DOCTOR FERRAN, 53-7-2	ELCHE	8363,07
2009/400780 SH	CECAYMA, S.L.	CL HERRERIAS(PG INDUST ANASTELL),6	SAN VICENTE DEL RASPEIG	1169,64

Alicante, 3 de febrero de 2010.

La Subdirectora Provincial, Mª Esther Rodríguez Gómez.

\*1003493\*

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar

los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
VICENTE UBEDA PEREZ 2010/20	22131909K	1/11/2010	C/ CASA JORDAN, Nº116 VILLENA (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1
JOSE ALFONSO VICENTE SANCHO 2010/23	027011354G	1/11/2010	AVDA. CATALUÑA, 2, 4º-2 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
JOSE ANTONIO CASILLAS RETEGUI 2010/66	44158621R	1/12/2010	C/ DUQUE DE CUBA, BAJO A JACARILLA (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1
MARIO VICENTE MARTINEZ PENALVA 2010/105	74376274R	1/13/2010	PARTIDA AMOROS Nº 2 CREVILLENTE (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1
RAUL ARENA MAZON 2010/241	45561670G	1/20/2010	C/ SALVADOR DALI, 38 BENEJÚZAR (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
ROBINSON ESPINOSA RODRIGUEZ 2009/3637	06726831K	12/9/2009	C/ ANDRES BORRERO, 8 Pº 2 MADRID (MADRID)	LO 1/1992-25.1
LEONARDO ANDREY BENTANCOR GIRALDO 2009/3658	X3328670H	12/10/2009	C/ MANUEL RUIZ MAGRO, 35 2 2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1
BARTOLOME BOTELLA SAIS 2009/3744	29026332X	12/14/2009	C/ GRAVINA, 2 1 3 B VILLAJUJOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1
ROY FERNANDO CLAURE IRIARTE 2009/3775	00284024C	12/16/2009	C/ LILLO JUAN, 124 SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
VALENTIN GARCIA MENDEZ 2009/3844	15418875C	1/11/2010	C/ LA LOMA Nº 44 PISO 75 TORREVIEJA (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1
DAMIEN SANCHEZ BORSCHA 2009/3846	53248594Y	1/11/2010	PARTIDA LLANOS SEBASTIAN, Nº6 BUSOT (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1
RAUL DIAZ ARCOS 2009/3894	20033633N	12/21/2009	C/ QUIQUET DEL OBRER, 0 OLIVA (VALENCIA)	LO 1/1992-26.1)

Alicante, 9 de febrero de 2010.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*1003487\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JUAN CERON CALVO 2009/2063	37388852Y	11/23/2009	C/ MARE DE DEU DEL PORT, 326 BARCELONA (BARCELONA)	LO 1/1992-25.1 751 EUROS
ADRIAN JORGE MARTINEZ 2009/2263	48547715M	12/9/2009	AVDA. PRINCIPE, 113 ALCANTARILLA (MURCIA)	LO 1/1992-23.A) 601 EUROS
JUAN DELICADO PEREZ 2009/2514	48575129A	12/22/2009	C/ ASILO, Nº17, ÁTICO A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 301 EUROS
IÑAKI RUIZ HINIESTO 2009/2521	48576890Q	1/15/2010	AVDA. PORTUGAL, 115 1, 31 SANTA POLA (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 900 EUROS
ILDEFONSO VICENTE GIL 2009/2580	74182588K	1/11/2010	AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº97 CATRAL (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 600 EUROS
JUAN VICENTE HERNANDEZ DOMENECH 2009/2622	24386336B	1/11/2010	C/ HERMANOS ANTICH, 9 2º SILLA (VALENCIA)	LO 1/1992-25.1 301 EUROS
SONIA Mª DIAZ MARTINEZ 2009/2692	21478691A	1/11/2010	URBZ. AL-KABIR, A 4º D CAMPELLO (EL) (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 301 EUROS
JUAN MARIA SORIANO MORA 2009/2697	21414972V	1/15/2010	C/ ALEMANIA, 6 6º ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 301 EUROS
JOSE MIGUEL LOZANO REQUENA 2009/2761	53267776Y	1/19/2010	C/ LA PAZ, 2, 1º-D ORIHUELA (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 600 EUROS

Alicante, 9 de febrero de 2010.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*1003488\*

EDICTO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio señalado por los infractores las deudas no tributarias que se citan, se efectúa por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992).

En consecuencia, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación, las liquidaciones que les han sido practicadas por los conceptos e importes que se indican, señalándose el lugar, plazo y forma de ingreso.

SANCIONADO NºM. EXEPT.	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
MANUEL GOMEZ YAÑEZ 603080005089	74712755S	C. NUCIA PARK, 123 NUCIA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 26.1)	150 EUROS
VICENTE FERNANDEZ MUÑOZ 603080005107	22137063T	C. ALTAMIRA, 28 ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 26.1)	150 EUROS
HICHAM ESSAMRAQUI 603080005132	X2011772P	UR. PARAISO SAINVI, 6 BAJO C VILLAJUJOSA/ VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
FCO. JOSE PRADA PARIÑAS 603080005442	48624399F	C. BOJ, 3 PEDANIA MORALET ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 26.1)	150 EUROS
MOHAMED ASBIA 603080005200	E6860750B	CM. DE LOS GRILLOS Nº.6, BAJO NIJAR (ALMERIA)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	601 EUROS
BENARDINO MARTINEZ BELMAR 603080005260	21472009Z	C. FELIPE HERREROS ARIAS, 4-2 B2 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
JUAN CORTES CORTES 603080005302	53237481W	C. DIPUTADO JOAQUIN GALAN RUIZ, 3-4-2 B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
ENRIQUE BERENGUER FERRANDIZ 603080005351	74079761G	C. SANTA RITA, BUQE. 10, BAJO IBI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	601 EUROS
JOSE FERNANDO TORAL HERNANDEZ 603080005363	48639653N	AV. DEPORTIVA, 11 (LA MATANZA) ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
PABLO VIÑA GARCIA 603080005442	48356675A	C. LUIS AMIGO, 38 BAJO ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
JUAN CARLOS PARRAGA TROMPETA 603080005454	25124728B	AV. MARINA ALTA, 2, 1, 5, A BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
RAFABEL PEREZ MORENO 603080005491	30493909A	C. EL SAPO, 15-11 ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
JULIO CESAR VERGARA CAICEDO 603080005569	X6638491R	C. FRANCISCO DE QUEVEDO Nº. 35, P-4, D. ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	451 EUROS
NORREDINE EL AMRI 603080005582	X6411209M	C. ESCRITOR ALFONSO ESPEJO Nº. 1 A LORCA (MURCIA)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	451 EUROS
AVGUBNI PANKINE 603080005594	X3376796M	C. GUAPILES, 1, PBº 2, 24 URB. PLAYA FLAMENC. ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
BASILIO MORENO SAavedra 603080005612	22142644S	C. ZURBARAN, 7, 1, IZ. ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
ARTURAS KASPARAITIS 603080005661	X5934194X	UR. MARGARITAS II, 1-BJ. 1-B11 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 26.H)	150 EUROS
DAVID GONZALEZ TERRON 603080005685	21678518Y	C. BUENAVISTA, 30 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
DAMIAN ESCUDERO VARGAS 603080005703	53236313F	C. MAESTRO CHUECA, 8-1A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	451 EUROS
GIUSEPPE DE MARZIO 603080005764	X3045810N	C. ESTACION, 1, 3, 8 BENIEL (MURCIA)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
FRANCISCO JAVIE MARIN MORALES 603080005855	48578914Q	C. PRUDENCIO DE LA VIÑA, 8, 3, 8 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
FRANCISCO JAVIE PALAZON MARHUENDA 603080005910	44773551A	C. POLIGONO HA HONDO 22 MONOVAR/MONOVER (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	601 EUROS
PABLO GONZALEZ HERNANDEZ 603080005934	48379846S	C. VIRGEN DEL PILAR Nº. 5, 3º. B CREVILLENTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	601 EUROS
MARIO LOSADA BALLESTEROS 603080005958	48301916F	C. DENTOL 75 NUCIA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	601 EUROS
JUAN LUIS MENDEZ GILBERT 603080006010	48594795G	C. FELIPE HERRERO ARIAS, 6-4 C ALICANTE/ ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	751 EUROS
RAFABEL GARCIA MARTOS 603080006045	21686692S	C. CARLOS ARNICHES Nº. 7, 1º. F CASTALLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	751 EUROS
ISMAEL MONTERO GIMENEZ 603080006057	15415701C	AV. CREVILLENTE 10 3ºB DOLORES (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	451 EUROS
JUAN JOSE MORENO MUÑOZ 603080006124	33476843K	C. LLIMONER, Nº 21-A ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	301 EUROS
JOAQUIN JOSE SANCHEZ FERNANDEZ 603080006136	53234384X	C. PROSPERIDAD, 7 BAJO ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	301 EUROS
AARON CARO MOYA 603080006148	74367370K	C. FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 96-4º B ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	301 EUROS
FRANCISCO CARRILLO LOPEZ 603080006252	53234619S	C. AGUAS VIVAS, 33 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
HECTOR MARIO MILLAN OSORIO 603080006276	X3205155J	C. LA ERMITA, 34 ORBA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	751 EUROS
EMILIO MARTINEZ TORRENTE 603080006290	21479884T	C. MARQUESA 63 AYORA (VALENCIA)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	902 EUROS
NESTALI ARCE MARTINEZ 603080006501	15417973S	C. LUIS BUÑUEL, 26-2º ALMORADI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	601 EUROS
ENCARNACION TERUEL DONATE 603080006525	14311085W	AV. COSTABLANCA 37, 1ºD ELCHE/ELX (ARENALES DEL SOL (LOS)) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	1202 EUROS
JORGE LUIS DOMINGUEZ ROYER 603080006550	48638188L	C. FINLANDIA, 10, AT 3 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	601 EUROS
JOSE ALBERTO CORRAL PADILLA 603080006707	52768973G	AV. ALMASSERA, 27 - 2º B SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	451 EUROS
YAHYA KESSABI 603080006719	X3896111A	PD. EL GABATO, Nº 55 ALMORADI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	150 EUROS
MOHAMED BELARDI 603080006768	X7933202L	C. MAESTRO ALONSO, 95-1ºB ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 ART. 25.1	1052 EUROS
BENITO RAMIREZ ROMERO 603080006800	3914855W	PJ. VERONICA, 4 LES PLANES SANT CUGAT DEL VALLES (BARCELONA)	L.O. 1/1992 ART. 23.A)	301 EUROS



SANCIONADO NÚM. EXPTE.	D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
ORIOI ESTEVE IBAÑEZ 603080010474	46402151L	UR. AGUAS NUEVAS TURV, 1 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 1202 EUROS ART. 25.1	
FRANCISCO JOSE CUESTA PIZA 603080010504	44520688N	C. MARINO ALBESA, 4, 16 VALENCIA (VALENCIA)	L.O. 1/1992 301 EUROS ART. 25.1	
PABLO JOSE ZAPATA SERRA 603080010516	48652082K	C. GUSTAVO ADOLFO BECQUER, 6 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)	L.O. 1/1992 601 EUROS ART. 25.1	
LUIS GARCIA GIMENEZ 603080010530	44522029D	C. PINTOR DALMAU, 8, 3-5 VALENCIA (VALENCIA)	L.O. 1/1992 1500 EUROS ART. 25.1	
FRANCISCO JOVER SANCHEZ 603080010541	52766597C	C. BOIRA, 7, BLQ. E 1º F MUTXAMEL (ALICANTE)	L.O. 1/1992 301 EUROS ART. 25.1	
JOSE MARIA SANMARTIN GRAU 603080010553	77716096Q	AV. FRANCISCO FRANCO, 1, 14, 2D SAN JAVIER (MURCIA)	L.O. 1/1992 902 EUROS ART. 25.1	
EDEN SANDINO MESA PEREZ 603080010668	X3804319G	C. SAN MELCHOR GARCIA SAMPEDRO, 65, 5 OVIEDO (ASTURIAS)	L.O. 1/1992 601 EUROS ART. 25.1	
MURIZIO RULLO 603080010700	X3683759X	C. PEGASO, 14, BQW. 31 ALFAS DEL PI (Lº) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 601 EUROS ART. 25.1	
ANTONIO LOPEZ PEREZ 603080010723	52751666H	C. LUNA, 19 NUCIA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 601 EUROS ART. 25.1	
ANDRES FELIPE LONDOÑO GERALDO 603080010759	X6501141F	AV. INMACULADA, 8, 1, A AVILA (AVILA)	L.O. 1/1992 751 EUROS ART. 25.1	
FRANCISCO JOSE GERPE GONZALEZ 603080010772	50221189E	AV. ABRANTES, 297, 2 A MADRID (MADRID)	L.O. 1/1992 601 EUROS ART. 25.1	
RUBEN GARCIA MARTINEZ 603080010784	48358098T	AV. ALCOY, 26, BAJO, 2 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 601 EUROS ART. 25.1	
JOSE ANTONIO PARDO PRESNEDA 603080010840	48463133V	C. MONSEÑOR ESPINOSA, 9, 1º A ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 902 EUROS ART. 25.1	
FRANCISCO JAVIE DOMINGUEZ GALLIGO 603080010863	29021311A	PL. IPACH, 5-4, 10 CALPE/CALP (ALICANTE)	L.O. 1/1992 601 EUROS ART. 25.1	
DAVID HERMIIDA RODRIGO 603080010942	22586996F	AV. GANDIA, 21, 2 DENIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 751 EUROS ART. 25.1	
SERGIO ROS MARQUEZ 603080010991	48365565S	C. JUAN SANSANO IBARRA, 10-3-1 ELCHE/BLX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 751 EUROS ART. 25.1	

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

- Notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
- Notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Lugares de pago:

- A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el documento de ingreso modelo «069» que deberá solicitar en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, sita en avenida de Federico Soto, 11-1º, de Alicante.

Procedimiento de apremio:

- El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho las deudas, determinará el inicio del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva por la Delegación de Economía y Hacienda competente, conforme a lo establecido en el artículo 161 de la citada Ley Tributaria.

Los expedientes sancionadores obran en dicha Sección, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente indicado.

Alicante, 9 de febrero de 2010.

El Secretario General, José Pérez Grau.

\*1003490\*

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

Notificación de valoración de bienes muebles embargados.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/08 de Elche.

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03080800280735 que se sigue en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Martínez Navarro, Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Maestro Manuel Serrano, 22 - 3 G, en Almoradí, se procedió con fecha 29/10/2007 al embargo de los bienes muebles de su propiedad que a continuación se describen: vehículo marca Opel, modelo Omega. Matrícula 4020BZG.

Como interesado se le notifica al deudor que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 1.200,00 euros, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente valoración. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se extiende el presente edicto, para que sirva de notificación en forma al deudor, al cónyuge en su caso, y a los demás interesados, cuando no se haya podido notificar la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento donde residiera el deudor y en los de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/08 de la Seguridad Social sita en Avenida de Alicante, 2 de Elche en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del mismo. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elche, 3 de febrero de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Gómez Sierra.

\*1003464\*

## EDICTO

Notificación fecha subasta.

Por el señor Recaudador José A. Gómez Sierra, se tramita expediente administrativo de apremio 03080800280735 contra Martínez Navarro, Manuel, como quiera que ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa, de la fecha del acto de subasta autorizado de los bienes muebles trabados, en el domicilio conocido, facilitado previamente por el interesado después de dos intentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 16 de marzo de 2010, en acto público, a celebrar a las 10:00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes muebles que se le embargo mediante diligencia de fecha 21/10/2008 notificada por correo el 27/10/08.

Elche, 3 de febrero de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*1003465\*

## EDICTO

Notificación de valoración de bienes muebles embargados.  
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/08 de Elche.

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 0308080032266 que se sigue en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Vegadelta, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Vereda del Pozo, 50, en Dolores, se procedió con fecha 29/10/2007 al embargo de los bienes muebles de su propiedad que a continuación se describen: vehículo marca Mercedes, modelo C 220. Matrícula 5236CLW.

Como interesado se le notifica al deudor que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 8.000,00 euros, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente valoración. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se extiende el presente edicto, para que sirva de notificación en forma al deudor, al cónyuge en su caso, y a los demás interesados, cuando no se haya podido notificar la

misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento donde residiera el deudor y en los de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/08 de la Seguridad Social sita en Avenida de Alicante, 2 de Elche en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del mismo. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elche, 3 de febrero de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Gómez Sierra.

\*1003466\*

## EDICTO

Notificación fecha subasta.

Por el señor Recaudador José A. Gómez Sierra, se tramita expediente administrativo de apremio 03080800322666 contra Vegadelta, S.L., como quiera que ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa, de la fecha del acto de subasta autorizado de los bienes muebles trabados, en el domicilio conocido, facilitado previamente por el interesado después de dos intentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 16 de marzo de 2010, en acto público, a celebrar a las 10.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes muebles que se le embargo mediante diligencia de fecha 11/06/2009 notificada por correo certificado el 19/06/2009.

Elche, 3 de febrero de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*1003467\*

## EDICTO

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad social, respecto de los sujetos responsables

que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, se ha dictado la siguiente:

Providencia apremio. En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiguiera su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Relación de deudores con domicilio desconocido.

N.º CERTIFIC.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
09 50059989	SEMPERE ALFOSEA RAMON	SAN JOSE 45 2, 3	03130	SANTA POLA	16-30/04/07	253,00

Elche, 4 de enero de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*1003468\*

## EDICTO

Notificación diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que de las actuaciones del expediente administrativo de apremio número 03.04.08.00363251 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Joaquín Muñoz Campoy, con D.N.I./C.I.F. 048301590A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Almería, 24 de Benidorm, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan más abajo, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa-1, garantizando la suma total de 3.541,26 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses, y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Tomos: 1564, libro: 0213, folio: 0205, finca número: 12609, letra anotación: A-B.

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 044868288	10 2008 / 10 2008	0521
03 09 012280210	11 2008 / 11 2008	0521
03 09 017245600	12 2008 / 12 2008	0521
03 09 021801465	01 2009 / 01 2009	0521
03 09 023715904	02 2009 / 02 2009	0521
03 09 027074528	03 2009 / 03 2009	0521
03 09 032074775	04 2009 / 04 2009	0521
03 09 033490975	05 2009 / 05 2009	0521

Importe principal: 395,81.

Intereses: 98,44.

Costas devengadas: 470,88.

Costas presupuestadas: 0,00.

Total débitos: 2.944,08 €.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.944,08 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.485,34 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de ampliación de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor

de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

1/2 indivisa del pleno dominio de urbana: vivienda en Finestrat, parcela R-4, Conjunto residencial Terra Marina, Plan Parcial Sector 10, bloque: 4, planta: 1, puerta: 8.

Superficie útil: 60,30 m<sup>2</sup>.

Superficie construida: 69,31 m<sup>2</sup>.

Linderos: frente, sobre el vuelo de la planta inferior; fondo, sobre el vuelo de zona común; derecha, sobre el vuelo de zona común; izquierda, vivienda puerta 7 de su misma planta, rellano de acceso y sobre el vuelo de zona común.

Referencia catastral: 5296901YH4659N0089ZE

Número Registro Villajoyosa Uno, tomo: 1564, libro: 0213, número folio: 0205, número finca: 12609.

Benidorm, 11 de febrero de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

\*1003474\*

## EDICTO

Notificación diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que de las actuaciones del expediente administrativo de apremio número 03 04 08 00447824 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor M<sup>a</sup> Isabel Zaragoza Zamora, con D.N.I./C.I.F. 048323722D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Barranquet, 7 2 de Villajoyosa, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan más abajo, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa Dos, garantizando la suma total de 1.242,08 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses, y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Tomo: 0973, libro: 0452, folio: 0189, finca número: 14609, letra anotación: A.

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 028840454	04 2008 / 04 2008	0111
03 08 030170970	05 2008 / 05 2008	0521
03 08 036346032	06 2008 / 06 2008	0111
03 08 035099883	07 2008 / 07 2008	0521
03 08 039078301	07 2008 / 07 2008	0111
03 08 037761929	08 2008 / 08 2008	0521
03 08 040324547	09 2008 / 09 2008	0521
03 08 044854649	10 2008 / 10 2008	0521
03 09 012263638	11 2008 / 11 2008	0521
03 09 017229533	12 2008 / 12 2008	0521

Importe principal: 2.331,60

Recargo de apremio 466,32

Intereses: 148,40

Costas devengadas: 73,21

Costas presupuestadas: 0,00

Total débitos: 3.019,53 €

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.019,53 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.261,61 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de ampliación de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.

Urbana: vivienda en Villajoyosa, calle Cervantes, número: 12; letra: B; planta: 4ª.

Superficie útil: 73,59 m².

Superficie construida: 89,69 m².

Linderos: frente, rellano de escalera y vivienda letra a de planta; fondo, proyección vertical a calle Maestro Pons; derecha, vivienda letra C de esta misma planta; izquierda, proyección vertical a calle Cervantes.

Referencia Catastral: 1257307YH4615N0017BY

Número Registro Villajoyosa Dos, tomo: 0973, libro: 0452, número folio: 0189, número finca: 14609.

Benidorm, 11 de febrero del 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

\*1003485\*

## EDICTO

Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Alicante.

Hace saber: de las actuaciones del expediente administrativo de apremio número 03 05 08 00358989 perteneciente al deudor don Bernal Bernabeu, María Jesús, con D.N.I. 21963173J y con domicilio en calle Hermanos Navarro Caracena, 35 4 C, de Elche, resulta lo siguiente.

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Dolores, garantizando la suma total de 1.801,28 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 159, tomo: 2169, folio: 215, finca: 4279, anotación letra A de: urbana: 20,83333% solar en Catral, superficie terreno 77 m² sito en partida Noduermas número 7 de Catral.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que corresponden al siguiente detalle.

Nº PROV.	APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN	
03	09	008022314	01 2008 / 07 2008	0111

Importe de principal: 3.119,27 euros.

Recargos de apremio: 1.091,74 euros.

Intereses: 286,09 euros.

Costas devengadas: 146,41 euros.

Costas presupuestadas: 300,00 euros.

Total debitos: 4.943,51 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.943,51 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.744,79 euros.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 12/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al deudor Bernal Bernabeu, María Jesús y al cotitular Bernal Bernabeu, José Ernesto, que se encuentran en ignorado paradero, y a tenor de lo indicado en los artículos 9.1 y 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del 25), se les notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la provincia, así como el Excmo. Ayuntamiento y que se expondrá en el tablón de anuncios de esta Unidad.

Elche, 10 de febrero de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, Silvestre Rosales García.

\*1003508\*

## EDICTO

Reclamación de deuda a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), y en el artículo 9.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos (ni el acto administrativo del que derivan y que se articula sobre la base del artículo 104.1.e) de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada que establece como causa de disolución de la sociedad la existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal; y el artículo 105.5 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada -B.O.E. del 24-, con la modificación efectuada por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre -B.O.E. del 15- sobre la Sociedad Anónima europea domiciliada en España y en vigor desde el 16/11/2005, que establece que «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acacimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolu-

ción, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso...»), se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94) según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), y en los artículos 62.2.a) y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), en relación con los artículos 12 y 13 del mismo texto legal, en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado en la cuenta de Recursos Diversos de la Tesorería General de la Seguridad Social «Caja Madrid número 2038/9443/07/6000019375» (consignando en el ingreso su número de DNI/CIF y que se efectúa en calidad de responsable solidario), las cuotas reclamadas:

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.

Transcurrido los citados plazos sin que se haya justificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la

aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en esta reclamación de deuda.

Contra la presente reclamación de deuda podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado RD 1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección Provincial, calle Gamazo 5, de Valladolid.

Relación para solicitar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia/BOCA.

Administración: 90, en calle Gamazo 5, de Valladolid.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, en calle Murcia 1, de Valladolid.

Régimen/Sector: 0111 - Régimen General.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICADOR DEL SUJETO RESPONSABLE		C.P.	LOCALIDAD	NÚMERO DE RECLAMACIÓN DE DEUDA	TIPO DOCUMENTO ORIGEN	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACIÓN
	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO						
GONZALEZ MONTIEL, ISAAC	47105876994	CALLE CARRASCO,EDIF.CARRASCO 4,1ºB	03501	BENIDORM	47/10/10001942	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE FECHA 04-01-2010	4.238,71€	10/07
GONZALEZ MONTIEL, ISAAC	47105876994	CALLE CARRASCO,EDIF.CARRASCO 4,1ºB	03501	BENIDORM	47/10/10002043	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE FECHA 04-01-2010	360,53€	10/07
GONZALEZ MONTIEL, ISAAC	47105876994	CALLE CARRASCO,EDIF.CARRASCO 4,1ºB	03501	BENIDORM	47/10/10002144	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE FECHA 04-01-2010	718,52€	11/07
GONZALEZ MONTIEL, ISAAC	47105876994	CALLE CARRASCO,EDIF.CARRASCO 4,1ºB	03501	BENIDORM	47/10/10002245	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE FECHA 04-01-2010	715,64€	12/07
GONZALEZ MONTIEL, ISAAC	47105876994	CALLE CARRASCO,EDIF.CARRASCO 4,1ºB	03501	BENIDORM	47/10/10002346	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE FECHA 04-01-2010	684,59€	01/08

Valladolid, 11 de febrero de 2010.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

\*1003511\*

## EDICTO

Notificación de tramite de audiencia de acuerdo con el artículo 84.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, a sujetos no localizados, previo a la declaración de responsabilidad solidaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (BB.OO.EE. de 27-12-89 y 01-02-90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 12.2 del R.D. 1415/

2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de mismo texto.

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Subdirección citada en el encabezamiento cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los citados sujetos, procede practicar la notificación de las comunicaciones previas a la posible declaración de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

En cualquier caso, el administrador o miembro del consejo de administración designado en la relación, en un plazo no

inferior a diez días ni superior a quince, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 29). Para conocimiento del contenido del expediente de apremio que consta a nombre de la mercantil indicada, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Agustín de Foxá, número 28-30, Código Postal 28036 Madrid.

Número del Documento Nacional de Identidad del Administrador o miembro del Consejo de Administración (DNI); Nombre del Administrador o miembro del Consejo de Administración (nombre); Dirección del envío (dirección envío); Código Postal (CP); Localidad del envío (localidad); Provincia del envío (provincia); Número del expediente administrativo de apremio (número expediente); Empresa o sociedad mercantil de la que es administrador o miembro de su consejo de administración (entidad mercantil); Importe de la deuda que mantiene en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (importe); Período que abarca la Deuda Reclamada (período).

DNI	NOMBRE	DIRECCIÓN ENVÍO	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPE.	ENTIDAD MERCANTIL	IMPORTE	PERÍODO
22.985.407-N	D. JAVIER DE LAS CASAS CANOVAS	C/ ALMUDENA, N°62 BQ 1 1ªH	03182	TORREVIEJA	ALICANTE	890200991712	DE PAULA ESTRUCTURAS, S.L.	89.847,80 €	06/04 A 11/06

Madrid, 11 de febrero de 2010.

El Subdirector Provincial. Juan Luis Rodríguez Hurtado.

\*1003513\*

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de la Resolución de Derivación de Responsabilidad Solidaria de Administradores cuyo expediente obra en las dependencias de esta Dirección Provincial (avenida Rey Santo, 2 de Ciudad Real), con la advertencia de que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 (B.O.E. De 25.06.04), en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPTE.	LOCALIDAD	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.P.A.
1309117	VILLAJYOYA (ALICANTE)	EMANUEL BANDILA	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA BENSON 1993, S.L.

Ciudad Real, 11 de febrero de 2010.

El Subdirector Provincial, Valentín Sánchez-Oro Mena.

\*1003514\*

### ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 03000347261	HIJOS DE ENRIQUE CORBI,S	CL CAMINO DE ZAFARIC	03640	MONOVAR/MONOVER	02	03 2009 030148317	0409 0409	4.835,32
0111	10 03000347261	HIJOS DE ENRIQUE CORBI,S	CL CAMINO DE ZAFARIC	03640	MONOVAR/MONOVER	02	03 2009 034716411	0509 0509	4.981,96





REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 03123281879	ELECTROFONTE Y CANOYBAR.S	CL LES ARBRES 20	03201	ELCHE/ELX	02	03 2009 047753918	1009 1009	370,52
0111	10 03123299966	ELECTRO-CIBRAO S.L.	UR PUERTA DE HIERRO	03530	NUCIA LA	02	03 2009 038404734	0609 0609	1.010,64
0111	10 03123313609	VAN DER WEERT - MARISK	AV LA FUSTERA 8	03724	TEULADA	03	03 2009 049570747	0709 0709	120,00
0111	10 03123345335	GARCIA LARA ISRAEL	CL MONTESINOS_LOCA	03015	ALACANT/ALICANTE	02	03 2009 028706653	0209 0209	1.696,40
0111	10 03123345335	GARCIA LARA ISRAEL	CL MONTESINOS_LOCA	03015	ALACANT/ALICANTE	02	03 2009 029617746	0309 0309	1.784,17
0111	10 03123345335	GARCIA LARA ISRAEL	CL MONTESINOS_LOCA	03015	ALACANT/ALICANTE	02	03 2009 030825596	0409 0409	1.754,89
0111	10 03123345335	GARCIA LARA ISRAEL	CL MONTESINOS_LOCA	03015	ALACANT/ALICANTE	02	03 2009 035346305	0509 0509	1.784,17
0111	10 03123345335	GARCIA LARA ISRAEL	CL MONTESINOS_LOCA	03015	ALACANT/ALICANTE	02	03 2009 038409380	0609 0609	1.754,89
0111	10 03123388579	PLASTICOS LAS 4G, S.L.	CL GONGORA 25	03440	IBI	02	03 2009 029623507	0309 0309	1.574,70
0111	10 03123393027	CALZADOS BRITON,S.L.	CL DIEGO PASCUAL OLI	03206	ELCHE/ELX	03	03 2009 047704812	0908 0908	21,42
0111	10 03123435463	CALLEJAS ORTIZ MARIA BEL	CL RAMON Y CAJAL 47	03182	TORREVIEJA	02	03 2009 028717868	0209 0209	846,20
0111	10 03123435463	CALLEJAS ORTIZ MARIA BEL	CL RAMON Y CAJAL 47	03182	TORREVIEJA	02	03 2009 029629567	0309 0309	936,89
0111	10 03123435463	CALLEJAS ORTIZ MARIA BEL	CL RAMON Y CAJAL 47	03182	TORREVIEJA	02	03 2009 030835401	0409 0409	906,67
0111	10 03123435463	CALLEJAS ORTIZ MARIA BEL	CL RAMON Y CAJAL 47	03182	TORREVIEJA	02	03 2009 035355601	0509 0509	936,89
0111	10 03123438190	FRI FLYTT S.L.U.P.	CL FENOLL 4	03580	ALFAS DEL PI	03	03 2009 049547408	0709 0709	80,00
0111	10 03123622591	PIELES Y REPRESENTACIONE	CL POETA ZORILLA 78	03600	ELDA	03	03 2009 049563471	0709 0709	85,00
0111	10 03123630473	SPLENDOR SOLARIS S.L.U.	CL GUILLERMO SANTA C	03202	ELCHE/ELX	02	03 2009 050190032	0909 0909	9.853,25
0111	10 03123684330	SARTOR - ALFRED	CL VICTORIA KENT 17	03206	ELCHE/ELX	02	03 2009 020529755	1208 1208	1.071,66
0111	10 03123684330	SARTOR - ALFRED	CL VICTORIA KENT 17	03206	ELCHE/ELX	02	03 2009 028367833	0109 0109	1.098,84
0111	10 03123684330	SARTOR - ALFRED	CL VICTORIA KENT 17	03206	ELCHE/ELX	02	03 2009 028742221	0209 0209	992,50
0111	10 03123684330	SARTOR - ALFRED	CL VICTORIA KENT 17	03206	ELCHE/ELX	02	03 2009 029655435	0309 0309	1.098,84
0111	10 03123684330	SARTOR - ALFRED	CL VICTORIA KENT 17	03206	ELCHE/ELX	02	03 2009 030860760	0409 0409	1.063,39
0111	10 03123684330	SARTOR - ALFRED	CL VICTORIA KENT 17	03206	ELCHE/ELX	02	03 2009 035378031	0509 0509	1.098,84
0111	10 03123684330	SARTOR - ALFRED	CL VICTORIA KENT 17	03206	ELCHE/ELX	02	03 2009 038438177	0609 0609	1.063,39
0111	10 03123684330	SARTOR - ALFRED	CL VICTORIA KENT 17	03206	ELCHE/ELX	02	03 2009 050194577	0909 0909	1.063,39
0111	10 03123784865	BERENGUER MUÑOZ ALEJANDR	AV NOVELDA 194	03010	ALACANT/ALICANTE	02	03 2009 035388640	0509 0509	526,55
0111	10 03123811238	LLOVA CONSULTING, S.L.	CL CENTRO 1	03690	SAN VICENTE	03	03 2009 049521641	0709 0709	120,00
0111	10 03123897427	SANZ GARCIA JOSE	CT ELCHE 26	03130	SANTA POLA	03	03 2009 049577013	0709 0709	60,00
0111	10 03123903083	MENILLO - CLAUDIO	CL SANTA MARIA 5	03710	CALPE/CALP	02	03 2009 047755231	1009 1009	234,00
0111	10 03124241472	MEDRANO AGUILAR ROBERTO	CL VEREDA MONTERREY	03322	MOLINS	10	03 2010 010123553	1107 1107	1.268,77
0111	10 03124370404	AIRONET NETWORKS, S.L.	CL PINTOR RIVERA (RE	03189	ORIHUELA	02	03 2009 044750352	0909 0909	877,45
0111	10 03124464976	VAN DER SCHRAELEN - PA	UR GRAN ALACANT CL L	03130	SANTA POLA	02	03 2009 050274504	0909 0909	465,07
0111	10 03124549347	RAMOS AGUDO MANUEL RAMON	CL HERMANOS PEREZ LL	03110	MUTXAMEL	10	03 2010 010158818	0407 0407	3.572,11
0111	10 03124549650	CARCELEN FERRE VICENTE	CL SANTA ROSA 23	03802	ALCOI/ALCOY	10	03 2010 010159323	0109 0109	2.072,68
0111	10 03124594413	PENA CORDORA AGUSTIN	CL PARAGUAY 3	03008	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 010158919	0409 0409	3.209,83
0111	10 03124663323	SOLIVERES CODINA JOSE PA	CL GREGORI MAYANS I	03110	MUTXAMEL	02	03 2009 047756544	1009 1009	553,12
0111	10 03124714752	GONZALEZ ANTON MIGUEL AN	PK DE LAS ARENAS 19	03680	ASPE	10	03 2010 010157101	0409 0409	931,01
0111	10 03124724149	LLOPIS MENA SERGIO	AV ALCALDE LORENZO C	03008	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 010156390	0107 0107	2.313,63
0111	10 03124741933	ROMAN AYALA IVAN RAMIRO	CL ASUNCION PARRERO	03205	ELCHE/ELX	10	03 2010 010160636	0607 0607	3.217,66
0121	07 031017656856	BLAZQUEZ GARCIA PEDRO	CL MAYANS Y SISCAR	03110	MUTXAMEL	02	03 2009 050300469	0809 0809	73,16
0121	07 031036082614	DIAZ MIRON FRANCISCO	AV DE LA CONSTITUCIO	03110	MUTXAMEL	03	03 2009 035446941	0509 0509	221,15
0121	07 031036082614	DIAZ MIRON FRANCISCO	AV DE LA CONSTITUCIO	03110	MUTXAMEL	02	03 2009 050300772	0909 0909	897,24
0121	07 031058744036	RATH MACHADO RAFAEL GERM	CL SAN BARTOLOME 49	03560	CAMPELLO EL	02	03 2009 050301075	0909 0909	897,24
0121	07 281029858636	MIGUEL MARTINEZ IGNACIO	CL TOMAS CAPELO 42	03550	SANT JOAN D	02	03 2009 050301984	0909 0909	897,24
REGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 030090605613	GONZALEZ GRANERO MANUEL	CL VENTETA 32	03569	AIGUES	04	03 2009 000215329	0109 0509	2.000,00
0521	07 030109979543	DIAZ PARRERO ALARCOS SER	CL PINTOR SOROLLA 7	03690	SAN VICENTE	02	03 2010 010188322	1209 1209	368,03

Alicante, 15 de febrero de 2010.  
El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

\*1003649\*

## ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio. En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).





















































Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, DIRECCIÓN, C.P., POBLACIÓN, TD, NÚM.PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists various entries with identifying numbers, names, addresses, postal codes, populations, and financial details.













REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1221	07 460182920176	VIVES MORALES MERCEDES	AV BENITO PEREZ GALD	03004	ALACANT/ALICANTE	03	03 2009 040732330	0609 0609	193,09
1221	07 501023595607	TOVAR JARAMILLO GUILLERM	CL TUDO(BUENAVISTA)	03720	BENISSA	03	03 2009 040763854	0609 0609	193,09
RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07 031000498869	DIAZ ARRES ISABEL NATALI	CL CARRER DEL TROMPO	03440	IBI	08	03 2009 022607373	0508 0508	43,76
RÉGIMEN 30 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA									
3040	07 030098119069	VUILLEUMIER - ALBERT M	UR MONTEMAR 42	03169	ALGORFA	03	03 2009 040935929	0609 0609	104,81
3040	07 031050076175	BAYS - MICHEL	CL VENUS ZONE R2 27	03189	ORIHUELA	03	03 2009 040936636	0609 0609	104,81
3040	07 031050984036	BAYS - ANNE MARIE	CL VENUS ZONA R 2 27	03189	ORIHUELA	03	03 2009 040936737	0609 0609	104,81

Alicante, 15 de febrero de 2010.  
El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

\*1003651\*

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

#### ANUNCIO

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Energía, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la subestación transformadora de 220 kV, denominada ST San Miguel de Salinas, y declaración en concreto de utilidad pública, ubicada en el término municipal de San Miguel de Salinas, provincia de Alicante. Expediente: ATRCCT/2009/30/03.

Visto el escrito presentado por Red Eléctrica de España, SAU, domiciliada a efectos de notificaciones en La Moraleja, Alcobendas, 28109 Madrid, Paseo Conde Los Gaitanes número 177, en fecha 12 de marzo de 2009 ante el Servicio Territorial de Energía de Alicante, solicitando se le conceda autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, para la ampliación de la subestación transformadora de 220/20 kV, denominada ST San Miguel de Salinas, ubicada junto a la carretera CV-943 de Montesinos a Torrevieja, partida del Campo de Salinas, en el término municipal de San Miguel de Salinas, provincia de Alicante. (ATRCCT/2009/30/03).

Al mencionado escrito, se adjunta el proyecto técnico de la citada instalación, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16 de diciembre de 2008.

Resultando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su modificación dada por la Ley 17/2007 de 4 de julio, y con el Decreto 88/2005, de 29 de abril, regulador de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, fue solicitado por parte de esta Dirección General de Energía a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, informe a fin consignar las posibles afecciones de la proyectada instalación a los planes de desarrollo de la red, a la gestión técnica del sistema y al régimen económico regulado en la vigente normativa eléctrica.

A tal efecto, con fecha 23 de noviembre de 2009 consta informe favorable emitido por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la ampliación del parque de 220 kV de la subestación de San Miguel de Salinas, en la provincia de Alicante, al considerar que se trata de una instalación de transporte secundario de titularidad del Gestor de la Red de Transporte.

Resultando que la solicitud fue expuesta a la correspondiente información pública de conformidad con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, y en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de noviembre de 2009, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 16 de diciembre de 2009 y en el periódico La Verdad de 14 de diciembre de 2009, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, no se han presentado alegaciones a la mencionada solicitud.

Resultando que conforme al mencionado Decreto 88/2005 se dio traslado al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas de la separata del proyecto de la instalación solicitada por afectar a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de ese organismo, a efectos de prestar su conformidad u oposición, y simultáneamente se dio traslado al referido Ayuntamiento y de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, modificado por el artículo 72 de la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, solicitando informe sobre la adaptación del proyecto al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

El Ayuntamiento remitió el informe solicitado, mediante el que manifiesta su conformidad sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, indicando que respecto a la instalación proyectada, ésta incumple la distancia mínima a linderos establecidas en la Normas Urbanísticas del PGMOU para dicho uso y tipo de suelo en 5 metros, por lo que se habrá de adaptar el proyecto al cumplimiento de dicho parámetro urbanístico.

Trasladado el referido informe a la empresa peticionaria, mediante escrito presentado ante esta Dirección General de Energía en fecha 3 de febrero de 2010, manifiesta que con relación a las distancias de 5 metros a guardar con los linderos, de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias del municipio, Red Eléctrica ha adecuado el proyecto conforme al plano que adjunta, retranqueando el pórtico para que guarde las distancias conforme a lo requerido por el Ayuntamiento.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el referido Decreto 88/2005, de 29 de abril, se remitió separata del proyecto técnico de la instalación a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por la instalación eléctrica, al objeto de que emitieran, si procedía, los oportunos condicionados, concretamente a los siguientes:

- Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, sin que figure en el expediente contestación al efecto.

- Servicio Territorial de Alicante de Planificación y Ordenación Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, habiendo remitido informe

favorable sobre la compatibilidad urbanística y territorial, indicando que la parcela donde pretende llevarse a cabo la instalación no se encuentra afectada por ningún Plan de Acción Territorial que le sea de aplicación y tampoco afecta a ningún espacio protegido por razones medioambientales.

El mencionado informe es conocido y aceptado por la empresa peticionaria.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Servicio Territorial de Energía de Alicante y remisión del expediente.

Resultando que consta como antecedente, la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 16 de enero de 2006, por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión, SA el sistema de 220 kV de la subestación a 220/66/20 kV de San Miguel de Salinas y su conexión a la línea de 220 kV Campoamor-Rojales, en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Alicante, así como la Resolución de 11 de octubre de 2007 de la referida Dirección General de Política Energética y Minas, que modifica la citada Resolución de 16 de enero de 2006, resolviendo autorizar a Red Eléctrica de España, SA (REE) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/66/20 kV de San Miguel de Salinas y su conexión a la línea a 220 kV Campoamor-Rojales, en el término municipal del mismo nombre.

Resultando que consta en el expediente, resolución de 28 de enero de 2009 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que «no se considera sometida a evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación, de la ST San Miguel de Salinas, presentado por Red Eléctrica de España SA, sin perjuicio de las autorizaciones que proceda obtener de otros organismos, de conformidad con la normativa sectorial que resulte de aplicación.»

Resultando que consta como antecedente, la Resolución de la Dirección General de Energía de 4 de noviembre de 2009 sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico a Red Eléctrica de España SAU, para la última ampliación de la subestación transformadora San Miguel de Salinas.

Considerando que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, la ampliación solicitada se ejecutará en el mismo emplazamiento de las instalaciones actuales de la ST San Miguel de Salinas, ubicada junto a la carretera CV-943 de Montesinos a Torrevieja, partida del Campo de Salinas, en el término municipal de San Miguel de Salinas, provincia de Alicante.

Considerando que de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1955/2000 las instalaciones cuya autorización se solicita constituyen instalaciones de redes de transporte eléctrica.

Resultando que Red Eléctrica de España, SAU está inscrita definitivamente en la Sección 1ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Considerando que de acuerdo con el proyecto presentado, la finalidad de la ampliación solicitada es dar respuesta a la demanda de energía existente en la zona para mejorar la continuidad y calidad actual en el servicio eléctrico y finalizar con la actuación del mallado de la red de transporte y su apoyo a las redes de distribución eléctrica.

Resultando que el proyecto presentado cuenta entre su documentación con los planos pertinentes a escala adecuada, está suficientemente detallado y contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Considerando que la solicitud y documentación adjunta reúne una definición y concreción de las características técnicas que garanticen la mayor seguridad y mejor funcionalidad de la subestación transformadora, siendo éstos los parámetros que condicionan y obligan principalmente a adoptar el establecimiento de la instalación eléctrica, con independencia de las afecciones que a terceros puedan representar y ello sin perjuicio de indemnizar adecuadamente las mismas.

Considerando que el título VI de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio (BOE 05.07.2007), establece que las autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica serán otorgadas por la administración, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.c) de la Ley 54/1997, modificada por la Ley 17/2007 de 4 de julio, corresponde a las comunidades autónomas autorizar las instalaciones eléctricas de transporte secundario y distribución que no excedan del ámbito territorial de la comunidad autónoma.

Considerando que la solicitud ha cumplido los trámites establecidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en el Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.

Considerando a la Dirección General de Energía competente para la resolución del presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 117/2007, de 27 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Esta Dirección General de Energía, resuelve:

Primero

Otorgar a Red Eléctrica de España, SAU autorización administrativa para la ampliación de la subestación transformadora de 220 kV denominada ST San Miguel de Salinas, ubicada junto a la carretera CV-943 de Montesinos a Torrevieja, partida del Campo de Salinas, en el término municipal de San Miguel de Salinas, provincia de Alicante, y cuyas características principales son:

- Sistema eléctrico de 220 kV:

Este parque, con configuración de doble barra, se halla constituido actualmente por un conjunto de módulos prefabricados por envoltente metálica y dotado de aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).

La ampliación consiste en el equipamiento de una nueva posición (Posición 1) para la instalación de un transformador desfasador simétrico de 220 kV, 750 MVA y ángulo  $\pm 30^\circ$ , con carácter de impedancia en serie e instalación de módulo blindado compacto, tipo HIS, en la entrada de la línea, Campoamor, haciéndose la acometida en cable aéreo.

Se incluyen en el mismo, las instalaciones correspondientes a la apartamentada, red de tierras inferiores, conductores, servicios auxiliares de corriente alterna y continua, así como los sistemas de control y protección.

- Presupuesto: 19.743.873 euros.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución para la ampliación de la subestación citada en el punto primero de la presente Resolución, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16 de diciembre de 2008.

La presente resolución queda sometida a las siguientes condiciones:

a) Su otorgamiento se realiza sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a la ordenación de territorio y al medio ambiente.

b) La instalación a ejecutar cumplirá con los reglamentos aplicables a este tipo de instalaciones, y en particular con lo establecido en el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y sus instrucciones técnicas complementarias. En todo caso, Red Eléctrica de España, SAU deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable a la actividad de transporte de energía eléctrica.

c) Las instalaciones deberán realizarse según el proyecto presentado. En caso de que fuera necesario introducir modificaciones respecto de la documentación presentada, el titular de la presente autorización deberá solicitar a esta Dirección General la correspondiente autorización.

d) El titular de la instalación deberá tener en cuenta en la ejecución del proyecto las condiciones impuestas por los organismos afectados, todas las cuales se le notificarán oportunamente, y en particular los condicionados determinados por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas en su informe, aceptado por la peticionaria.

e) El plazo previsto para la ejecución de las instalaciones es de ocho meses contados a partir de la ocupación real de las fincas afectadas. No obstante, con anterioridad a la finalización de dicho plazo, Red Eléctrica de España, SAU podrá solicitar una ampliación del mismo mediante solicitud motivada ante esta Dirección General de Energía.

f) El titular dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Energía de Alicante a los efectos de la solicitud de autorización de explotación, a la que se acompañará un certificado de dirección y final de obra suscrito por técnico facultativo competente, acreditando que es conforme a los reglamentos técnicos en la materia, según se establece en la normativa vigente para los proyectos de instalaciones eléctricas e igualmente respecto a la autorización administrativa y el proyecto de ejecución aprobado.

g) La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Tercero. Declarar, en concreto, la utilidad pública del establecimiento de la instalación de la subestación eléctrica autorizada en el punto primero de la presente resolución, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación anexa, con el alcance y los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y los artículos 157.1, 158, 159, 160 y 162.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Publicar y notificar la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO-

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PARCELA SEGÚN CATASTRO	DATOS DE LA FINCA		OCUPACIÓN EN PLENO DOMINIO (M2)	AFECCIÓN TERRENO
		SEGÚN NÚMERO	POLÍGONO NÚMERO		
1	7	3	LA MARQUESA SAN MIGUEL DE SALINAS (ALICANTE)	10.060	AGRARIO
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. C/ CARDENAL GARDOQUI, Nº 8. 48008 -BILBAO					

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el secretario autonómico de Infraestructuras y Transporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 8 de febrero de 2010.

El Director General de Energía, Antonio Cejalvo Lapeña.

\*1003422\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD

## EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1249.

Interesado: B54344536 - 1302 Distribución de Alimentos en Alicante S.L.

Domicilio: calle San Francisco 12.

Población: Alacant/Alicante - Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002)

Para el hecho segundo: capítulo I punto V del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: artículo 3.4 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002) y capítulo I punto 4 del Anexo II al Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: capítulo II punto 1.a, 1.b y 1.f del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho quinto: capítulo V punto 1.b del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho sexto: artículo 3.1.d del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. número 48, de 26 de febrero).

Para el hecho séptimo: artículo 12 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002)

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 11 de febrero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

\*1003517\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

#### EDICTO

Aprobadas definitivamente las modificación de la ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y usos en la manzana de la U.E. 10 del suelo urbano de baja densidad, sin que se haya presentado sugerencias o reclamaciones a las mismas, durante su exposición, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación aprobada, quedando condicionadas su entrada en vigor, al cumplimiento de los plazos a que se refieren los artículos 65 de la citada Ley y 215 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El artículo 1 se modifica quedando redactado como a continuación se indica:

#### 1.1.- Sistema de Ordenación.

En las edificaciones de nueva planta y en las ampliaciones de las existentes se aplicará el sistema de ordenación por alineación de calle, de manera que las edificaciones se dispondrán de manera continua a lo largo de las alineaciones de los viales, ajustándolas a la vía pública sin ningún retranqueo, a excepción de las parcelas que dispongan de un linde frontal que forme un ángulo medianero inferior a 45º respecto de los lindes contiguos, en las que se podrá permitir el retranqueo de la edificación respecto de este linde frontal supeditándose la licencia de edificación al tratamiento de los lindes medianeros mediante la plantación de arbolado de desarrollo vertical.

No se establece límite alguno para la profundidad edificable.

#### 1.2.- Prohibiciones.

Quedan prohibidos los retranqueos de la edificación, con la excepción señalada en el artículo anterior, así como los cuerpos volados en todos los casos.

Alcalalí, 10 de febrero de 2010.

El Alcalde, José Vicente Marcó Mestre.

\*1003460\*

### AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

#### EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinario de 19 de enero de 2010, aprobó el proyecto básico y de ejecución denominado «Nuevo Retén de la Policía Local», con un presupuesto de licitación de 404.373,30 euros, IVA incluido, expediente GU 043/09, proyecto autorizado e incluido en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestima-

ción expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

L'Alfàs del Pi, 8 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Vicente Arques Cortés.

\*1003352\*

### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

#### EDICTO

Al haber resultado infructuosas las gestiones desarrolladas para la notificación individual al destinatario que al final se relaciona, mediante el presente edicto se practica la notificación a que hace referencia el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A) - Acto Administrativo que se notifica:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de noviembre de 2009, mediante el que se otorgó la adjudicación definitiva del contrato relativo a la explotación de una cafetería a instalar en el quiosco ubicado en la parcela de titularidad municipal situada en la avenida del Locutor Vicente Hipólito, sin número, junto a la parada del TRAM denominada «Condomina».

#### B) - Texto de la resolución que se notifica:

Figura publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), pudiendo accederse a dicho perfil a través de la página web institucional: [www.alicante.es](http://www.alicante.es).

#### C) - Destinatario de la notificación y domicilio:

Don Juan Manuel García Silvarredonda.

Carretera Benimagrell, 29.

03560 El Campello (Alicante).

Lo que se hace público para conocimiento y notificación al interesado que se cita.

Alicante, 3 de febrero de 2010.

El Concejal de Contratación, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

\*1003394\*

#### EDICTO

Por el señor Concejal-Delegado de Atención Urbana, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 2009, por delegación de la Junta de Gobierno Local, «Decreto de modificación del expediente relativo a la designación de Secretario en funciones en materia de sanciones cuyos expedientes deben tramitarse en la Concejalía de Atención Urbana, por razón de

su competencia en la materia». Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de dichos acuerdos, en los domicilios de los afectados, por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican:

Nº EXPTE.	DENUNCIADO	DNI/CIF			
163/2009	JOSÉ VALDIVIESO PARDO	21.654.363	COMUNICACIÓN	DESIGNACIÓN	SECRETARIO
165/2009	EXCAVACIONES Y DESMONTES SANTA ANA, S.L.	B-53.298.048	COMUNICACIÓN	DESIGNACIÓN	SECRETARIO
169/2009	EDUARDO VALENTÍN RODRÍGUEZ MESA	48.578.173	COMUNICACIÓN	DESIGNACIÓN	SECRETARIO
171/2009	DIEGO BERCERRA ROSADO	11.822.468	COMUNICACIÓN	DESIGNACIÓN	SECRETARIO

En su virtud, se les notifica cuanto antecede, y conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, los interesados dispondrán de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en las dependencias de la Concejalía de Atención Urbana ubicada en calle Arzobispo Loaces, número 13, bajo, C.P. 03003, de Alicante, teléfono 965 14 92 54, Fax 965 14 93 12, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Alicante, 9 de febrero de 2010.

La Técnico de Administración General, Noelia Hortelano Guillén. El Jefe del Servicio, Víctor López Beltrán.

\*1003495\*

## AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Beneixama, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, adoptó entre otros acuerdos:

Aprobar provisionalmente, «la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica wi-fi».

De conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, se somete a información pública el acuerdo precitado para que los interesados legítimos, en el plazo de treinta días, puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas, pudiendo consultar el expediente en las Dependencias Municipales en horario de 8 a 13.30 horas, de lunes a viernes.

En el supuesto de que durante el plazo reseñado no se presenten reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, sin necesidad de declaración expresa al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, 2, y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto definitivamente aprobado, entrando en vigor la ordenanza al día siguiente al que se produzca dicha publicación.

Beneixama, 3 de febrero de 2010.

La Alcaldesa, María Amparo Barceló Segura.

\*1003509\*

## EDICTO

Doña María Amparo Barceló Segura, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ajuntament de Beneixama, por el presente hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el jueves 28 de enero de 2010 adopto, entre otros, por mayoría, por cinco votos a favor del PSOE y JPB y cuatro abstenciones del P.P., el acuerdo de incoación de expediente de «Declaración de lesividad de las declaraciones trimestrales Municipales realizadas ante EPSAR por el Canon de Saneamiento correspondiente al consumo de agua residencial del ejercicio 2007».

Dado que esta declaración de lesividad para el interés público afecta a una pluralidad de interesados y exige la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el acto, ello en los términos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es decir, poniendo de manifiesto a los mismos todo el expediente y confiriéndoles un trámite de audiencia no inferior a diez días, ni superior a quince, se confiere un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia.

Beneixama, 1 de febrero de 2010.

Rubricado.

\*1003521\*

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Beneixama, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2009, adoptó entre otros acuerdos:

Aprobar provisionalmente, « la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de los albergues Municipales », en los siguientes términos:

- El nombre de la Ordenanza se Modifica y pasa a denominarse: ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de los refugios municipales de Beneixama.

- Se modifican los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 11º y 12º., quedando su redacción como sigue:

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de los Refugios Municipales de Beneixama.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la solicitud del uso privativo por tiempo determinado de las instalaciones de los Refugios Municipales de Beneixama.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y/o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o se beneficien de la utilización privativa de las instalaciones de los Refugios Municipales regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Base imponible.

La base imponible de esta Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa de las instalaciones de los Refugios.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

6.1 La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

TRAMOS	REFUGIO RITA, TALAETA Y ESTACIÓN	REFUGIO SALSE
MENORES DE 7 AÑOS:	0,00 €.	0,00 €.
MAYORES DE 7 AÑOS, SIN PERNOCTA	3,00 €/ PERSONA / DÍA.	4,00 €/ PERSONA / DÍA.
MAYORES DE 7 AÑOS, CON PERNOCTA	4,00 €/ PERSONA / DÍA.	5,00 €/ PERSONA / DÍA.

6.2 Si el número de personas multiplicado por su cuota no alcanza 30,00 € / día, se cobrará esta cantidad como

cuota mínima. Por el contrario si el número de personas multiplicado por su cuota supera los 150,00 € / día, se cobrará esta última cantidad como cuota máxima.

6.3 En el momento de formalizar la reserva de cualquiera de los refugios municipales, los solicitantes deberán ingresar en las arcas municipales la cantidad establecida como cuota mínima (30,00 €). Dicha cantidad se perderá si los interesados desisten de hacer uso de las instalaciones para la que hubiera realizado la reserva sin mediar un preaviso al Ayuntamiento de 48 horas de antelación respecto del desistimiento.

6.4 En el momento en que se produzca la entrada en las instalaciones de los refugios, los solicitantes ingresarán en las arcas municipales la cuota tributaria que resulte de la aplicación de la tarifa aprobada a tal efecto, descontando la cuota mínima abonada en el momento de formalizar la correspondiente solicitud de reserva.

6.5 La reserva de los Refugios Municipales llevará implícito el depósito en las arcas municipales de 120 €. Para responder del buen uso y mantenimiento de las instalaciones y asegurar la reserva de las mismas. Dicha cantidad se perderá si los interesados desisten de hacer uso de las instalaciones para la que hubiera realizado la reserva sin mediar un preaviso al Ayuntamiento de 48 horas de antelación respecto del desistimiento. La cantidad depositada inicialmente por dicho concepto pasará a convertirse en fianza para responder de la entrega de la instalación y sus enseres en un buen estado de conservación y limpieza, así como por los posibles desperfectos ocasionados en las mismas, siendo ésta devuelta a los interesados una vez comprobado por el personal del Ayuntamiento el buen estado en que son devueltas.

6.6 La cuota para los menores de 7 años, las Asociaciones de Minusválidos y los niños del Colegio Público de la localidad, cuando usen las instalaciones para actividades relacionadas con la enseñanza será de 0 €, no estando exentas del depósito de 120 €.

6.7 Se aplicará una cuota reducida del 50 %, según edades, a los niños del resto de colegios de otras poblaciones si acreditan que el uso de los refugios constituye una actividad más de las extraescolares que tengan programadas.

6.8 Las Asociaciones sin ánimo de lucro que sean Asociaciones Locales, constituidas legalmente, podrán disfrutar de las instalaciones una vez al año sin tener que abonar la cuota establecida a tal efecto, no estando exentas del depósito de 120 €.

6.9 Las Asociaciones sin ánimo de lucro que no sean Asociaciones Locales, podrán pedir una reducción de hasta el 50% del precio del uso de las instalaciones siempre y cuando acrediten que su estancia en las mismas posibilita la puesta en marcha de algún espectáculo o actividad de la que puedan disfrutar de manera gratuita los vecinos y visitantes de Beneixama.

6.10 El Ayuntamiento se reserva su derecho preferente a utilizar los Refugios en cualquier momento, para actividades relacionadas con su actividad prestadora de servicios (mantenimiento de instalaciones, actos con colectivos de jóvenes, 3 edad, etc.).

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir: De manera principal, en el momento de solicitar la reserva para entrar en determinada fecha a hacer uso de las instalaciones de los Refugios, o subsidiariamente, desde el momento en que se produzca la entrada en las mismas.

Artículo 11º.- Normas de utilización de las instalaciones.

En cuanto a las normas de utilización de los Refugios se estará a lo dispuesto en el correspondiente reglamento de uso y funcionamiento aprobado al efecto, y que será visible en cada una de los recintos de las instalaciones municipales.

Artículo 12º.- (Queda sin efecto).-

Lo que solicito a usted para que surta a los efectos oportunos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, se somete a información pública el acuerdo

precitado para que los interesados legítimos, en el plazo de treinta días, puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo reseñado no se presenten reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, sin necesidad de declaración expresa al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, 2, y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Beneixama, 3 de febrero de 2010.

La Alcadesa, María Amparo Barceló Segura.

\*1003528\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

I. Resolución por la que se anuncia procedimiento para la adjudicación del contrato administrativo de servicio del Taller Prelaboral de Inserción Social (TAPIS).

II. Órgano de contratación: señor Alcalde-Presidente.

III. Modalidad de adjudicación: expediente urgente por procedimiento abierto. Por resolución de Alcaldía de fecha 11.01.10, han sido aprobados los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

IV. Objeto: «Contrato de prestación de servicio del Taller Prelaboral de Inserción Social (TAPIS)».

V. Precio de licitación: 69.000,00 € anuales. Plazo de duración: 2 años, prorrogables por 2 años más.

VI. Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

VII. Presentación de proposiciones: en sobre cerrado, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benidorm, plaza de Sus Majestades los Reyes de España, 03501 Benidorm (Alicante), de 9.00 a 14.00 horas.

VIII. Fecha límite de recepción de ofertas: el día en que se cumplan ocho días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

IX. Apertura de ofertas: tendrá lugar en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento a las 12.00 horas, el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

X. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: tres meses.

XI. Criterios de selección:

Experiencia en Talleres Prelaborales de Inserción Social, objeto de este contrato.

XII. Criterios de adjudicación:

Oferta económica. 51 puntos.

Proyecto de gestión del servicio. 49 puntos.

XIII. Modelo de proposición: el recogido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, a retirar en Departamento de Contratación, plaza Sus Majestades los Reyes de España, 2ª planta, de 9.00 a 14.00 horas.

Benidorm, 8 de febrero de 2010.

La Concejal-Delegada de Contratación, Mariola Fluvía Peiró.

\*1003605\*

## AYUNTAMIENTO DE BUSOT

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a doña Margaret Breen, en el último domicilio conocido sito en la calle Tramuntana, 14 de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en

la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja de doña Margaret Breen en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Tramuntana, 14 de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrán en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Busot, 10 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente en funciones, Pedro Fernández Climent.

\*1003535\*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/2010 sobre modificación de créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2010, se expone al público, durante quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el expediente indicado se entenderá definitivamente aprobado.

Busot, 12 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, en funciones, Pedro Fernández Climent.

\*1003587\*

### AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, no siendo posible la notificación, intentada la misma, o por resultar desconocido el domicilio, y para conocimiento de los interesados afectados:

Se hace público lo siguiente:

Por el señor Instructor del expediente, se ha pronunciado en fecha 10 de noviembre de 2009 el siguiente Acto, que literalmente se transcribe:

«Visto el expediente seguido a instancia de don Ernesto Berenguer Durá, número 014-09 / Cod. 2.1.7.2, para determinar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento y el derecho a indemnización por los daños causados en vivienda, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando lo establecido en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en R.D. 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento del procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Considerando lo preceptuado en el artículo 84 de la LRJAP y en el artículo 11 del RPRP. Procede lo siguiente:

Trámite de audiencia

Primero. En el plazo de diez días queda de manifiesto el expediente, en las oficinas de este órgano administrativo, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

Segundo. Transcurrido el plazo señalado para evacuar este trámite de audiencia, a cuya finalidad se adjunta la relación de documentos que obran en el expediente para que pueda tener copia de los que estime pertinentes, y vistas las alegaciones, informes y pruebas que, en su caso, sean presentados, por este órgano instructor se dictará la propuesta de resolución que corresponda.»

Lo que se le notifica, en condición de interesados, haciendo saber que contra el presente acto de mero trámite, que es ejecutivo y no decide sobre el fondo el asunto, no podrá interponer recurso administrativo o contencioso-administrativo alguno, sin perjuicio de su derecho a alegar lo que estime oportuno, para que sea tenido en cuenta por el órgano competente cuando se adopte la resolución que ponga fin al procedimiento.

Castalla, 29 de enero de 2010.

El Alcalde, José Luis Prats Hernández.

\*1003482\*

### AYUNTAMIENTO DEL CASTELL DE GUADALEST

#### EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 20 del RD 500/1990 de 20 de abril, en relación con el 169 del Texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDI 2/2005 de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio del 2010, aprobado en sesión del Pleno de la Entidad el día 28 de enero de 2010, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resumen por Capítulos del Presupuesto, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento son como sigue:

#### GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	%	IMPORTE €
I	GASTOS DE PERSONAL	50,84	438.158,88
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27,36	235.842,64
III	GASTOS FINANCIEROS	5,45	47.000,04
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,38	29.000,00
VI	INVERSIONES REALES	3,48	30.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,65	40.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	4,84	41.787,65
	TOTAL GASTOS	100,00	861.789,21

#### INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	%	IMPORTE €
I	IMPUESTOS DIRECTOS	8,00	68.972,39
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,40	12.006,62
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	85,43	736.227,53
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,16	44.482,67
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,01	100,00
	TOTAL INGRESOS		861.789,21

## PLANTILLA DE PERSONAL

PUESTO DE TRABAJO	DEPENDENCIA
PERSONAL FUNCIONARIO SECRETARÍA INTERVENCIÓN ADMIVO CI N18	AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO
P. LABORAL FIJO TÉCNICO EN TURISMO OFICIAL ADMIVO AUX. ADMIVO VIGILANTE PEÓN MANTENIMIENTO PEÓN MANTENIMIENTO PEÓN MANTENIMIENTO PEÓN MANTENIMIENTO	OFICINA TURISMO OFICINA TURISMO MUSEO CASA ORDUÑA MUSEO CASA ORDUÑA VÍAS P Y SERVICIOS VÍAS P Y SERVICIOS VÍAS P Y SERVICIOS
P. LABORAL EVENTUAL AUX. ADMIVO LIMPIADORA COORDINADORA CASA CULTURA TÉCNICA BIBLIOTECA M. COBRADOR COBRADOR COBRADOR PEÓN MANTENIMIENTO	AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO CASA DE LA CULTURA CASA CULTURA PARKING MUN. PARKING MUN. PARKING MUN. VÍAS P Y SERVICIOS

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional. Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por la ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del RD 500/1990 de 20 de abril con relación al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El Castell de Guadalest, 29 de enero de 2010.

La Alcaldesa Presidenta, M<sup>a</sup> Trinidad Amorós Fillol.

\*1003699\*

### AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

#### EDICTO

Por la Alcaldía y para ejercicio de sus funciones durante los días que se mencionan a continuación, con fecha 10 de febrero de 2010, de conformidad con el artículo 44 y 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dictado el siguiente Decreto, cuya parte dispositiva reproduce:

«Primero.- Delegar en doña M<sup>a</sup> José Bonifacio Gallego, primer teniente de Alcalde, por motivo de ausencia, las funciones de alcaldía durante los días 13 y 14 de febrero de 2010.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a la persona designada la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta en el Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.»

Cocentaina, 10 de febrero de 2010.

El Alcalde, Rafael Briet Seguí.

\*1003372\*

#### EDICTO

Intentada y no practicada la notificación al interesado en el expediente iniciado por este Ayuntamiento, número 12/09, relativo a sanción por infracción de ordenanza municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se notifica al interesado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

«Considerar probados y así declarar los siguientes hechos:

Depositar escombros, restos de asfalto, el día 22/12/2008, por parte de la empresa Excavaciones Barbera, S. A. en el solar que hay detrás de los Bomberos que dice que es de su propiedad.

En base a las pruebas practicadas siguientes: acta denuncia e informe de la policía local, que se valora como cierta por la presunción de veracidad y valor probatorio que atribuye la normativa vigente a los hechos constatados por funcionarios a los cuales se reconoce la condición de autoridad y se formalizan en documento público, sin que haya sido cuestionada o desvirtuada por la persona interesada.

Se declara responsable en calidad de productor y poseedor de los residuos, a la empresa Excavaciones Barberá, S.A.

Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa consistente en abandono, derramamiento o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo no peligroso sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de Residuos (73.4.b) de la Ley 10/2000 de Residuos de la Generalitat Valenciana, y que por su escasa cuantía o entidad no merece la calificación de grave, de acuerdo con el artículo 34.4c) de la Ley 10/1998 (artículo 73.5c) Ley 10/2000 de Residuos de la Generalitat Valenciana, la calificación jurídica de la cual es de leve.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 34.4c) (73.3.5 de la Ley 10/2000) y 35.2 de la Ley 10/1998 (artículo 75.1 Ley 10/2000 y 41 de la Ordenanza municipal), el importante volumen de los residuos depositados, que es la primera infracción de este tipo cometida por la persona interesada y su propósito de acatar la normativa, como se indica en su escrito de alegaciones, se propone la sanción siguiente:

- Multa de 100 euros a Excavaciones Barbera, S.A.

Comunicando que dispone de un plazo de quince días para efectuar cuantas alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor, pudiendo obtener copia de los documentos que obran en el expediente.

Cocentaina, 8 de febrero de 2010.

El Alcalde, Rafael Briet Seguí.

\*1003484\*

### AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

#### EDICTO

Recibida instancia de don/doña Randi Stangeland, con permiso de residencia X-02876579-S, con R.E. 1487 de 4 de diciembre de 2009, solicitando la baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de Habitantes en calle Italia, 3 de doña Georgina Powell que no vive en su domicilio y que figura empadronada en el mismo, y resultando que se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con el según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de 19 de enero de 2010, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.»

Daya Nueva, 10 de febrero de 2010.  
El Alcalde, Pablo M. Castillo Ferri.

\*1003470\*

## AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

### ANUNCIO

Doña Ana Kringe Sánchez, Alcaldesa–Presidenta de este M.I. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria pública para la selección en propiedad de 1 plaza de auxiliar de enfermería (promoción interna), vengo a disponer:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Admitidos/as:

- Ordóñez González, María del Mar.

Excluidos:

Por no cumplir el requisito b) de la convocatoria.

- Moreno Sánchez, Sandra.

Segundo: de conformidad con lo previsto en la base quinta de las bases específicas que rigen el procedimiento, se procede al nombramiento de los miembros del Tribunal calificador, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente

Titular: doña María Carmen Martí Frau.

Suplente: doña María Antonia Morenilla Belzón.

Secretario:

Titular: don Fulgencio Gimeno Arroniz.

Suplente: don Francisco Perles Castro.

Vocales:

Titular: doña María del Rosario Moll Siscar.

Suplente: doña Laura López Pérez.

Titular: doña María Belén Martínez Ortiz.

Suplente: doña María Cristina Galar Bozal.

Titular: doña María López Morales.

Suplente: doña Rosario Martínez González.

Titular: doña Inmaculada Nofuentes Molina.

Suplente: don Salvador Soldevila Marco.

Titular: doña María Dolores Guntiñas Grimalt.

Suplente: doña Lucía Andrés Fuster.

Asesor: don Pablo Pastor Domenech.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública, se proceda a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y conceder un plazo de diez días para subsanar los defectos por los aspirantes excluidos.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones, se entenderá definitiva la lista provisional. Todas las reclamaciones que se presente serán resultas en el decreto que apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dénia, 28 de enero de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Kringe Sánchez.

\*1002068\*

### ANUNCIO

Doña Ana Kringe Sánchez, Alcaldesa–Presidenta de este M.I. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en

las bases que rigen la convocatoria pública para la selección en propiedad de 1 plaza de auxiliar de S.A.D. (turno libre), vengo a disponer:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Admitidos/AS:

- Abad Giner, María Carmen.

- Abellá López, María Carmen.

- Anaya García, María Luz.

- Ausina Ladios, Vicenta.

- Blazquez Gómez, María José.

- Blesa Duet, Elisabet.

- Catalá Peretó, Teresa Vicenta.

- Castelló Más, Ana María.

- Curats Ibáñez. Beatriz.

- Chico Aguilar, Elia Carolina.

- Chorro Buigues, Ana.

- Domench Blanco, Marisol.

- Frau Crespo, José Luís.

- García García, María.

- González Juan, Gema.

- Jorro Signes, Julián.

- Kartout Yahouni, Tarik.

- María Aguilar, Raquel.

- Martí Pons, Sonia.

- Martínez, Ana, Erica.

- Martínez Ana, María.

- Martínez Domingo, María Inmaculada.

- Martínez Riutort, Susana.

- Melero Ribera, Ángela.

- Miñana Blanquer, Francisco José.

- Montesinos Safranez, Esther.

- Moretti Campo, Laura María.

- Mut Durba, María Ángeles.

- Ocaña Tineo, Rosa María.

- Plaza Jurado, Manuel.

- Pons Sala, Isabel.

- Puigcerver Gálvez, Estela.

- Ramírez Fernández, Pilar.

- Romá Cotanda, Asunción.

- Ruíz Atencia, Marisol.

- Santamaría Doménech, Isabel.

- Sellés Martínez, Jorge Juan.

- Torres Ferrando, Isabel.

- Vaquer Noguera, María Esther.

Excluidos:

Por no acreditar el pago de las tasas.

- Arribas Sampedro, María Teresa.

- Ibiza Marco, Francisca.

- Vilche Manzanares, María Antonia.

Segundo: de conformidad con lo previsto en la base quinta de las bases específicas que rigen el procedimiento, se procede al nombramiento de los miembros del Tribunal calificador, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente

Titular: doña María Carmen Martí Frau.

Suplente: doña María Pilar Acle Cuervos.

Secretario:

Titular: don Fulgencio Gimeno Arroniz.

Suplente: don Francisco Perles Castro.

Vocales:

Titular: doña María Josefa Peñarrubia González.

Suplente: doña María del Carmen Capell Domínguez.

Titular: doña Rosa Isabel Costa Serra.

Suplente: doña Paula Carrió Rueda.

Titular: doña Elvira Ros Rodrigo.

Suplente: doña Consol Picornell Vercher.

Titular: doña María Dolores Guntiñas Grimalt.

Suplente: doña Lucía Andrés Fuster.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública, se proceda a publicar la presente resolución en el Boletín

Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y conceder un plazo de diez días para subsanar los defectos por los aspirantes excluidos.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones, se entenderá definitiva la lista provisional. Todas las reclamaciones que se presente serán resultas en el decreto que apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dénia, 28 de enero de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Kringe Sánchez.

\*1002080\*

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos el presente edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: Herraiz Riera Amparo (herederos de).

Expediente: 3610-28-2009.

Acto notificado: resolución número 6/09 del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, acordando:

- Inicio Procedimiento sobre eventual Orden de Ejecución por razón de Seguridad y Salubridad de parcela.

- Incorporar como parte integrante del expediente el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de feposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Murallles, número 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 2 de febrero de 2010.

La Alcaldesa Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

\*1003397\*

EDICTO

Notificación Resolución expediente 3411-172/2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo del Consejo de la Gerencia recaído en el expedientes de Actuación Aislada que se indica y habiéndose intentada la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el siguiente acuerdo:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	OBJETO EXPEDIENTES	EMPLAZAMIENTO	ACUERDO PENDIENTE NOTIFICAR
3411-172/2005	SCHUMACHER, ANTON	ACTUACIÓN AISLADA	C/ ROMER, Nº 7-B	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONCEJAL Nº 1197/2009

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en las oficinas del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Murallles, número 42, al efecto de practicar la notificación del citado acuerdo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 3 de febrero de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

\*1003398\*

EDICTO

Notificación Resolución expediente 3411-104/2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo del Consejo de la Gerencia recaído en el expedientes de Actuación Aislada que se indica y habiéndose intentada la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el siguiente acuerdo:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	OBJETO EXPEDIENTES	EMPLAZAMIENTO	ACUERDO PENDIENTE NOTIFICAR
3411-104/2005	KEVIN FARR	ACTUACIÓN AISLADA	C/ MANDARINA, Nº 14	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONCEJAL Nº 1203/2009

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en las oficinas del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Murallles, número 42, al efecto de practicar la notificación del citado acuerdo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 3 de febrero de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

\*1003399\*

ANUNCI

En compliment d'allò establert en l'article 104.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i l'article 12.2 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, es publica la relació de personal eventual del M.I. Ajuntament de Dénia, amb expressió de les retribucions anuals, i la denominació de les funcions a realitzar:

COGNOMS I NOM	DENOMINACIÓ LLOC	RETRIBUCIONS ANUALS
SÁNCHEZ GUZMÁN, M. VICTORIA	CAP DE PROTOCOL I PREMESA	42.356,71 €
PÉREZ JIMÉNEZ, ANGELA LUCÍA	AUXILIAR DE PROTOCOL	19.085,04 €
SEPÚLVEDA GONZÁLEZ, ANA	SECRETARIA D'ALCALDIA	32.004,96 €
CAMPS NADAL, JORGE	SECRETARI DE GRUP	23.596,02 €
SUÁREZ COSTA, MARÍA	SECRETÀRIA DE GRUP	23.596,02 €
SIGNES GÓMEZ, JUAN CARLOS	SECRETARI DE GRUP	23.596,02 €

COGNOMS I NOM	DENOMINACIÓ LLOC	RETRIBUCIONS ANUALS
SIGNES CARDONA, JOSEFA TERESA	SECRETÀRIA DE GRUP	23.596,02 €
RAFET SORIANO, JUAN MIGUEL	SECRETARI DE GRUP	23.596,02 €
SANCHO CARDONA, BERNARDETTE	SECRETÀRIA DE GRUP	19.085,04 €
MIÑANA BLANQUER, JUAN CARLOS	SECRETARI ADJUNT ALCALDIA	23.596,02 €
RICARD DOMÉNECH, ENRIQUETA	ADMINISTRATIVA FIESTAS	23.596,02 €

Dénia, 4 de febrer de 2010.

L'Alcaldesa Presidenta, Ana María Kringe Sánchez.

\*1003440\*

**AYUNTAMIENTO DE DOLORES**

**NOTIFICACIÓN**

Notificación de comparecencia.

A los interesados en expedientes tramitados por este Ayuntamiento no se les ha podido practicar en el último domicilio conocido, y por causas no imputables a la Administración, las notificaciones correspondientes a los procedimientos que se detallan, por lo que, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 72 del R.D. 2.612/96 de 20 de diciembre, se les cita para ser notificados por comparecencia y cumplir el trámite de audiencia preceptivo.

Para recibir la notificación deberán comparecer en el siguiente lugar y plazo:

Lugar: departamento de Estadística del Ayuntamiento de Dolores, sito en General Llopis, número 1, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas:

Plazo la comparecencia deberá efectuarse en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido, se entenderá la notificación producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

INTERESADO	PROCEDIMIENTO	EXPTE.
FRANCISCO JAVIER VELASCO	BAJA INSCRIPCION INDEBIDA	10/09
Mª DEL MAR OLIVA CIFUENTES	BAJA INSCRIPCION INDEBIDA	11/09
ZOHAIR BELJJAM	BAJA INSCRIPCION INDEBIDA	12/A/09
FATNA BEL HAJAM BARHAL	BAJA INSCRIPCION INDEBIDA	12/B/09
BOUSSELHAM BEL HAJJAM	BAJA INSCRIPCION INDEBIDA	12/C/09
HICHAN BELHAJJAM	BAJA INSCRIPCION INDEBIDA	12/D/09
ISMAEL BELHAJJAM	BAJA INSCRIPCION INDEBIDA	12/E/09
MALIKA LAHRACH	BAJA INSCRIPCION INDEBIDA	13/10
JOSE JAVIER NAVARRO ALBERCA	BAJA INSCRIPCION INDEBIDA	14/10

Dolores, 3 de febrero de 2010.

El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

\*1003400\*

**AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

**EDICTO**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador del concurso de movilidad convocado para la provisión en propiedad de 8 plazas de agentes de la Policía Local, se hace público:

Primero.- La realización de la prueba psicotécnica tendrá lugar el día 23 de marzo de 2010, a las 10.00 horas, en el Aula Magna de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de las pruebas se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

Segundo.- Publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de edictos del Servicio de Recursos Humanos, para conocimiento de los interesados y a los efectos legales pertinentes.

Elche, 8 de febrero de 2010.

El Teniente Alcalde de Organización y Recursos Humanos, Emilio Martínez Marco.

\*1003178\*

**EDICTO**

Información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

- Comunidad Propietarios Obispo Cubero, 5. Orden ejecución 82/08.
- Dolores Oliver Fuentes. Orden ejecución 14/09.
- Francisco Fernández Trives. Orden ejecución 20/09.
- Mohamed Mohamed Karima. Orden ejecución 14/09.
- Mustapha Atyq y otra. Subvención Barrio San Antón.
- Abdellah Allali Ramdam. Orden ejecución 14/09.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ajuntament d'Elx, sita en calle Uberna, 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 18 de enero de 2010.

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alejandro Pérez García.

\*1003404\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

63.924/2009	FALCO MARCO, MARIA DEL CARMEN	OBRAS MENORES
67.629/2009	GARCÍA ANTÓN, ELENA	OBRAS MENORES
67.759/2009	ORTS LÓPEZ, MIGUEL	OBRAS MENORES
67.675/2009	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ISABEL	OBRAS MENORES
68.545/2009	PIZARRO BLANCO, NOELIA	OBRAS MENORES
69.280/2009	CÁCERES ASENCIO, ANTONIO	OBRAS MENORES
69.587/2009	YANG XIAOMONG	OBRAS MENORES
67.473/2009	BAVINGTON GRAHAM, KARL WILLIAM	OBRAS MENORES
64.082/2008	LORENTE BERMEJO, MATIAS DAVID	OBRAS MENORES
71.694/2009	GUTIERREZ BALLESTER, HORTENSIA	OBRAS MENORES
69.746/2009	GARCÍA MACIA, SONIA	OBRAS MENORES
69.639/2009	GUILLEN SÁNCHEZ, ANTONIO	OBRAS MENORES
65.299/2009	JIMÉNEZ MUÑOZ, MARÍA BELÉN	OBRAS MENORES

55.002/2009D	JUERGEN FREDE	OBRAS MENORES
73.516/2009	PÉREZ GUILLÉN, CARMELO	OBRAS MENORES
73.437/2009	MENDIOLA BOTELLA, ADELAIDA	OBRAS MENORES
74.350/2009	COM. PROP. ANTONIO MTNEZ.34	OBRAS MENORES
75.631/2009	ALBEROLA ESTEBE, ANTONIA	OBRAS MENORES
75.046/2009	BRI GRAU, ANTONIO	OBRAS MENORES
75.607/2009	LÓPEZ SANTOYO, ANTONIO	OBRAS MENORES
75.659/2009	CAÑIZARES GÓMEZ, FRANCISCO	OBRAS MENORES
17.459/2009	MACIA GARCÍA, MAURICIO	OBRAS MENORES
73.897/2009	YANG YUFEN	OBRAS MENORES
78.897/2009	JUAREZ PÉREZ FCO. JAVIER	OBRAS MENORES
78.393/2009	ALBARRACIN TOMÁS, JUAN	OBRAS MENORES
78.227/2009	COSTAS TORAL, ANTONIO	OBRAS MENORES
77.280/2009	ZAFRA AVILA, ANTONIO	OBRAS MENORES
78.384/2009	COM.PROP. MÁLAGA 16-18	OBRAS MENORES
76.214/2009	ANTON LINARES, MARÍA BEGOÑA	OBRAS MENORES
76.290/2009	OSORIO ZAPATA, EIKIN DARIO	OBRAS MENORES
80.617/2009	VALENZUELA VICO, ENCARNACIÓN	OBRAS MENORES
81.365/2009	GONZÁLEZ LÓPEZ, MARÍA CARMEN	OBRAS MENORES
80.615/2009	GIMER GARCÍA, SUSANA	OBRAS MENORES
80.856/2009	RUBIRA MARTÍNEZ, ANTONIO	OBRAS MENORES
80.663/2009	GARCÍA BOLAÑO, JOSUÉ MIGUEL	OBRAS MENORES
79.960/2009	MARTÍNEZ GIMÉNEZ, ENCARNACIÓN	OBRAS MENORES
77.003/2009	IRLES CANO, JONATAN	OBRAS MENORES
76.938/2009	ZHU ZHENG FEN	OBRAS MENORES
75.373/2009	BINGO DIAGONAL, S.A.U.	OBRAS MENORES

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ajuntament d'Elx, sito en calle Uberna 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 15 de enero de 2010.

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alejandro Pérez García.

\*1003489\*

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche. Hace saber: el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil nueve, adoptó, por 14 votos a favor (13 del PSOE y 1 de Compromís), y 13 abstenciones del PP, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Propuesta de incorporación al área de promoción económica y empleo del servicio de apertura de establecimientos.

Mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2008, se resolvía la creación de una nueva Área de Gobierno con el nombre de Promoción Económica y Empleo.

Con ocasión de las modificaciones organizativas acaecidas durante el mes de mayo de 2009, se dio cuenta al Pleno de diversos acuerdos municipales entre los que se encuentran el Decreto número 4527, de 15 de mayo, por el que se confería el Área de Hacienda y Aperturas al Teniente de Alcalde don Emilio Martínez Marco, sin perjuicio de atribuir la responsabilidad del Servicio de Fomento y Aperturas al Concejal don Emilio Domenech Brotóns. Así como del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha y Decreto número 4531, también de igual fecha, por la que respectivamente la Junta y el señor Alcalde delegaban en el Concejal don Emilio Domenech Brotóns sus competencias, tanto genéricas como específicas, en materia de Fomento y Apertura de Establecimientos.

Desde un punto de vista jurídico, la publicación el día 2 de junio del año 2005, en el DOCV de la Ley 1/2005, de 27 de mayo de la Generalitat supuso la aplicación al Municipio de Elche del régimen de organización de los municipios de gran población a los efectos de lo establecido en el Título X de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El artículo 123.1 c) de la vigente redacción de la Ley de Bases de Régimen Local establece, para los Municipios de gran población, que será competencia del Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica, atribuyendo tal naturaleza, en todo caso, entre otras cuestiones, a aquellas que tengan por objeto la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las Distintas Direcciones Generales u órganos similares integrados en las mismas áreas de gobierno y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y de las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

Por consiguiente, cualquier alteración que se produzca en la conformación de las grandes áreas de gobierno, y por tanto la modificación de éstas, deberá ser cuestión sobre la que se pronuncie el Pleno corporativo por mayoría absoluta, tal como exige el apartado número 2 del citado precepto, tras lo que procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a efectos de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 196 y 229 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

La expuesta situación en la que el Servicio de Apertura de Establecimientos permanece formalmente vinculado al Área de Hacienda, aconseja la modificación de las Áreas de Gobierno en que se organiza el Ayuntamiento, mediante la extracción de la de Hacienda del Servicio de Apertura de Establecimientos y su incorporación a la de Promoción Económica y Empleo, lo que racionaliza dicha organización y la ajusta al reparto competencial existente.

En consecuencia, en atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar las grandes Áreas en que se organiza el Ayuntamiento en el sentido de extraer del Área de Hacienda toda competencia en materia de apertura de establecimientos, denominándose a partir del presente acuerdo Área de Hacienda.

Segundo.- Completar la modificación que nos ocupa de las grandes Áreas en que se organiza el Ayuntamiento incorporando al Área de Promoción Económica y Empleo toda competencia municipal en materia de apertura de establecimientos, pasando a denominarse a partir del presente acuerdo Área de Promoción Económica, Empleo y Apertura de Establecimientos.

Tercero.- Consecuentemente, modificar las Direcciones adscritas a las citadas Áreas de Gobierno para adaptarlas a sus nuevas denominaciones y ámbito competencial, que quedarán como sigue:

Dirección de Área de Hacienda.

Dirección de Área de Promoción Económica, Empleo y Apertura de Establecimientos.

Cuarto.- No obstante, a los efectos de conocimiento de asuntos por las Comisiones del Pleno, por carecer de propia, los asuntos y expedientes del Servicio de Aperturas de Establecimientos, junto con los de Promoción Económica y Empleo (Fomento) y Deportes, seguirán atribuyéndose a la Comisión del Pleno de Hacienda.

Quinto.- Publicar íntegramente la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, sin perjuicio de su entrada en vigor desde la adopción del presente acuerdo.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los titulares de las Áreas y Servicios afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Elche, 22 de enero de 2010.  
El Alcalde, Alejandro Soler Mur.

\*1003491\*

**AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS**

**EDICTO**

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía número 447 de fecha 27 de octubre de 2009, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente resolución:

«El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA INSCRIPCIÓN
KAOUTAR BOULBEN	X8059895M	CR. TROSSETS, 23-1	12-03-2007
ADNAN BOULBEN	X8059817L	CR. TROSSETS, 23-1	12-03-2007
FATIMA AKMUM	X8059887C	CR. TROSSETS, 23-1-1	12-03-2007
KELLY JHOANA RESTREPO JIMENEZ	X9393823W	CR. BISBE CERVERA, 7-1-B	12-03-2007
MARIAM BOULBEN	X8059874F	CR. TROSSETS, 23-1	12-03-2007
DANIEL ALBERTO NAVARRO	27705339N	CR. MORERES, 6	17-04-2007
FLORENCIA MILAGROS MARTINEZ MARTINEZ	B9736868	CR. TROSSETS, 37-3-G	10-04-2007
ELIAS SEBASTIAN VARGAS LEIVA	33582880N	CR. SANT ANTONI, 7	10-04-2007
SOUFIANE LAKEIR	T351836	CR. JESUS PORRE, 12-3	23-03-2007
ILHAM RHOUDANE AICHA		CR. CALIVARI, 5-3-1E	29-03-2007
CECILIA MABEL SOSA	25167769N	CTRA. ONDARA, 48	19-04-2007
JOSE FELIX GUNCAV JUELA	171615979I	CR. PALMERAR ALT, 15	10-04-2007
JIHAD HARBOULI	P273108	AV. MARINA ALTA, 209-2-7	23-04-2007
ILIVAS SAIDI	P177660	CR. SIGNES, 57	02-05-2007
MOHAMED BOURASS	X6999761X	AV. MARINA ALTA, 209-1-3	12-06-2007
DANIEL ALBERTO BEGUIRISTAIN	34582351N	CR. TARONGERS, 10-17	05-06-2007
ABDELWAHID HAMMICH	R845966	CR. TROSSETS, 10-1-D2	23-05-2007
JUAQUIN TOMAS USANDBARES CARDOZO		CR. TROSSETS, 36-12-5-C	31-07-2007

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

1º.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

2º.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

4º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Gata de Gorgos, 5 de febrero de 2010.  
El Alcalde, Antonio Pons García.

\*1003473\*

**AYUNTAMIENTO DE GORGA**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2010 Presupuesto General para el ejercicio de 2010, junto con las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalen en el apartado 1 del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

Los estados, resumidos por capítulos son los que a continuación se indican, así como la plantilla de personal anexa:

**GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	30.455,58
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	80.451,86
III	GASTOS FINANCIEROS	1.646,60
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
VI	INVERSIONES REALES	157.633,73
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.753,52
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>282.941,29</b>

**INGRESOS**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
I	IMPUESTOS DIRECTOS	39.467,26
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	46.457,87
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.800,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	4.580,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.636,16
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>282.941,29</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

PUESTO DE TRABAJO	PERSONAL FUNCIONARIO
AUX. ADMIVO G:C2, N 18	VACANTE
PUESTO DE TRABAJO	PERSONAL LABORAL EVENTUAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
SOCORRISTA PISCINA M.	

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Gorga, 25 de enero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Zaragoza Masanet.

\*1003695\*

**AYUNTAMIENTO DE JÁVEA****EDICTO**

Habiendo resultado infructuosa la notificación a los que se relaciona a continuación, se transcribe la notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A.- Resolución de expedientes sancionadores.

A.1.- Expediente sancionador de vertidos 26/2008, impuesto contra don Francisco Soriano Martínez, por incumplimiento de lo establecido en los artículos 73.4.b) en relación con el 73.5.c) de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y en relación del artículo 44 del Reglamento Regulador del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 1/2010: imponer sanción de 600 € a Francisco Soriano Martínez, por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

Para los expedientes del apartado A.1.

Notificar la resolución de incoación y de imposición al presunto responsable y demás interesados que consten en el expediente, haciéndoles saber que:

- Podrá aportar en el plazo de quince días a constar desde el siguiente a su notificación, las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, conforme al artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

- De no efectuar alegaciones en el citado plazo, se podrá considerar Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso administrativo alguno, dado que es un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, conforme al artículo 107 de la referida Ley del Procedimiento Administrativo.

Jávea, 9 de febrero de 2010.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1003486\*

**AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR****EDICTO**

Por esta Alcaldía - Presidencia se ha dictado hoy la resolución que, transcrita textualmente, dice:

Decreto número 215/2010

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de junio de 2007, por el que se aprueba, entre otros, el número, características y retribuciones del personal eventual.

Siendo así que el nombramiento de los funcionarios eventuales es libre y corresponde realizarlo al Alcalde - Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículos 89 y 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/86, de 25 de abril, resuelvo:

1.- Nombrar con efectos 15 de febrero de 2010, funcionaria eventual a doña Mireia Tribaldo Soler, para la realización de funciones de confianza y asesoramiento a esta Alcaldía - Presidencia, en el Área de Planificación Territorial, desempeñando sus funciones a tiempo parcial, veintidós (22.-) horas semanales.

Las retribuciones que percibirá la funcionaria serán las siguientes: Sueldo Base: Grupo C.2., Complemento de Destino nivel 16, Complemento Específico: 179.50 euros brutos mes.

2.- El cese en el puesto de trabajo del personal funcionario eventual se producirá automáticamente en todo caso cuando expire el mandato del señor Alcalde - Presidente, al que prestará su función de confianza y asesoramiento.

3.- Notificar la presente resolución a la interesada, Intervención de Fondos, Negociado y Delegados de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Que se dé publicidad del presente nombramiento, régimen de retribuciones y dedicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo firmo en Monóvar, a once de febrero de dos mil diez.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monóvar, 11 de febrero de 2010.

El Alcalde, Salvador Poveda Bernabé.

\*1003519\*

**AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS****EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2010, se acordó aprobar provisionalmente los reglamentos siguientes:

a) Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable.

b) Reglamento del servicio municipal de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública por treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estime oportunas que, en caso de no producirse, dará lugar a que los acuerdos provisionales se entiendan definitivos.

Los Montesinos, 1 de febrero de 2010.

El Alcalde, José M. Butrón Sánchez.

\*1002653\*

**AYUNTAMIENTO DE NOVELDA****ANUNCIO**

Anuncio de notificación colectiva de recibos.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2010, se han aprobado los padrones de las Tasas por prestación de servicios y por los importes que se indican, correspondientes al mes de diciembre de 2009:

Tasa Importe

- Conservatorio de Música: 6.747,62 €

- Escuela Municipal de Danza: 7.899,35 €

Estarán expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos.

vas en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 3 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*1003362\*

#### ANUNCIO

Anuncio de cobranza.

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de las Tasas por prestación de servicios que se indican, correspondientes al mes de diciembre de 2009:

- Conservatorio de Música.
- Escuela Municipal de Danza.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

- El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.
- El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.
- El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 3 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*1003363\*

#### ANUNCIO

Anuncio de notificación colectiva de los recibos de la tasa por servicios de mercado.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2010 ha aprobado el padrón de la tasa por servicios de mercado, correspondiente al mes de febrero de 2010.

Estará expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica

para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 3 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*1003364\*

#### ANUNCIO

Anuncio de cobranza.

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de la tasa por servicios de mercado, correspondiente al mes de febrero de 2010.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

- El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.
- El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.

El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 3 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*1003365\*

#### ANUNCIO

Anuncio de notificación colectiva de recibos.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2010, se han aprobado los padrones de las Tasas por prestación de servicios y por los importes que se indican, correspondientes al mes de enero de 2010:

Tasa Importe

- Conservatorio de Música: 6.626,68 €
- Escuela Municipal de Danza: 7.803,82 €

Estarán expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 3 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*1003366\*

## ANUNCIO

## Anuncio de cobranza.

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de las Tasas por prestación de servicios que se indican, correspondientes al mes de enero de 2010:

- Conservatorio de Música
- Escuela Municipal de Danza.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

- El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.
- El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.
- El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 3 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*1003367\*

## AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

## EDICTO

Se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno Local del día 20 de enero de 2010 aprobó el procedimiento para la contratación, como personal Laboral Temporal por relevo, con destino a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, las siguientes plazas:

- 1 Plaza de Oficial de Brigadas.
- 1 Plaza de Peón de Brigadas.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/19923, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte (20) días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago de las tasas correspondientes deberá realizarse en la siguiente cuenta bancaria: Entidad: 3045 - Oficina: 0002 - D.C.: 51 - Cuenta número: 1661961126; y serán las siguientes, según el grupo al que pertenezcan y la Ordenanza Fiscal correspondiente:

Grupo AP: 30,00 €

Las bases de cada una de las convocatorias se adjuntan a continuación:

- BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE BRIGADAS, LABORAL TEMPORAL.

Base 1ª. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la contratación de 1 plaza de Oficial de brigadas, en régimen laboral temporal.

Estas plazas tienen las siguientes características:

- Grupo: AP; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Laboral Temporal; Denominación: Oficial de Brigadas; Adscripción: Urbanismo y Arquitectura; Nº de plaza: 81.

Se trata de la sustitución de un trabajador con jubilación parcial.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

Función Pública, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, y las restantes disposiciones sobre la materia.

Base 2ª. Modalidad de contrato.

Se trata de un Contrato de relevo, cuya normativa aplicable es la siguiente:

Real Decreto Ley 15/1998, de 27 de noviembre.

Ley 12/2001, de 9 de julio.

R.D. 1.132/2002, de 31 de octubre, de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12 de julio de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y el empleo.

Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social.

Y las restantes disposiciones sobre la materia.

La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación. La contratación se acomodará, en todo caso, a las exigencias que demanden los servicios municipales.

La prestación de servicios se realizará de conformidad con la jornada y horarios establecidos para cada uno de los servicios donde podrá adscribirse a las personas a contratar, pudiendo prestarse en sábados, domingos y festivos, con los descansos legalmente establecidos.

Base 3ª. Requisitos de los aspirantes.

3.1- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos:

Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Poseer la titulación exigida.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la formalización del contrato laboral temporal.

Base 4ª. Solicitudes.

4.1 Forma.

Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conteniendo el anuncio dicha convocatoria y las bases que la han de regir.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Nucía, pudiendo utilizarse el modelo normalizado de instancia que se facilitará el Registro de Entradas de este Ayuntamiento.

Cuando el proceso selectivo incluya una fase de concurso, los candidatos que aleguen méritos deberán aportar los documentos (copias simples) que sirvan de prueba para la justificación de aquellos. No serán tenidos en cuenta méritos que no sean alegados y aquellos de los que no se adjunte la correspondiente acreditación a la solicitud.

#### 4.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 4.3 Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Nucía o en la forma que determine el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, además deberá ir acompañada inexcusablemente de la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente a efectos de esta convocatoria.
- b.- Fotocopia del Certificado de escolaridad o equivalente.
- c.- Currículum Vitae.
- d.- La Tarjeta de demandante de empleo.
- e.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- f.- Justificante del pago de los derechos de examen, y que deberá ingresarse en la siguiente cuenta bancaria de Caixa Altea:

Entidad: 3045. Oficina: 0002. Dígito Control: 51 cuenta número 1661961126.

El importe de los derechos de examen asciende a la cantidad de treinta euros (30 €). El importe sólo será devuelto cuando el aspirante no fuera admitido por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la pruebas. El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados, mediante cotejo o compulsión con los documentos originales.

#### Base 5ª. Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Personal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia o se comunicará personalmente a los interesados.

El plazo para subsanar defectos, será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Alcalde-Presidente o Concejal delegado de Personal, y se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la

prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### 5.2 Admisión Excepcional a las pruebas.

Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de admitidos y excluidos a que se refiere el apartado 5.1, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, antes de éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora, y el justificante del abono de los derechos de examen conforme a la base 4.

#### Base 6ª. Tribunal calificador.

##### 6.1 Composición.

Un Presidente.

Tres Vocales.

Un Secretario.

Todos los miembros del Tribunal deberán, siempre que sea posible, estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

##### 6.2 Abstención y recusación.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia, así mismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

##### 6.3 Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente.

Si una vez constituido el Tribunal o iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

De la sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante y también las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Base 7ª. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

##### 7.1 El proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases: Fase de Entrevista y Fase de Concurso.

- La entrevista personal tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio, y tendrá por objeto la comprobación y valoración de los conocimientos que tenga la persona que aspira al puesto de trabajo sobre las funciones y tareas a realizar así como la exposición por parte de la persona que desea integrarse en la bolsa de trabajo de los méritos aportados. Se valorará hasta un máximo de siete (7) puntos.

- Superada la fase de entrevista, se procederá a la puntuación de los méritos alegados para la Fase de Concurso, hasta tres (3) puntos.

La/s plaza/s serán ocupadas por los aspirantes con mayor puntuación, sumadas ambas fases.

El resto de aspirantes que hayan superado las pruebas, y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo temporal.

##### 7.2 Desarrollo del proceso.

A/ primera fase: entrevista.

La primera fase constará de una entrevista personal.

La entrevista personal tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio y tendrá por objeto la comprobación y valoración

de los conocimientos que tenga la persona que aspira al puesto de trabajo sobre las funciones y tareas a realizar así como la exposición por parte de la persona que desea integrarse en la bolsa de trabajo de los méritos aportados. Se valorará hasta un máximo de siete (7) puntos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Salvo en los casos de fuerza mayor incoados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos.

#### Fase concurso:

Una vez realizada la entrevista, la Comisión de valoración se constituirá y procederá a la realización de la Fase de Concurso. En dicha fase, se procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

#### Meritos Profesionales:

Se valorará la experiencia laboral en el mismo puesto que haya de proveerse, tanto en entidades públicas como privadas, a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de tres (3) puntos.

La valoración por la Comisión de Selección deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección.

#### Base 8ª. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de la entrevista y la obtenida en la fase de concurso.

Base 9ª. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

#### 9.1 Relación de aprobados y formalización del contrato.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hubiesen superado las fases de la convocatoria por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta, deberá recaer sobre el/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación final.

#### 9.2 Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Todas las personas que superen este proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causa alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la realización de nuevos procesos selectivos relacionados con el mismo puesto de trabajo.

#### 9.3 Presentación de documentos.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, antes de la formalización del contrato laboral temporal, presentarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos (originales o copias compulsadas) acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados no presentasen su documentación, o no reuniesen los requisitos exigidos, quedaran anuladas todas las actuaciones relacionadas con los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

#### Base 10ª. Incidencias y recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción social.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

#### - BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PEÓN DE BRIGADAS, LABORAL TEMPORAL

#### Base 1ª. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la contratación de 1 plaza de Peón de brigadas, en régimen laboral temporal.

Estas plazas tienen las siguientes características:

- Grupo: AP; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Laboral Temporal; Denominación: Peón de Brigadas; Adscripción: Deportes y Esparcimiento; N° de plaza: 86.

Se trata de la sustitución de un trabajador con jubilación parcial.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, y las restantes disposiciones sobre la materia.

#### Base 2ª. Modalidad de contrato.

Se trata de un Contrato de relevo, cuya normativa aplicable es la siguiente:

Real Decreto Ley 15/1998, de 27 de noviembre.

Ley 12/2001, de 9 de julio.

R.D. 1132/2002, de 31 de octubre, de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12 de julio de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social. Y las restantes disposiciones sobre la materia.

La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación. La contratación se acomodará, en todo caso, a las exigencias que demanden los servicios municipales.

La prestación de servicios se realizará de conformidad con la jornada y horarios establecidos para cada uno de los servicios donde podrá adscribirse a las personas a contratar, pudiendo prestarse en sábados, domingos y festivos, con los descansos legalmente establecidos.

Base 3ª. Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos:

Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Poseer la titulación exigida.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la formalización del contrato laboral temporal.

Base 4ª. Solicitudes.

4.1 Forma.

Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conteniendo el anuncio dicha convocatoria y las bases que la han de regir.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Nucía, pudiendo utilizarse el modelo normalizado de instancia que se facilitará el Registro de Entradas de este Ayuntamiento.

Cuando el proceso selectivo incluya una fase de concurso, los candidatos que aleguen méritos deberán aportar los documentos (copias simples) que sirvan de prueba para la justificación de aquellos. No serán tenidos en cuenta méritos que no sean alegados y aquellos de los que no se adjunte la correspondiente acreditación a la solicitud.

4.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3 Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Nucía o en la forma que determine el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, además deberá ir acompañada inexcusablemente de la siguiente documentación:

a.- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente a efectos de esta convocatoria.

b.- Fotocopia del Certificado de escolaridad o equivalente.

c.- Currículum Vitae.

d.- La Tarjeta de demandante de empleo.

e.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

f.- Justificante del pago de los derechos de examen, y que deberá ingresarse en la siguiente cuenta bancaria de Caixa Alta:

Entidad: 3.045. Oficina: 0002. Dígito Control: 51. Cuenta número: 1661961126.

El importe de los derechos de examen asciende a la cantidad de treinta euros (30 €). El importe sólo será devuelto cuando el aspirante no fuera admitido por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas. El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados, mediante cotejo o compulsión con los documentos originales.

Base 5ª. Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Personal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia o se comunicará personalmente a los interesados.

El plazo para subsanar defectos, será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Alcalde-Presidente o Concejal delegado de Personal, y se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

5.2 Admisión Excepcional a las pruebas.

Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de admitidos y excluidos a que se refiere el apartado 5.1, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, antes de éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora, y el justificante del abono de los derechos de examen conforme a la base 4.

Base 6ª. Tribunal calificador.

6.1 Composición.

Un Presidente.

Tres Vocales.

Un Secretario.

Todos los miembros del Tribunal deberán, siempre que sea posible, estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

6.2 Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia, así mismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

6.3 Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente.

Si una vez constituido el Tribunal o iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

De la sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante y también las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Base 7ª. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

#### 7.1 El proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases: Fase de Entrevista y Fase de Concurso.

- La entrevista personal tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio, y tendrá por objeto la comprobación y valoración de los conocimientos que tenga la persona que aspira al puesto de trabajo sobre las funciones y tareas a realizar así como la exposición por parte de la persona que desea integrarse en la bolsa de trabajo de los méritos aportados. Se valorará hasta un máximo de siete (7) puntos.

- Superada la fase de entrevista, se procederá a la puntuación de los méritos alegados para la Fase de Concurso, hasta tres (3) puntos.

La/s plaza/s serán ocupadas por los aspirantes con mayor puntuación, sumadas ambas fases.

El resto de aspirantes que hayan superado las pruebas, y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo temporal.

#### 7.2 Desarrollo del Proceso.

##### A/ primera fase: entrevista.

La primera fase constará de una entrevista personal.

La entrevista personal tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio y tendrá por objeto la comprobación y valoración de los conocimientos que tenga la persona que aspira al puesto de trabajo sobre las funciones y tareas a realizar así como la exposición por parte de la persona que desea integrarse en la bolsa de trabajo de los méritos aportados. Se valorará hasta un máximo de siete (7) puntos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Salvo en los casos de fuerza mayor incoados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos.

##### Fase concurso:

Una vez realizada la entrevista, la Comisión de valoración se constituirá y procederá a la realización de la Fase de Concurso. En dicha fase, se procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

##### Meritos Profesionales:

Se valorará la experiencia laboral en el mismo puesto que haya de proveerse, tanto en entidades públicas como privadas a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de tres (3) puntos.

La valoración por la Comisión de Selección deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección.

#### Base 8ª. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de la entrevista y la obtenida en la fase de concurso.

Base 9ª. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

#### 9.1 Relación de aprobados y formalización del contrato.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hubiesen superado las fases de la convocatoria por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta, deberá recaer sobre el/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación final.

#### 9.2 Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen este proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causa alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la realización de nuevos procesos selectivos relacionados con el mismo puesto de trabajo.

#### 9.3 Presentación de documentos.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, antes de la formalización del contrato laboral temporal, presentarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos (originales o copias compulsadas) acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados no presentasen su documentación, o no reuniesen los requisitos exigidos, quedaran anuladas todas las actuaciones relacionadas con los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

#### Base 10ª. Incidencias y recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción social.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

La Nucía, 28 de enero 2010.

El Alcalde. Rubricado.

## EDICTO

Ignorándose el paradero de don Hane Graf Theo, al parecer titular de derechos en el solar sito en el Polígono 12 de la parcela 34 de La Nucía, se procede a practicar la presente notificación por edicto a los mismos y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre el referido solar.

Acto que se notifica: resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2010, del siguiente tenor literal:

Decreto.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento del que se desprende textualmente,

«Asunto: relación de vertederos incontrolados en el término municipal de La Nucía.

Ingeniero Técnico Municipal.

Informa.

A continuación se realiza inventario de los vertederos incontrolados localizados en el término municipal de La Nucía. Según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en dichos vertederos se localizan residuos urbanos o municipales, que son los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios. En los vertederos municipales se localizan ladrillos, escombros, material sobrante, bolsas de plástico, etc. Dicho inventario se realizó en varias visitas efectuadas en enero de 2010. La relación de fincas donde se localiza dichos residuos es la siguiente:

- Partida El Copet. Polígono 12. Parcela 34.

Debido a la presencia de dichos vertederos de residuos urbanos, se insta a los propietarios a la eliminación inmediata debido al peligro existente de salubridad e higiene. Dicha eliminación deberá realizarse en las condiciones adecuadas para el transporte de los mismos y consistirá en la carga y transporte de los residuos a un vertedero autorizado.

Y para hacer constancia de ello y surta los efectos oportunos, se expide el presente informe.»

Por lo que al no que al no cumplir con las medidas de seguridad, ni higiénico sanitarias, ni de limpieza de la misma se considera de suma necesidad y urgencia adoptar de forma inmediata entre otras la siguiente medida,

Primero.- Proceder a la limpieza inmediata de la parcela.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47.2 y siguientes de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana por la que «...Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio de la Comunidad Valenciana...».

Considerando lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana en virtud de los cuales los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Vengo a disponer.

Primero.- Ordenar al propietario de la parcela número 34 del Polígono 12 a la eliminación de los residuos vertidos en dicho suelo concediéndole un plazo de quince días para su ejecución. Dicha eliminación deberá realizarse en las condiciones adecuadas para el transporte de los mismos y consistirá en la carga y transporte de los residuos a un vertedero autorizado.

Segundo.- Advertir, que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en concepto de sanción, si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará el 20% de la sanción establecida.

Asimismo, en el supuesto previsto en el apartado anterior, así como cuando el poseedor de un suelo contaminado no realice las operaciones de limpieza y recuperación, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien directamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la notificación

La Nucía, 5 de febrero de 2010.

El Concejal Delegado de Urbanismo. Rubricado.

\*1003455\*

## EDICTO

Ignorándose el paradero del titular de derechos en el solar sito en el Polígono 12 de la parcela 61 de La Nucía, se procede a practicar la presente notificación por edicto a los mismos y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre el referido solar.

Acto que se notifica: resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2010, del siguiente tenor literal:

Decreto.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento del que se desprende textualmente.

«Asunto: Relación de vertederos incontrolados en el término municipal de La Nucía.

Ingeniero Técnico Municipal.

Informa.

A continuación se realiza inventario de los vertederos incontrolados localizados en el término municipal de La Nucía. Según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en dichos vertederos se localizan residuos urbanos o municipales, que son los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios. En los vertederos municipales se localizan ladrillos, escombros, material sobrante, bolsas de plástico, etc. Dicho inventario se realizó en varias visitas efectuadas en enero de 2010. La relación de fincas donde se localiza dichos residuos es la siguiente:

- Partida El Copet. Polígono 12. Parcela 61.

Debido a la presencia de dichos vertederos de residuos urbanos, se insta a los propietarios a la eliminación inmediata debido al peligro existente de salubridad e higiene. Dicha eliminación deberá realizarse en las condiciones adecuadas para el transporte de los mismos y consistirá en la carga y transporte de los residuos a un vertedero autorizado.

Y para hacer constancia de ello y surta los efectos oportunos, se expide el presente informe.»

Por lo que al no que al no cumplir con las medidas de seguridad, ni higiénico sanitarias, ni de limpieza de la misma se considera de suma necesidad y urgencia adoptar de forma inmediata entre otras la siguiente medida,

Primero.- Proceder a la limpieza inmediata de la parcela.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47.2 y siguientes de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana por la que «...Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio de la Comunidad Valenciana...».

Considerando lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana en virtud de los cuales los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Vengo a disponer

Primero.- Ordenar al propietario de la parcela número 61 del Polígono 12 a la eliminación de los residuos vertidos en dicho suelo concediéndole un plazo de quince días para su ejecución. Dicha eliminación deberá realizarse en las condiciones adecuadas para el transporte de los mismos y consistirá en la carga y transporte de los residuos a un vertedero autorizado. En Base a las comprobaciones, se ha valorado la limpieza de la parcela en 2.519,57 €.

Segundo.- Advertir, que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en concepto de sanción, si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará el 20% de la sanción establecida.

Asimismo, en el supuesto previsto en el apartado anterior, así como cuando el poseedor de un suelo contaminado no realice las operaciones de limpieza y recuperación, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien directamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la notificación

La Nucía, 5 de febrero de 2010.

El Concejal Delegado de Urbanismo. Rubricado.

\*1003456\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente notificación:

TITULAR	EXPTE N°	MOD VEHÍCULO	MATRÍCULA
CHRISTINA GLANCY	9-10	DAELIM SE50	C-4873-BRF
JOSÉ FABIAN PERIRA	10-10	YAMAHA YN50	C-4231-BFT
MAKRELOUIE MOUSSA	11-10	SUZUKI ADRESS	C-4368-BMP
RAFAEL VEGA AGUILERA	12-10	PEUGEOT 205	A-3896-BD
JOAQUÍN SANPEDRO FERNÁNDEZ	13-10	DERBI VARIANT	C-8006-BGM
PILAR CONEJO RIVERA	14-10	VOLKSWAGEN GOLF	0319-CVT
FRANÇOIS BRAVO ABAD PILLES	15-10	RENAULT CLIO	A-1401-CF
ANDONI CORTAJARENA IZTUETA	16-10	MG- ZR	7567-BXB
DISTRIBUIDORA DE MEDIOS LOZANO, S.L.	17-10	CITROEN JUMPER	6820-FDD
DESCONOCIDO	18-10	FIAT CINQUECENTO	M-557-JCU
DESCONOCIDO	19-10	GRANDAGE MONOVOLUMEN	LI-64-WGN

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, durante el cual, puede proceder a la recogida del vehículo y abonar los gastos originados, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado (artículo 71.2 de la Ley 10/2000).

La Nucía, 11 de febrero 2010.

El Alcalde, Bernabé Cano García.

\*1003551\*

## AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

### ANUNCIO

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por la que se da cuenta de la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 150/2009.
  - d) dirección de internet del perfil del contratante: www.orihuela.es
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: obras.
  - b) Descripción del objeto: remodelación del Polideportivo Municipal.
3. Tramitación procedimiento y procedimiento.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: negociado con publicidad.
  - c) Forma: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 683.343,21 euros. IVA 16%:109.334,91. Importe total: 792.678,21 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación definitiva:
  - a) Fecha: 28-12-2009
  - b) Contratista: Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja S.A. (Jost).
  - c) Importe de la adjudicación: importe neto: 649.176,05 euros. IVA 16%:103.868,17 euros. Importe total: 753.044,22 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Orihuela, 14 de enero de 2010.

El Concejal Delegado de Contratación, David A. Costa Botella.

\*1003492\*

## AJUNTAMENT DE PEDREGUER

### EDICTE

L'Ajuntament ha aprovat definitivament la modificació de l'ordenança municipal per la retirada de vehicles de les vies públiques. Donant compliment a l'establert a l'article 17.4 del RDL 2/04, es fa públic el text íntegre de la modificació, el contingut del qual es transcriu a continuació:

MODIFICACIÓ ORDENANÇA REGULADORA PER LA RETIRADA DE VEHICLES DE LES VIES PÚBLIQUES.

#### Article 6

La tarifa de la retirada de vehicles serà la següent:

1.- Per cada servei prestat dins del casc de la població, per alçament i remolque d'una motocicleta amb sidecar o sense, o qualsevol vehicle de dues rodes: 55 €.

2.- Per cada servei prestat dins del casc de la població, per alçament i remolque d'un vehicle de fins 1.500 quilos de pes: 95 €.

3.- Per cada servei prestat dins del casc de la població, per alçament i remolque d'un vehicle de més de 1.500 quilos de pes: 127 €.

4.- Quan la prestació del servei sol·licitat pels particulars tinga lloc entre les 22 i les 6 hores del dia següent, el tipus s'incrementaran en un 50%.

5.- Per emmagatzemament d'una motocicleta amb sidecar o sense, o qualsevol altre vehicle de dues rodes, es meritran 2,50 €.

6.- Per emmagatzemament d'un vehicle de fins 1.500 quilos de pes, es meritran 6 €.

7.- Si en el moment de practicar l'alçament, quan encara no s'ha produït l'enganxament i trasllat al dipòsit municipal es presentara el titular del vehicle per tal de retirar-lo de l'estacionament indegut, es reduiran a la meitat les tarifes abans esmentades.

Contra l'acte d'elevació a definitiu de l'acord provisional, que posa fi a la via administrativa, procedeix interposar un recurs contenciós-administratiu davant la Sala del contenciós-administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptats a partir de la publicació d'aquest edicte.

Pedreguer, 4 de febrer de 2010.

L' Alcalde, Andrés Ferrer Ribes.

\*1002865\*

## EDICTE

L'Ajuntament de Pedreguer, per acord del Ple de 28 de gener de 2010, ha aprovat el següent plec de clàusules

Plec de condicions per la subhasta dels solars propietat d'aquest ajuntament situats en sòl urbà industrial, les Galgues sector 2.2 del qual publiquem el següent extracte:

## 1. Objecte del contracte

Es objecte del present Plec de Condicions Econòmiques Administratives la regulació de l'alienació per subhasta pública de 3 solars:

## 1) Avinguda de les indústries 22.

- Superfície: 556,78 m<sup>2</sup>.

- Preu: 178.241 € més I.V.A.

## 2) Avinguda de les indústries 24.

- Superfície: 1.028,57 m<sup>2</sup>.

- Preu: 329.327,54 € més I.V.A.

## 3) Carrer Sedassers 5.

- Superfície: 584,12 m<sup>2</sup>.

- Preu: 187.023,54 € més I.V.A.

2. Termini de presentació d'ofertes: 26 dies naturals comptats des del següent al de la data de publicació en el Butlletí Oficial de la Província, en horari de 8 a 14 hores. Si l'últim dia fora dissabte, es prorrogarà a dilluns següent.

3. El plec de clàusules i els plànols es troben en les oficines de l'Ajuntament.

Pedreguer, 29 de gener de 2010.

L' Alcalde, Andrés Ferrer Ribes.

\*1002914\*

## EDICTE

L'Ajuntament ha aprovat definitivament l'expedient d'Ordenança Fiscal que a continuació es relaciona. Donant compliment a l'establert a l'article 17.4 del RDL 2/04, es fa públic el text íntegre de l'Ordenança, el contingut de la qual es transcriu a continuació

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER L'APROFITAMENT ESPECIAL DEL DOMINI PÚBLIC LOCAL AMB CAIXERS AUTOMÀTICS, AMB ACCÉS DIRECTE DES DE LA VIA PÚBLICA.

## Article 1.- Fonament i naturalesa.

Fent ús de les facultats concedides pels articles 133.2 i 142 de la Constitució Espanyola i per l'article 106 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, i de conformitat amb el que disposen els articles 15 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, este Ajuntament estableix la Taxa per l'aprofitament del domini públic local amb caixers automàtics amb accés directe des de la via pública, que es registrarà per la present Ordenança fiscal.

## Article 2.- Fet Imposable.

Constitueix el fet imposable de la Taxa l'aprofitament especial del domini públic que comporta la instal·lació per les entitats bancàries de caixers automàtics i la resta d'aparells que se serveixen les entitats financeres per a prestar els seus servicis en les fatxades dels immobles, amb accés directe des de la via pública.

## Article 3.- Subjecte Passiu.

Són subjectes passius, en concepte de contribuents, les persones físiques i jurídiques i les entitats a què es referix l'article 35.4 i següents de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, al favor del qual s'atorguen les llicències, o els que es beneficien de l'aprofitament, si es va procedir sense l'oportuna autorització.

## Article 4.- Responsables.

1.- Respondran solidàriament de les obligacions tributàries del subjecte passiu les persones físiques i jurídiques que es referix l'article 42 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària.

2.- Seran responsables subsidiaris els administradors de les societats i els síndics, interventors o liquidadors de fallides, concursos, societats i entitats en general, e els supòsits i amb l'abast que assenyala l'article 43 de la Llei General Tributària.

## Article 5.- Quota tributària.

1.- L'import de la Taxa es fixa prenent com a referència el valor que tindria en el mercat la utilització privativa o l'aprofitament especial del terreny si este no fóra de domini públic.

2.- La quota anual a pagar, per caixer, serà de 500 euros.

## Article 6.- Període impositiu.

El període impositiu coincideix amb l'any natural excepte els supòsits d'inici o cessament en la utilització o aprofitament especial del domini públic local necessari per a la prestació del servici per mitjà de caixers automàtics, casos en què procedirà aplicar el prorrateig trimestral, d'acord amb les regles següents:

a) En els supòsits d'altres per inici d'activitat, es liquidarà la quota corresponent als trimestres naturals que resten per a finalitzar l'exercici, inclòs el trimestre en què té lloc l'alta.

b) En cas de baixes per cessament d'activitat, es liquidarà la quota que corresponga als trimestres transcorreguts des de l'inici de l'exercici, incloent aquell en què s'origina el cessament.

## Article 7.- Meritació.

1.- L'obligació de contribuir naix per l'atorgament de la concessió de la llicència administrativa o des que es realitze l'aprofitament si es fera sense la corresponent llicència.

2.- La taxa regulada en la present ordenança es merita el primer dia de cada any natural, excepte en els casos en què la data de concessió de la llicència no coincidisca amb este, i en este cas les quotes es calcularan proporcionalment al nombre de trimestres naturals que resten per a finalitzar l'any, incloent el de la data de la concessió de la llicència.

3.- La presentació de la baixa per cessament d'este aprofitament produirà efectes a partir de l'endemà al de la seua presentació, podent els interessats sol·licitar la devolució de l'import de la quota de la taxa corresponents als trimestres naturals en què no s'haguera disfrutat de l'aprofitament, exclòs aquell en què se sol·licite.

## Article 8.- Normes de gestió i pagament

1.- La taxa per l'aprofitament especial del domini públic local pels caixers automàtics es gestionarà per mitjà de padró o matrícula, havent d'efectuar el pagament de les quotes anuals de la taxa en el període que es determine per l'Ens Gestor de la taxa.

2.- Per a la formació del padró o matrícula, els subjectes passius vindran obligats a presentar una relació dels caixers automàtics que gestionen i que donen accés a la via pública, especificant la seua localització, amb expressió, almenys, de la denominació del carrer on estan instal·lats, número de la via pública, codi postal i municipi.

3.- Rebuda la informació dels subjectes passius, l'Ens Gestor practicarà liquidació d'alta i d'acord amb el que disposa l'article 102 de la Llei General Tributària, notificada esta liquidació d'alta en el padró o matrícula, es podran notificar col·lectivament les successives liquidacions per mitjà d'edictes que així ho advertisquen.

4.- Els subjectes passius vindran obligats a declarar, en el termini d'un mes les altes i baixes que es produïsquen, així com els canvis en la titularitat.

## Article 9.- Exempcions, reduccions i bonificacions.

No es concediran més exempcions o bonificacions que les expressament previstes en les lleis o les derivades de l'aplicació de Tractats Internacionals.

## Article 10.- Infraccions i sancions.

En tot el que es referix a la qualificació d'infraccions tributàries, així com de les sancions que a les mateixes corresponguen, en cada cas, caldrà ajustar-se al que disposen els articles 178 i següents de la Llei General Tributària.

Disposició Final.- La present Ordenança fiscal, aprovada provisionalment pel Ple de la corporació en sessió celebrada el 3 de desembre del 2009 i que ha quedat definitivament

aprovada en data 9 de febrer del 2010, registrarà des de l'endemà a la seua publicació i es mantindrà vigent fins a la seua modificació o derogació expressa.

Contra l'acte d'elevació a definitiu de l'acord provisional, que posa fi a la via administrativa, procedeix interposar un recurs Contenciós-administratiu davant la Sala del

Contenciós-administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptats a partir de la publicació d'aquest edicte.

Pedreguer, 10 de febrer de 2010.

L' Alcalde, Andrés Ferrer Ribes.

\*1003388\*

## AYUNTAMIENTO DE PEGO

### EDICTO

Notificación e iniciación de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Pego a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

#### EXPEDIENTES SANCIONADORES INCOADOS POR DENUNCIA DE TRÁFICO

EXPT	MATRÍCULA	FECHA DEN.	PRECEPTO	IMPORTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	PROVINCIA
18092	3170GCT	06/10/2009	RGC-94-	30,0	TORRES PINCHEIRA, DARWIN ANTONIO	X7482746H	PEGO	ALICANTE
17845	3355CWM	20/11/2009	RGC-170	30,0	MAS FRANQUEZA, MONICA	73553297	PEGO	ALICANTE
17820	6063CJK	26/10/2009	RGC-170	30,0	COSTA LLORCA, MIGUEL	21604633	PEGO	ALICANTE
18353	4062BBW	24/11/2009	RGC-94-	60,0	FOLQUES SALA, JOSE JUAN	28991072	PEGO	ALICANTE
17296	9089CBT	11/11/2009	RGC-91-	100,0	GORRIZ CAPILLA, MARIA VICTORIA	52673643	TEULADA	ALICANTE
17844	4055BWW	20/11/2009	RGC-94-	40,0	GUARDADO CABANILLAS, M REMEDIOS	78862824	PEGO	ALICANTE
18263	9949DNK	24/11/2009	RGC-94-	84,0	TUR ESCRIVA, VICENTE	73914055	OLIVA	VALENCIA
16865	0198GKJ	04/11/2009	RGC-154	30,0	GARCIA NUÑEZ, PAULINO	52639906	ALAUQUAS	VALENCIA
18352	J-5665-AF	24/11/2009	RGC-154	30,0	MENGUAL SALA, VICENTE	01319999	JAEN	JAEN
17741	0834DTJ	11/11/2009	RGC-154	30,0	TKACH, MYCOLA	X3120919A	ONDARA	ALICANTE
18125	5713GBZ	14/11/2009	RGC-154	30,0	AMIGOS DEL TURISMORURAL SL,	B54063805	BENIARBEIG	ALICANTE
18124	3811DHR	14/11/2009	RGC-154	30,0	MASQUEPA PEIRO, CONCEPCION	20017109	OLIVA	VALENCIA
17245	0095BBX	14/11/2009	RGC-154	30,0	DOMINGUIS FRANQUEZA, M CARMEN	52784179	PEGO	ALICANTE
18351	V-4877-EJ	15/11/2009	RGC-154	30,0	GONZALEZ SENDRA, M DEL ROSARIO	74084150	PEGO	ALICANTE
17249	3916DSP	14/11/2009	RGC-154	30,0	SENDRA BORDES, M CARMEN	79107010	PEGO	ALICANTE
16866	1795FDJ	04/11/2009	RGC-143	91,0	IMPORT EXPORT ROCKETT DOS SPAIN SA	A96546528	VALENCIA	VALENCIA
18378	5000GPC	16/11/2009	RGC-171	30,0	PEREZ ESPASA, JOSEFA	73980640	JAVEA / XABIA	ALICANTE
18272	V-5457-GU	14/12/2009	RGC-94-	30,0	BOLUFER MARCO, VICENTE	74084733	PEGO	ALICANTE
17299	A-0925-CP	29/11/2009	RGC-94-	30,0	MATEES, NINA	X5637060J	PEGO	ALICANTE
18358	1322GRS	26/11/2009	RGC-154	30,0	PEREZ ALENTADO, ANTONIO	79107263	PEGO	ALICANTE
18359	8766FSJ	29/11/2009	RGC-154	30,0	MOREIRA PINTO, ALBERTO	X8116619B	PEGO	ALICANTE
18451	8766FSJ	09/12/2009	RGC-154	30,0	MOREIRA PINTO, ALBERTO	X8116619B	PEGO	ALICANTE
18294	0208CMR	15/12/2009	RGC-171	30,0	CHIRIAC, NICOLETA CORINA	X6524231M	PEGO	ALICANTE
18186	A-0518-EH	28/12/2009	RGC-94-	84,0	PIERA ESCRIVA, VICENTE	73553453	PEGO	ALICANTE
18131	9165CXC	23/12/2009	RGC-94-	30,0	ALRIMAR S.C.V.	F53491395	PEGO	ALICANTE
18274	A-9960-DX	23/12/2009	RGC-94-	30,0	PUCHOL TORRENS, JUAN EDUARDO	21626928	PEGO	ALICANTE
18135	A-4021-EM	25/12/2009	RGC-94-	40,0	QUINTANA LORCA, JAIME	38488419	LA XARA	ALICANTE
18129	3121CPB	22/12/2009	RGC-94-	30,0	SAN FERNANDO MULTISERVICIOS SL,	B46971214	OLIVA	VALENCIA
18580	V-1966-FZ	14/01/2010	RGC-94-	30,0	CHANCAY MENDOZA, WILMINTHON RAFAEL	X6816423M	PEGO	ALICANTE
18197	253ADH34	09/01/2010	RGC-94-	40,0	IDA SZTAL, FLORENCE	X5202556W	PEGO	ALICANTE
18144	9471CTD	07/01/2010	RGC-94-	60,0	REISDORF, KARL HEINZ	X7325838Q	PEGO	ALICANTE
17995	5374CXC	02/01/2010	RGC-154	30,0	ALRIMAR S.C.V.	F53491395	PEGO	ALICANTE

En los expedientes en que el denunciado sea titular del vehículo reseñado, se les requiere para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de no ser el conductor responsable de la infracción, comuniquen los datos que permitan la identificación del mismo, y, si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados como autores de una infracción muy grave con multa de hasta 1.500 €, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 72.3 de la LSV. Cuando el autor de la infracción sea un menor, la responsabilidad corresponderá a sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, según el artículo 72-1 del RDL 339/1990.

El órgano para resolver es el señor Alcalde y dichos expedientes obran en el Negociado de Sanciones del M.I. Ayuntamiento de Pego, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo anteriormente indicado.

Transcurrido el mencionado plazo sin haber efectuado alegaciones o realizado el pago de la multa, la iniciación del expediente sancionador podrá ser considerada propuesta de resolución según señala el artículo 13.2 del RPPS, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquiera de las oficinas del Banco de Valencia, mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta corriente número 0093 0744 56 0000076762, haciendo constar el número de expediente sancionador. Podrá obtener una reducción del 30% si el pago se realiza durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente.

Pego, 10 de febrero de 2010.

El Alcalde, José Carmelo Ortolá Siscar.

\*1003361\*

**AYUNTAMIENTO DE PENÀGUILA****ANUNCIO**

Según el Acuerdo Pleno de 29 de enero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato del servicio de Arrendamiento del Local destinado a Usos Múltiples (bar-restaurante), sito en la calle Terrat dels Pobres de Penàguila (Alicante), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Secretaría.
  - 2. Domicilio: plaça l'Esglesia número, 1.
  - 3. Localidad y Código Postal. Penàguila; 03815.
  - 4. Teléfono: 965-51-30-01.
  - 5. Telefax: 65-51-30-68.
  - 6. Correo electrónico: ajuntament@penaguila.org
  - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.penaguila.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 días desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: 1/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: subasta.

b) Descripción del objeto: bar restaurante.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Penàguila.

1. Domicilio: plaça l'Esglesia número 1.

2. Localidad y Código Postal. Penàguila; 03815.

e) Plazo de ejecución/entrega: diez días desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) Admisión de Prórroga: no.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 520,00 euros. IVA 16% Importe total 603,20 euros, mensuales, mínimo al alza.

5. Garantía exigidas. Provisional 100,00 euros. Definitiva 6010,12 euros.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Diez días desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: plica cerrada.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: secretaría.

2. Domicilio: plaça l'Esglesia número 1.

3. Localidad y Código Postal: Penàguila; 03815.

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: ayuntamiento.

b) Localidad y Código Postal: Penàguila; 03815.

c) Fecha y hora: segundo día hábil posterior al de admisión de proposiciones y hora de las 20.00.

8. Otras informaciones: en el Ayuntamiento

Penàguila, 1 de febrero de 2010.

El Alcalde, Carlos Blanes Gisbert.

\*1003355\*

**AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA****EDICTO**

Aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2010, el Presupuesto General del ejercicio 2010,

la Plantilla de Personal y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2010, dicho expediente se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Pilar de la Horadada, 12 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

\*1003599\*

**AYUNTAMIENTO DELS POBLETS****EDICTE**

Per Heiner Herrmann, s'ha sol·licitat llicència activitat per un bar destinat a Bar-Cafeteria en carretera de les Marines número 30 baix.

En compliment d'allò disposat en la Llei 2/2006 de 5 de maig de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental i allò disposat en la Llei 4/2003 d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics, s'exposa al públic aquest expedient durant vint dies perquè les persones físiques o jurídiques, associacions, entitats veïnals i demés interessats formulen les observacions que consideren escaients.

Els Poblets, 8 de febrer de 2010.

L'Alcalde-President, Jaime Ivars Mut.

\*1003344\*

**AYUNTAMIENTO DE ROJALES****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2010, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable de Rojasles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Rojales, 8 de febrero de 2010.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

\*1003274\*

**EDICTO**

Habiendo sido intentada la notificación de la resolución 75/10 de denegación del empadronamiento a:

- Mohammed Adri- Pasaporte: W557727

- Paramjit Singh- Pasaporte: A6400082

- Según informe de la Policía Local dichas personas no residen en el municipio. En uso de las facultades de compro-

bación de los datos consignados por los interesados por los artículos 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 62 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3 de la Instrucción de 21 de julio de 1997, por la que se publica la Resolución de 4 de julio de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal, por medio del presente, resuelvo:

1.º- Denegar los empadronamientos de los interesados en los domicilios solicitados.

2.º- La denegación se motiva en el incumplimiento de uno de los requisitos esenciales del empadronamiento, cual es la residencia efectiva en los domicilios indicados por los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

3º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que le notifico, significándole que contra dicho acto, el cual pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, podrá formular los recursos expresados en el mismo.

Rojales, 10 de febrero de 2010.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

\*1003375\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

### EDICTO

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 12/01/2010 y número 12/2010 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

«En aplicación del artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años.

Visto el artículo 16.1, párrafo 3º, el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 en relación con el 16 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la presente vengo a resolver:

Primero: declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

Relación de vecinos afectados por la caducidad y baja: (Se han excluido de la relación los que, con posterioridad a los intentos de notificación, han tramitado su renovación, y los que han sido notificados en sus domicilios sin personarse para la renovación)

NOMBRE Y APELLIDOS	PASAPORTE/NIE	F. NACIMIENTO
FATIHA DARGHAL	X-05271789-M	01/01/1983
MOHAMMED QOTBI	X-06561643-L	06/03/1984
IHOR OLIYNYK	AX754968	09/10/1964
VASYL NESTERYUK	AX380535	21/09/1972

Segundo: determinar que con respecto a todas aquellas personas para las que se haya declarado la caducidad de su inscripción se procederá a darles de baja en el padrón municipal de habitantes una vez haya ganado firmeza en vía administrativa la presente resolución que pone fin a la vía administrativa.

Tercero: proceder a la notificación de la presente resolución a todos aquellos interesados por lo medios y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común con la advertencia de que la presente pone fin a la vía administrativa y con indicación de los recursos que en derecho procedan.

Cuarto: determinar que la fecha de baja de las inscripciones en el padrón coincidirá con la de la notificación efectuada o, cuando ésta no hubiera sido posible, desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a no ser que en un momento anterior el interesado solicitara expresamente su renovación en la oficina padronal, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación o de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, respectivamente.»

Lo que se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Recurso que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso de no resolverse expresamente, siendo, en este último caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, de seis meses a contar desde el día siguiente a la producción del silencio administrativo.

Igualmente cabe interponer, bien directamente, o bien contra la resolución que resuelva el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o en su caso, desde la publicación de la resolución que resuelva el recurso de reposición.

San Fulgencio, 9 de febrero de 2010.

La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés.

\*1003463\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO

### EDICTO

Por la mercantil Hiperber Distribución y Logística, S.A., se ha solicitado licencia Ambiental (expediente AC0907) para establecer la actividad de venta de productos de alimentación (supermercado) cuya actividad está emplazada en calle Ronda de la Estacion número 32, esquina Valle Inclán número 2, de esta localidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9.00 a 14.00.

San Isidro, 25 de enero de 2010.

El Alcalde, Fernando Morales Giménez.

\*1003406\*

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de julio de 2009, acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a la modificación, de determinadas Ordenanzas Fiscales. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los acuerdos y los textos integrados de las Ordenanzas Fiscales, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA «TASA POR EL SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS».

**I. Disposición general.****Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas y otros servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**II. Hecho imponible.****Artículo 2º.-**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos de competencia municipal referentes a:

**A) Licencias urbanísticas:**

- a) De parcelación, división y segregación de fincas.
- b) Licencias de obras de nueva planta y obras mayores.
- c) Licencias de obras menores.

**B) Información.**

- a) Consulta urbanística.
- b) Cédula de Garantía urbanística.
- c) Certificado de antigüedad.

**d) Expedición de documentos en soporte magnético.**

e) Informe de circunstancias urbanísticas obtenido de la «Base de Datos Cartografía Municipal».

f) Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de San Miguel de Salinas, en soporte magnético.

**C) Alineaciones**

a) Demarcación de alineaciones y rasantes y expedición del correspondiente certificado con una validez de un año, a contar desde la fecha de expedición.

b) Comprobación de la validez de las alineaciones y rasantes contenidas en certificados con una antigüedad superior a un año, con la finalidad de verificar su adecuación a la ordenación urbanística vigente y expedición del correspondiente duplicado del certificado.

D) Inspección urbanística sobre patología de la edificación de interés particular a solicitud del interesado.

**E) Ordenes de ejecución de naturaleza urbanística.****F) Expedientes contradictorios de declaración de ruina.**

G) Tramitación a instancia de parte de instrumentos de desarrollo del planeamiento urbanístico general y de instrumentos de gestión.

**H) Otorgamiento de licencias municipales de ocupación**

I) Autorización instalaciones de grúas, montacargas y cintas transportadoras.

J) Tala de arbolado privado y de abatimiento y replante de arbolado público por particulares.

**III. Sujeto pasivo.****Artículo 3º.-**

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales.

1. En el caso de licencias urbanísticas son sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

2. En el supuesto de aprobación de Programas de Actuación Integrada o proyectos de obras de urbanización, será sujeto pasivo la persona designada por el Ayuntamiento como Urbanizador.

3. En el caso de licencias de ocupación tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

**Artículo 4º.-**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**IV. Cuota tributaria.****Artículo 5º.-**

La cuota tributaria resultará de aplicar la tarifa contenida en el Anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

**V. Exenciones y bonificaciones.****Artículo 6º.-**

No se concederá más bonificación que la establecida en el artículo 4. 3º de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones y Obras.

**VI. Devengo.****Artículo 7º.-**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizada, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia.

**VII. Normas de gestión.****Artículo 8º.-**

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente, en el Registro Central la oportuna solicitud, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Junto a los documentos señalados en los dos apartados anteriores, los interesados habrán de acompañar carta de pago justificativa de haberse ingresado en concepto de depósito previo, tal y como autoriza el artículo 26 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre. La liquidación que se practique para realizar este ingreso previo tendrá carácter provisional.

**Artículo 9º.-**

Si después de formulada la solicitud de licencia y antes de la concesión de la misma, se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando al nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, plano y memorias de la modificación o ampliación.

**Artículo 10º.-**

Una vez concedida o denegada la licencia urbanística se procederá a practicar la liquidación definitiva compensándose en esta liquidación el importe del ingreso o depósito previo. Si de la liquidación definitiva resultara cantidad a favor del Ayuntamiento, se exaccionará la diferencia al interesado y se seguirán los trámites reglamentarios para su gestión, si no la hubiera se considerará automáticamente elevado a definitivo el ingreso previo, sin necesidad de ningún otro trámite. Si por el contrario, se diera saldo a favor del contribuyente, quedará éste a su disposición y se devolverá de oficio sin necesidad de petición del interesado.

**Artículo 11º.-**

Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

**VIII. Infracciones y sanciones.****Artículo 12º.-**

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TRLRHL.

**Artículo 13º.- Tarifas****1) Licencias Urbanísticas.-**

a) De parcelación, división o segregación de fincas: 150 euros por cada parcela resultante.

b) Obras de nueva planta y obras mayores: 1,60 por 100 del coste de la obra, construcción o instalación.

c) Obras menores: 1,60 por 100 del coste de la obra, construcción o instalación (con un mínimo de 100 euros).

**2) Información**

a) Consultas e informes: 30,05 euros, por parcela edificable.

b) Cédula de Garantía Urbanística: 30,05 euros por parcela edificable.

c) Certificados de antigüedad: 40 euros.

d) Expedición de documentos en soporte magnético. 10 euros por CD y 15 euros por DVD.

e) Informe de circunstancias urbanísticas obtenido de la Base de Datos Cartográfica Municipal: 30,05 euros por informe de una unidad parcelaria, con independencia del número de hojas de que conste el informe

f) Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de San Miguel de Salinas en soporte magnético: 48,08 euros.

**3) Alineaciones.**

a) Demarcación de alineaciones y rasantes y expedición del correspondiente certificado con una validez de un año, a contar desde la fecha de expedición.

1. - Por cada solicitud que se formule y tramite de licencia de demarcación de alineaciones y rasantes, tanto interiores como exteriores, se fija, sobre la base de los metros lineales de fachada una cuota de 37,50 €, hasta los 10 metros de fachada, incrementándose en 2,98 euros, por cada metro o fracción que exceda de los 10 metros primeros.

2. - La reunión de varios solares no se considerará como una sola finca a los efectos de la operación antes citada, debiéndose practicar por cada uno de los solares.

Ahora bien, si como consecuencia de los resultados de la operación de tira de cuerdas hubiera de replantear los proyectos de construcción y fuese necesaria una nueva demarcación de alineaciones y rasantes, en la liquidación de derechos que por esta última correspondan se deducirá el importe de los satisfechos por la anterior

b) Comprobación de la validez de las alineaciones y rasantes contenidas en certificados con una antigüedad superior a un año, con la finalidad de verificar su adecuación a la ordenación urbanística vigente y expedición del correspondiente duplicado del certificado: 37,50 euros.

4) Inspección urbanística sobre patología de la edificación de interés particular a solicitud del interesado: 60,10 euros.

5) Órdenes de ejecución de naturaleza urbanística: 60,10 euros.

6) Expediente contradictorios de declaración de ruina: 601,01 euros.

7) Tramitación a instancia de parte de instrumentos de desarrollo del planeamiento urbanístico general y de instrumentos de gestión.

a) Por tramitación de Planes Parciales: 1500 euros.

b) Por tramitación de Planes Especiales: 1500 euros.

c) Por tramitación de Estudios de Detalle: 750 euros.

d) Por tramitación de Programas de Actuación Integrada: 750 euros.

e) Por tramitación de Proposiciones Jurídico-Económicas: 600 euros.

f) Por tramitación de Proyectos de Urbanización: 1% sobre el presupuesto de ejecución material.

g) Por tramitación de Planes de Reforma Interior: 750 euros.

h) Por tramitación de Proyectos de Reparcelación: 220 euros por hectárea.

i) Por tramitación de Modificación, a instancia de parte, de instrumentos de planeamiento: 3000,5 euros por instrumento.

Los importes correspondientes a todas las publicaciones y edictos que requiera la tramitación de los expedientes anteriores conforme a la legislación urbanística, serán por cuenta del tercero adjudicatario del programa seleccionado o el promotor del correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

8) Otorgamiento de licencias municipales de ocupación: 100 euros.

9) Autorización instalaciones de grúas, montacargas y cintas transportadoras: 100 euros.

10) Tala de arbolado privado y de abatimiento y trasplante de arbolado público por particulares: 100 euros.

**IX. Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha y hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

San Miguel de Salinas, 26 de enero de 2010.

El Alcalde, Ángel Sáez Huertas.

\*1002856\*

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG****ANUNCIO**

Desconociéndose el domicilio actual de don José Martínez Guijarro, don José Antonio Sánchez y Bergé, don José Sánchez Gómez, doña Remedios Rocamora Mas, don Juan Rocamora Mas, doña Antonia Guijarro Lledó, interesados en el expediente de Plan de Reforma Interior «Montoyos», y para general conocimiento por medio del presente se les hace saber que:

«La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2010, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: aprobar definitivamente las correcciones al Proyecto de Reparcelación indicadas y resolver las alegaciones en el sentido descrito en la parte expositiva y aprobar definitivamente el nuevo Texto Refundido que recoge dichas correcciones fechado en diciembre 2009 y redactado por el Ingeniero CCP don Javier Marchesi Alcocer.

Segundo: notificar las anteriores correcciones a todos los propietarios e interesados de la actuación afectados por las mismas, incluidos los notificados por edictos al desconocerse su paradero actual, en concreto:

Finca aportación 5a:

Don José Martínez Guijarro, titular de la finca registral número 15.613

Don José Antonio Sánchez y Bergé, titular del predio dominante de la servidumbre de aguas existente en la finca, sobre la que se ha solicitado su extinción por incompatibilidad con la misma sin derecho a indemnización alguna por su estado de abandono.

Finca de aportación 3 y 4:

Don José Sánchez Gómez, titular del predio dominante de la servidumbre de aguas existente en la finca, sobre la que se ha solicitado su extinción por incompatibilidad con la misma sin derecho a indemnización alguna por su estado de abandono.

Finca de aportación 7a:

Don Remedios Rocamora Más.

Don Juan Rocamora Más.

Finca de aportación 10b:

Doña Antonia Guijarro Lledó.

Tercero: facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuantas gestiones y operaciones jurídicas complementarias exija la ejecución de los acuerdos y efectividad de la reparcelación, encomendando al Urbanizador la inscripción del Texto Refundido corregido en el Registro de la Propiedad, con las circunstancias indicadas en la parte expositiva y previa acreditación del pago o consignación a quienes resulten acreedores netos en la cuenta de liquidación provisional.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o directamente el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de este orden de Alicante en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime procedente.»

San Vicente del Raspeig, 28 de enero de 2010.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Rafael J. Lillo Tormo.

\*1002832\*

## EDICTO

Constitución de bolsa de empleo – Arquitecto Técnico / Aparejador.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2010, se ha dispuesto lo siguiente:

<<Segundo.- Constituir la bolsa de empleo de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento que, de conformidad con sus normas de funcionamiento y con las bases reguladoras de la convocatoria, queda formada por el siguiente aspirante:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GALIANA SEBASTIÁ	JOAQUÍN	48304280-W

San Vicente del Raspeig, 3 de febrero de 2010.

El Concejal Delegado de RR.HH., Manuel Isidro Marco Camacho.

\*1003494\*

## EDICTO

En virtud de lo establecido en el artículo 62.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede, mediante la presente, a la publicación del nombramiento de varios funcionarios de carrera una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de quince de enero de dos mil diez de este Ayuntamiento, se dispuso el nombramiento como funcionario de carrera en plaza de Inspector de Policía Local, Escala de Administración Especial (Técnica), Subescala de servicios especiales, categoría Inspector, Grupo de clasificación A, subgrupo A2 de los previstos por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con efectos desde el día quince de enero de dos mil diez de:

Nombre y apellidos: don Jesús Fernández de la Puebla Manrique.

D.N.I.: 21.441.043-Y

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintinueve de enero de dos mil diez de este Ayuntamiento, se dispuso el nombramiento como funcionaria de carrera en plaza de Arquitecto Técnico / Aparejador, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Media; Grupo de clasificación A, subgrupo A2 de los previstos por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con efectos desde el día dos de febrero de dos mil diez de:

Nombre y apellidos: doña Natalia Beviá Gomis.

D.N.I.: 22.514.475-E

San Vicente del Raspeig, 3 de febrero de 2010.

El Concejal Delegado de RR.HH., Manuel Isidro Marco Camacho.

\*1003496\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido para los interesados que figuran en este edicto, está no se ha podido practicar, por lo que se hace publica la resolución recaída en el expediente de Bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes:

Decreto número 2635

Don José Rafael Pascual Llopis, Alcalde Presidente accidental de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente decreto:

Emitido informe por la Policía Local de este Ayuntamiento del que se desprende que las personas relacionadas en este escrito no residen en el domicilio facilitado por ellas en el padrón municipal de habitantes.

De conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que establece la obligatoriedad de inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente y la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por esta Providencia dispongo:

Primero: abrir expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de los menores reseñados en la relación siguiente:

INICIALES DEL MENOR	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL
S. S.	CALLE PINTOR PICASSO, 51 3º D	DIEGO ALCIDES SCHERRER	27793610N
A. S. C.	CALLE PINTOR PICASSO, 51 3º D	DIEGO ALCIDES SCHERRER	27793610N

Segundo: requerir al representante legal de los interesados para que en el plazo de diez días hábiles aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes que acrediten su residencia en el municipio.

Tercero: transcurrido el plazo anterior desde la notificación, o publicación sustitutiva, sin que por los interesados se haya manifestado conformidad respecto a la baja, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales).

San Vicente del Raspeig, 8 de febrero de 2010.  
La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

\*1003497\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido para los interesados que figuran en este edicto, está no se ha podido practicar, por lo que se hace publica la resolución recaída en el expediente de Bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes:

Decreto número 2634

Don José Rafael Pascual Llopis, Alcalde Presidente accidental de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente decreto:

Emitido informe por la Policía Local de este Ayuntamiento del que se desprende que las personas relacionadas en este escrito no residen en el domicilio facilitado por ellas en el padrón municipal de habitantes.

De conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que establece la obligatoriedad de inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente y la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por esta Providencia dispongo:

Primero: abrir expediente para la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de las personas reseñadas en la relación siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	DIRECCIÓN
WILLIAM THOMPSON BARRON IV	Y0039188-X	PDA. CANASTEL-B, 3
JANA OSTENDORF	175135046	CALLE SAN PABLO, 63 2º A
MARIANA CORREA DE RESENDE	X9946778-Z	CALLE SAN PABLO, 63 2º A
DIEGO ALCIDES SCHERRER	27793610N	CALLE PINTOR PICASSO, 51 3º D
CINTIA LUZ CARLOTTA	31257706N	CALLE PINTOR PICASSO, 51 3º D
FLAVIO FERNANDO, PAOLONI	X07507239-Q	CALLE ALISIS, 8
JUAN BECERRA CORTES	24.693.684 X	CALLE IBI, 11 6º PUERTA 2
ADIN DANIEL GHERMAN	X4423165-N	CALLE DAIMIEL, 33
RAINER KARL GUTHMANN	9056117128	CALLE DEL POU, 3
HELMUJT ERWIN STEGMEYER	X4172381-C	CAMINO MONTNEGRE, 13

La baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también, en su caso, a la baja en el Censo Electoral.

Segundo: requerir a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes que acrediten su residencia en el municipio.

Tercero: transcurrido el plazo anterior desde la notificación, o publicación sustitutiva, sin que por los interesados se haya manifestado conformidad respecto a la baja, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales).

Cuarto: no acceder a lo solicitado por don Moisés Dual Jiménez de iniciar tramites para la baja de oficio de don Julio Dual Borja D.N.I. 53.231.285 Q y domicilio en Colonia Santa Isabel, 39 Esc. A 1º Izda., por no desprenderse del informe de la Policía Local que este no sea su domicilio.

San Vicente del Raspeig, 8 de febrero de 2010.  
La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

\*1003499\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido para los interesados que figuran en este edicto, está no se ha podido practicar, por lo que se hace publica la resolución recaída en el expediente de Bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes:

Decreto número 67

Doña Luisa Pastor Lillo, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente decreto:

Emitido informe por la Policía Local de este Ayuntamiento del que se desprende que las personas relacionadas en este escrito no residen en el domicilio facilitado por ellas en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que establece la obligatoriedad de inscribirse en el Padrón del Municipio en el que reside habitualmente y la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por esta Providencia dispongo:

Primero: abrir expediente para la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de las personas reseñadas en la relación siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	DIRECCIÓN
JUAN JESÚS DIAZ PARDO	16.032.168 -7	CALLE ELCHE, 8 1º D
ROSARIO DEL CARMEN ADONES NÚÑEZ	15.836.780-7	CALLE ELCHE, 8 1º D
NORA NOEMI KINDERMANN	P 1790765	CALLE SAN PABLO, 63 2º A
IULIANA PAUN	Y0552042-X	PDA. CANASTEL-B, 15
THOMAS POST	IE3093726	CALLE DAIMIEL, 45
ARMINE PETROSYAN	AC0455869	BARRIO SANTA ISABEL, 3-B 5º DCHA
MAURICIO VALDENEGRO GONZÁLEZ	48.574.871 K	CALLE NOVELDA, 25 BAJO J
JOSÉ MIGUEL MARTÍ VICEDO	74.075.586 S	CTRA. AGOST, 14 5º IZ.

La baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también, en su caso, a la baja en el Censo Electoral.

Segundo: requerir a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes que acrediten su residencia en el municipio.

Tercero: transcurrido el plazo anterior desde la notificación, o publicación sustitutiva, sin que por los interesados se haya manifestado conformidad respecto a la baja, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales).

San Vicente del Raspeig, 8 de febrero de 2010.  
La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

\*1003500\*

## ANUNCIO

Anuncio licitación de la enajenación de parcela municipal número 34 del Patrimonio Municipal del Suelo sito en calle Dénia número 9, para construcción de viviendas de protección pública (Régimen General), expediente CAE09/09:

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2010, la apertura del procedimiento de licitación que posteriormente se describe, cuya adjudicación se realizará en virtud de procedimiento abierto.

Se hace público un resumen del mismo a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley de Contratos del Servicio Público:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Junta de Gobierno Local.

a) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación. Plaza de España, número 1. Teléfono: 965.67.50.65 (Extensiones 1007/1008/1114) Telefax: 965.66.96.51.

2. Objeto: enajenación de parcela número 34 del Patrimonio Municipal del Suelo, en calle Dénia número 9,  
 3. Tramitación: procedimiento abierto.  
 4. Precio de venta: precio fijo de 596.306,00 euros más IVA.  
 5. Garantías:  
 Fianza provisional: no se exige.  
 Fianza definitiva: 5% del precio de enajenación (IVA excluido).  
 6. Lugar examen expediente: Departamento de Contratación. Domicilio y teléfono ya expresados.  
 7. Presentación plicas:  
 a) Fecha límite: dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 b) Documentación: la señalada en la cláusula 8 del PCJA.  
 c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación.  
 8. Gastos de anuncios: el importe de este anuncio será a cargo de quienes resulten adjudicatarios.  
 9. Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)  
 San Vicente del Raspeig, 8 de febrero de 2010.  
 La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

\*1003501\*

## ANUNCIO

Anuncio licitación de la enajenación de parcela municipal número 42 del Patrimonio Municipal del Suelo sito en calle Bautista Aznar número 21 y calle Pizarro, para construcción de viviendas de protección pública (Régimen General), expediente CAE10/09:

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2010, la apertura del procedimiento de licitación que posteriormente se describe, cuya adjudicación se realizará en virtud de procedimiento abierto.

Se hace público un resumen del mismo a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley de Contratos del Servicio Público:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Junta de Gobierno Local.  
 a) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación. Plaza de España, número 1. Teléfono: 965.67.50.65 (Extensiones 1007/1008/1114) Telefax: 965.66.96.51.  
 2. Objeto: enajenación de parcela número 42 del Patrimonio Municipal del Suelo, en calle Bautista Aznar número 21 y calle Pizarro.  
 3. Tramitación: procedimiento abierto.  
 4. Precio de venta: precio fijo de 959.638,00 euros más IVA.  
 5. Garantías:  
 Fianza provisional: no se exige.  
 Fianza definitiva: 5% del precio de enajenación (IVA excluido).  
 6. Lugar examen expediente: Departamento de Contratación. Domicilio y teléfono ya expresados.  
 7. Presentación plicas:  
 a) Fecha límite: dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 b) Documentación: la señalada en la cláusula 8 del PCJA.  
 c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación.  
 8. Gastos de anuncios: el importe de este anuncio será a cargo de quienes resulten adjudicatarios.  
 9. Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)  
 San Vicente del Raspeig, 8 de febrero de 2010.  
 La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

\*1003502\*

## ANUNCIO

Anuncio licitación de la enajenación de parcela municipal número 21 del Patrimonio Municipal del Suelo sito en calle Bautista Aznar número 8, para construcción de viviendas de protección pública (Régimen General), expediente CAE06/09:

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2010, la apertura del procedimiento de licitación que posteriormente se describe, cuya adjudicación se realizará en virtud de procedimiento abierto.

Se hace público un resumen del mismo a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley de Contratos del Servicio Público:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Junta de Gobierno Local.  
 a) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación. Plaza de España, número 1. Teléfono: 965.67.50.65 (Extensiones 1007/1008/1114) Telefax: 965.66.96.51.  
 2. Objeto: enajenación de parcela número 21 del Patrimonio Municipal del Suelo, en calle Bautista Aznar número 8,  
 3. Tramitación: procedimiento abierto.  
 4. Precio de venta: precio fijo de 248.256,00 euros más IVA.  
 5. Garantías:  
 Fianza provisional: no se exige.  
 Fianza definitiva: 5% del precio de enajenación (IVA excluido).  
 6. Lugar examen expediente: Departamento de Contratación. Domicilio y teléfono ya expresados.  
 7. Presentación plicas:  
 a) Fecha límite: dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 b) Documentación: la señalada en la cláusula 8 del PCJA.  
 c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación.  
 8. Gastos de anuncios: el importe de este anuncio será a cargo de quienes resulten adjudicatarios.  
 9. Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)  
 San Vicente del Raspeig, 8 de febrero de 2010.  
 La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

\*1003504\*

## AYUNTAMIENTO DE SAX

## EDICTO

Notificación colectiva de los recibos de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Artes Plásticas y anuncio de cobranza.

Por Decreto de esta Alcaldía número 68/10 de fecha 19 de enero de 2010, se aprobó el padrón de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Artes Plásticas, correspondiente al cuarto trimestre de 2009.

Este padrón estará expuesto al público en la Intervención Municipal, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que asimismo se regula y dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se fija como periodo voluntario de cobranza de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Artes Plásticas, correspondiente al cuarto trimestre de 2009:

Periodo de cobro: del 1 de febrero de 2010 al 31 de marzo de 2010.

Los recibos se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan, con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Sax, 9 de febrero de 2010.

La Alcaldesa, Ana Barceló Chico.

\*1003371\*

## AYUNTAMIENTO DE TEULADA

### EDICTO

Desconociéndose el lugar de notificación del interesado que se reseña, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto número 88 del Concejal Delegado de «Serveis, Infraestructures i Contractació», cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expte. Apert.: 19/02

Titular: MacDonald G.M.D.C., S.L.

C.I.F.: B-29668043

Concepto: archivo Expte. Apert. 19/02 «Ocean Estates».

A/A MacDonald G.M.D.C., S.L.

Por la presente le doy traslado del decreto número 88 de fecha 25 de enero de 2010 de la Concejalía Delegada de Serveis, Infraestructures i Contractació, que textualmente dice:

Antecedentes:

Primero.- En fecha 6 de marzo de 2002 con R.G.E. número 1.943 MacDonald G.M.D.C., S.L. con C.I.F. B-29668043, solicita Licencia de Apertura para la actividad de Serv. propiedad inmobiliaria e industria (Epíg. 834) en carretera Moraira-Calpe número 82 (Expte. número 19/02) denominado «Ocean Estates», obteniéndola por Decreto número 640 de fecha 14 de junio de 2.002.

Considerando:

Primero.- En fecha 21 de enero de 2010 con R.G.E. número 678, el señor José Llobell Marqués en representación de Hermanos Llobell, S.L. con C.I.F. B-03297553, como propietario del local y habiéndose producido desahucio, solicita baja voluntaria del Expte. Apert. número 19/02 «Ocean Estates».

Vistos los informes correspondientes, y siendo todos ellos favorables en el expediente mencionado, por la autoridad que me confiere la resolución número 720, de 15 de abril de 2009, y demás disposiciones vigentes en materia de actividades.

Por la presente vengo en resolver:

Primero.- Que se proceda al archivo del Expte. Apert. número 19/02 a nombre del MacDonald G.M.D.C., S.L. con C.I.F. B-29668043, destinado a la actividad de Serv. propiedad inmobiliaria e industria (Epíg. 834) sita en carretera Moraira-Calpe número 82 denominado «Ocean Estates».

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Teulada, 8 de febrero de 2010.

La Alcaldesa en funciones, María Isabel Buigues Cano.  
El Secretario General, Simeón García García.

\*1003458\*

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Después de dos intentos de notificación y resultando ésta infructuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación al interesado, con la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente resolución:

«Resultando que, en fecha 17 de diciembre de 2009, doña Quiaohong Chen, con pasaporte número G23337291, presenta instancia con número de registro de entrada 14.723 en la que solicita alta en el Padrón Municipal de Habitantes, en el domicilio sito en calle Medina, número 18.

Resultando que, en fecha 24 de diciembre de 2009, por los servicios de la policía local se emite informe que textualmente dice: «en el domicilio referenciado no reside la persona indicada, según informa a los agentes otra nueva inquilina de nacionalidad china y que al parecer desconoce el domicilio actual de la solicitante».

Resultando que, en base al informe de la policía local, por resolución de la alcaldía número 26 de 2010, se deniega a doña Qiaohong Chen su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio y se procede al archivo del correspondiente expediente.

Resultando que, en fecha 12 de enero de 2010, doña Quiaohong Chen presenta instancia con registro de entrada número 253 en la que solicita que, en relación a la instancia presentada en fecha 17 de diciembre de 2009, se visite de nuevo el domicilio sito calle Medina, 18.

Resultando que, en fecha 21 de enero de 2010, por los servicios de la Policía Local, se emite nuevamente informe en que se hace constar que, tras efectuar las oportunas averiguaciones, han dado como resultado que doña Quiaohong Chen vive en el domicilio sito en calle Medina, 18.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente

Vengo en resolver

Primero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a doña Qiaohong Chen, concretamente en calle Medina, número 18, en base al informe emitido por la Policía Local.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, otorgándole los recursos establecidos por la Ley».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adopto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada, 9 de febrero de 2010.

El Alcalde, Antoni Joan Bertomeu Vallés. Ante mí: El Secretario General, Simeón García García.

\*1003475\*

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### EDICTO

En base a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de

Contratos del Sector Público, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2010, se nombran como suplentes de los componentes de la Mesa de Contratación encargada de asistir al órgano de contratación en los casos que así sea requerido por la Ley, a los siguientes:

Don Francisco J. García Sánchez, suplente de don Víctor M. Costa Mazón, titular.

Don Francisco Cruz Vega, suplente de don Víctor M. Costa Mazón, titular.

Torrevieja, 4 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

\*1003414\*

## AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE LAGUAR

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, el Presupuesto General de este municipio para el año 2010, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS	
1. GASTOS DE PERSONAL	173.840,00
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	348.290,00
3. GASTOS FINANCIEROS	17.500,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.700,00
6. INVERSIONES REALES	308.410,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.000,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	51.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 967.740,00

B) ESTADO DE INGRESOS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	96.600,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	425.600,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	196.000,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	229.040,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 967.740,00

Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

Funcionarios:

1 Secretario Interventor.

1 Auxiliar Administrativo.

1 Alguacil.

Personal laboral fijo:

2 Peones.

1 Conserje.

Contra el presupuesto definitivamente aprobado podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acuerdo, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Vall de Laguar, 12 de febrero de de 2010.

El Alcalde, Francisco Luis Gilabert Mengual.

\*1003608\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLENA

### EDICTO

Se ha constado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en el depósito municipal de vehículos de Villena, con desperfectos evidentes que les

impiden desplazarse por sus propios medios a tenor de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que dichos vehículos fueron percibidos en la situación indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieron se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta cinco millones de pesetas como responsables de una infracción de carácter grave de la Ley 10/1998 de Residuos.

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33, 2, de Ley 10/1998, de Residuos).

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Villena.

#### RELACIÓN DE VEHÍCULOS:

MATRÍCULA/ BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR	EXPTE.
V-9566-CT	RENAULT R-19 TXE	KURTEV KALIN DIYANOV	2009/56
A-5011-EB	KIA SHUMA	LAU, LUIS FERNANDO	2009/66
A-5954-CJ	FORD ESCORT 1.4	PAETROW LUCIA ELISABETH	2009/13
A-9689-CB	LAND ROVER DISCOVERY	MORENO FERNÁNDEZ, JOSÉ	2009/55
ZD4MDE100VS004020	APRILLIA RALLY	DESCONOCIDO	2009/67

Villena, 24 de noviembre de 2009.

La Alcadesa, Celia Lledó Rico.

\*0927931\*

### EDICTO

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones generadoras de actividad comercial, artesanal, alojamiento y restauración en el Centro Histórico de Villena 2010, se someten a información pública con arreglo a las condiciones que a continuación se resumen:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES GENERADORAS DE ACTIVIDAD COMERCIAL, ARTESANAL, ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN. EN EL CENTRO HISTORICO DE VILLENA 2010.

Las Concejalías de Desarrollo Económico y de Patrimonio del M.I. Ayuntamiento de Villena, consciente de la necesidad de promover el establecimiento de comercios, empresas artesanales, de alojamiento y restauración en todo el perímetro del Centro Histórico que propicien actividad económica y posibiliten el flujo de usuarios a la zona, presenta la siguiente convocatoria de ayudas destinadas a emprendedores y empresas preexistentes.

Estas actividades empresariales subvencionables tienen unas características singulares, ya que además de las funciones estrictamente comerciales, o de servicios, añaden otros valores de vertebración social por su relación directa con los consumidores y por el arraigo al territorio que aportan a su entorno urbano.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) convocatoria de 2007, a través del Programa de Revitalización Urbana y Social del Centro Histórico de Villena (Alicante) – REVITA (número ref. 2), aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas el 13 de junio de 2008.

Las ayudas que se concedan de acuerdo con lo previsto en la presente orden, lo serán en el marco del Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOCE L 379/5 de 28 de diciembre de 2006). En consecuencia, las ayudas previstas en las presentes bases no necesitan de su notificación a la Comisión Europea, al no reunir los requisitos del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (TCE), porque se acogen al Reglamento antes citado.

#### 1. Objeto y ámbito

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer ayudas económicas destinadas a favorecer la realización de inversiones en empresas preexistentes y/o la creación de actividad empresarial independiente.

2. Las ayudas que se establecen en estas bases sólo se concederán cuando las acciones subvencionables se lleven a cabo en las calles situadas dentro del perímetro del Centro Histórico de Villena, según el anexo I.

#### 2. Acciones subvencionables

Las ayudas reguladas en esta convocatoria están dirigidas a apoyar la realización de inversiones tales como: obras de acondicionamiento y mejora de interior de locales comerciales y de servicios, obras de mejora de fachadas, rótulos luminosos, adquisición de equipamiento específico, adquisición o renovación de sistemas de gestión informatizadas, etc. tanto para la puesta en marcha de empresas de nueva creación como para la realización de inversiones en empresas preexistentes.

#### 3. Beneficiarios/as

1. Podrán concurrir aquellos empresarios individuales o sociedades mercantiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones que motivan la concesión de la subvención, y que ejerzan la actividad en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el anexo II, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que las inversiones se realicen o se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2010. Se entenderá como fecha de realización de la inversión la fecha de emisión de la/s factura/s que justifica/n la/s inversión/s realizada/s, así mismo, en cuanto a las empresas de nueva creación, estas deberán haber iniciado la actividad a partir del día 1 de enero de 2010. El inicio de la actividad se justificará mediante la fecha de alta que figure en el impreso 036 ó 037.

b) Estar domiciliadas y desarrollar la actividad empresarial objeto de subvención dentro del perímetro del Centro Histórico de Villena. (ver anexo I)

c) Que la inversión mínima subvencionable haya sido igual o superior a 3.000 €.

d) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya discurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases:

a) las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el DOCE de fecha 28 de diciembre de 2006, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) número 104/2000 del consejo.

b) Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) número 1407/2002.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

e) Para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, quedan excluidas las ayudas para la adquisición de vehículos de transporte.

f) Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis.

Por otra parte, la aplicación de este régimen supone que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

#### 4. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la inversión que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Acreditar que se haya al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

e) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Villena.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Villena a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.

h) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió durante un periodo mínimo de 3 años.

k) A los efectos de difusión pública el solicitante de la ayuda deberá sujetarse a lo previsto en el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión, sobre información y publicidad de la cofinanciación de las ayudas. Entre dichas normas cabe destacar que la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda.

## 5. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 46.000'00 € para el año 2010, cuya financiación será con cargo a la partida nº. 903.75100.48900, consignado a tal efecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Villena.

Las ayudas previstas en las presentes bases estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

## 6. Inversiones subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda, las siguientes inversiones en inmovilizado:

- Construcciones (obras de acondicionamiento y mejora del interior del local).

- Obras de mejora de fachada.

- Instalaciones técnicas.

- Maquinaria.

- Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad.

- Mobiliario y rótulos.

- Gastos de equipamiento informático (hardware y software) para la gestión de la empresa.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los conceptos no especificados en este apartado, así como los impuestos susceptibles recuperación, como el IVA.

## 7. Cuantía de las ayudas a la inversión.

La cuantía de las ayudas, con un límite de 15.000,00 euros por empresa, será la siguiente:

1. Ayuda del 60% sobre la inversión subvencionable a aquellas empresas nueva creación ubicadas en las calles: plaza Hermanos Sánchez Griñán, La Rambla, Maestro Moltó, José Zapater, Libertad, Primera Manzana, Segunda Manzana, Buenavista, La Leña, Santa Barbara, Peñas, Arco, Padre Oliver, Del Pozo, Beatas y Beata Medina.

2. Ayuda del 50% sobre la inversión subvencionable a las empresas de nueva creación que se ubiquen en las calles delimitadas por el perímetro del Casco Histórico de Villena (ver anexo I).

3. Ayuda del 40% sobre la inversión subvencionable a las empresas preexistentes que realicen inversiones de mejora y modernización de sus establecimientos, de todas las calles del Centro Histórico de Villena.

## 8. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes e impresos a cumplimentar para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impresos normalizados, que podrán retirarse en el Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena o a través de una copia impresa de la solicitud que se encuentra en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena: [www.villena.es](http://www.villena.es).

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villena (Departamento de C.I.T.A.), sito en la plaza de Santiago, 2 de Villena, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, donde se dará número de registro y copia a los interesados.

La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y número de registro de entrada a los efectos de una mayor eficacia en el control del orden de entrada y de la documentación presentada.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante, y en concreto:

- En el caso de empresarios autónomos: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, resolución de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de la Seguridad Social y Vida Laboral actualizada.

- En el caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: CIF de la sociedad, alta en el R.E.T.A. de los socios/comuneros, NIF o NIE de los socios/comuneros, Vida Laboral actualizada de los mismos, Modelo 036 ó 037, contrato de constitución, acreditación de los poderes del representante apoderado a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.

- En el caso de personas jurídicas: CIF de la empresa, Modelo 036 ó 037, escritura de constitución y estatutos de la empresa, NIF o NIE y acreditación de los poderes del representante legal, alta en la Seguridad Social y Vida Laboral actualizada del representante legal.

b) Relación de facturas de las inversiones realizadas (en impreso normalizado) por las que se solicitan estas ayudas, que revestirá la forma de cuenta justificativa. Estas facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago que reflejará el periodo a que hace referencia el cargo, cargo en cuenta de los importes e identificación del destinatario. Tanto las facturas como los justificantes de pago deberán emitirse con anterioridad a la fecha de la solicitud de la ayuda. En el caso, de que las inversiones tengan carácter plurianual, es decir que la inversión se realice durante varios ejercicios, como máximo en dos, deberán presentar facturas oficiales del año actual y facturas proforma de las inversiones a realizar en el siguiente año, con independencia de su justificación con facturas definitivas y pagos en el segundo año.

Las facturas, tanto oficiales como proforma, deberán estar detalladas por partidas y precios unitarios, expedidos de acuerdo con la normativa vigente.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en impreso normalizado).

d) Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado. Se aportará certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.

e) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las acciones subvencionadas.

f) Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villena.

g) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

g) Memoria descriptiva de la inversión realizada para la que se solicita la ayuda (según modelo).

h) Licencia municipal de obras o justificante de haberse solicitado en caso de requerirlo la actuación planteada.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto previa compulsación.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de solicitud de ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincia de Alicante, hasta el 15 de noviembre de 2010. Tanto las inversiones, como la creación de la empresa deberán haberse realizado con posterioridad al 1 de enero de 2010. No obstante, podrán presentar solicitudes de subvención las empresas preexistentes.

## 9. Procedimiento de concesión

1. La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta y concesión directa, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

2. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto muni-

cial para el ejercicio 2010, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y número de registro en que la solicitud haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Villena, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases. La concesión de las ayudas a la inversión que tengan carácter plurianual, estará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento de Villena.

El importe a otorgar en cada periodo será el máximo de disponibilidad presupuestaria, trasladándose las cantidades no aplicadas a las posteriores resoluciones hasta agotar el presupuesto.

En la misma resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar al siguiente periodo.

3. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena, que tras la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2010, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes determinarán los beneficiarios subvencionados, así como el importe de la ayuda a cada uno de ellos.

4. El Ayuntamiento de Villena podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### 10. Resolución de concesión de las ayudas

1. El órgano competente para la aprobación o denegación de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, previo informe del Gabinete de Desarrollo Económico.

2. El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar de la fecha de la presentación de solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/92, antes mencionada.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuando consideradas individualmente sean iguales o superen la cuantía de 3.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando los importes sean de cuantía inferior a 3.000 €, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

#### 11. Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario, por cualquier medio admisible en derecho, de la realización de las inversiones y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Los perceptores están obligados a justificar los gastos subvencionables mediante la presentación detallada de la relación de inversiones realizadas, adjuntando las facturas y pagos correspondientes a dichas inversiones, en la forma establecida en la Normativa General de Subvenciones. (Ver apartado número 8, punto 3, b) de las bases).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar también justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no

exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y justificación de la elegida cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### 12. Incompatibilidades

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con las ayudas y aportaciones recibidas de otras entidades públicas o privadas, siempre que no hayan sido subvencionadas por cualesquiera de los Fondos Europeos, en este último caso serán incompatibles. Cuando las inversiones hayan sido financiadas con otros recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las mismas, que no superarán el 100% del coste que suponga su realización.

#### 13. Control de las ayudas

1. Corresponderá al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Villena llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

2. El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

#### 14. Minoración y resolución de la ayuda concedida.

1. La alteración de alguna de las características no sustanciales de la acción aprobada, el incumplimiento de alguna de las condiciones y plazos establecidos en la resolución, la no ejecución o ejecución inadecuada de parte del gasto aprobado, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden de los límites establecidos podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización de la misma, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### 15. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

#### 16. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Villena. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Villena pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Villena.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Villena y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones.

#### Anexo I:

Calles del centro histórico de Villena.

Podrán obtener subvención las actividades que estén ubicadas o se puedan ubicar dentro del perímetro del Casco Histórico de Villena, integrado por las calles:

- ALTA DE SAN JOSÉ.
- ARCO
- BAJA.
- BEATAS.
- BEATA MEDINA.
- BUENAVISTA.
- CANTONES
- CAPITÁN LÓPEZ TARRUELLA.
- CARPENA.
- CASTALLA.
- EL CHICHO.
- EL HILO. (DESDE PLAZA SANTA MARÍA HASTA C/ NUEVA)
- EDUARDO DATO.
- EMPEDRADA.
- FRANCISCO MENOR.
- GASPAS ARCHENT.
- GENERAL PRIM.
- JOSÉ ZAPATER.
- LA LEÑA.
- LIBERTAD.
- MAESTRO CARAVACA.
- MAESTRO MOLTÓ.
- MANUEL DE FALLA.
- MARQUÉS DE VILLORES.
- NUEVA (NÚMEROS IMPARES)
- ONIL
- ORTIGAS.
- OSCAR ESPLA.
- PADRE OLIVER.
- PALOMAR.
- PÁRROCO AZORÍN
- PASCUAL DOMENECH.
- PLAZA DE BIAR.
- PLAZA HNOS. SÁNCHEZ GRINÁN
- PLAZA DE SANTIAGO.
- PLAZA DE SANTA MARÍA
- PEDRERA.
- PEÑAS.
- POZO.
- PRIMERA MANZANA.
- QUEVEDO.
- RAMBLA.
- RAMÓN Y CAJAL.
- REVUELTAS.
- RULDA. (DESDE PLAZA DE BIARHASTA CALLE NUEVA).
- SAN ANTÓN.
- SAN JOSÉ.
- TELARETE.
- TERCIA.
- TENIENTE HERNÁNDEZ MENOR.
- TETUÁN.
- SAN RAMÓN.
- SEGUNDA MANZANA.
- SUBIDA SANTA BÁRBARA.
- TERCERA MANZANA.
- VERÓNICA.

#### Anexo II:

Epígrafes y grupos fiscales del impuesto sobre actividades económicas subvencionables.

1) El comercio al por menor, según los grupos fiscales del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647, 651, 652, 653, 654, 656, 657, 659, 661, 662.

- Epígrafe 646.1 Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendurias Generales, Especiales e interiores.

- Epígrafe 646.8 Comercio al por menor de artículos para fumadores.

2) Otros servicios, según los grupos fiscales del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

- Grupo 671 Servicios en restaurantes.

- Grupo 672 En cafeterías.

- Grupo 676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- Grupo 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

- Grupo 755 Agencias de viajes.

- Grupo 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

- Grupo 972 Salones de peluquería e institutos de belleza.

3) Las actividades artesanales según el repertorio de oficios artesanos de la Comunidad Valenciana siguientes:

- TALLISTA DE PIEDRA Y MÁRMOL.
- VIDRIERO.
- ALFARERO.

- CERAMISTA.
- CERERO.
- FUNDIDOR.
- FORJADOR.
- REPUJADOR DE METALES.
- HERRERO.
- CALDERERO.
- ESPADERO.
- HOJALATERO.
- CUCHILLERO.
- ARMERO.
- CARPINTERO DE RIBERA
- TEJEDOR.
- CALCETERO.
- DECORADOR DE TELAS (ESTAMPADOR).
- ALFOMBRERO Y TAPICERO.
- ESTERERO Y ESPARTERO.
- CORDELERO Y REDERO.
- ENCAJERO.
- GANCHILLERO.
- BORDADOR.
- CALADOR.
- PASAMANERO.
- REPUJADOR.
- MARROQUINERO.
- GUARNICIONERO.
- BOTERO.
- CONSTRUCTOR DE FUELLES.
- ZAPATERO A MEDIDA.
- ALPARGATERO.
- CORSETERO A MEDIDA.
- GUANTERO A MEDIDA.
- BASTONERO.
- ABANQUERO.
- SASTRE, MODISTA O CAMISERO A MEDIDA.
- SOMBRERERO A MEDIDA.
- PELETERO A MEDIDA.
- CARPINTERO.
- TONELERO.
- TORNERO.
- JAULERO.
- EBANISTA.
- FABRICANTE DE MUEBLES Y OTROS OBJETOS DE MIMBRE, PALMA, CAÑA Y SIMILARES.
- TAPICERO DE MUEBLES.
- TALLISTA.
- DORADOR.
- TARACEADOR.
- BANIZADOR.
- LAQUISTA.
- FABRICANTE DE FLORES ARTIFICIALES.
- ENCUADERNADOR.
- PLATERO.
- JOYERO.
- ORFEBRE.
- CINCELADOR.
- ESMALTADOR.
- GRABADOR Y PIROGRABADOR.
- DAMASQUINADOR.
- CONSTRUCTOR DE INSTRUMENTOS DE CUERDA, VIENTO O PERCUSIÓN.
- MUÑEQUERO.
- MINIATURISTA.
- TAXIDERMISTA.
- FABRICANTE DE PIPAS.
- MAQUETISTA.
- MOSAIQUISTA.
- RESTAURADOR.
- PENDOLISTA.
- ARTISTA FALLERO.
- ELABORACIÓN DE FIGURAS Y OBJETOS DE ESCAYOLA Y MATERIAS SINTÉTICAS.
- FUNDIDOR ARTÍSTICO.
- RELOJERO (RESTAURACIÓN-REPARACIÓN).
- ENGASTADOR.
- MODELISTA.
- BELENISTA.
- LITÓGRAFO.
- TINTORERO.
- MANIPULADOR DE PAPEL VEGETAL.
- VELERO.
- ENMARCADOR.
- PROTÉSICO DENTAL.
- PERFUMISTA.
- HORCHATERO ARTESANO.
- CONFITERO ARTESANO.
- PASTELERO ARTESANO.
- HELADERO ARTESANO.
- PANADERO ARTESANO.
- APICULTOR ARTESANO.
- QUESERO ARTESANO.
- TURRONERO ARTESANO.

En cualquier caso, las actividades artesanales deberán reunir los dos requisitos siguientes:

1) Deben ser susceptibles de obtención del Documento de Calificación Artesana (DCA), y del alta en el Registro Artesano (Carné de artesano) según la Ley 1/1984, de 18 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación de la Artesanía (DOGV número 159, de 2/5/84).

2) No podrán ser subvencionables las actividades peligrosas (como por ejemplo: artesano pirotécnico), ni los usos incompatibles según el Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de Villena.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Villena, 29 de enero de 2010.

La Concejala de Patrimonio, M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán. El Concejal de Desarrollo Económico, Jesús Martínez Martínez.

\*1002387\*

## EDICTO

El M.I. Ayuntamiento de Villena, organizador del Concurso del Cartel anunciador de la Semana Santa del año 2010, con la colaboración de la Asociación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena, hace públicas las bases que regirán la convocatoria del Concurso:

Cartel.

1.- El Cartel anunciador reflejará el tipismo de la Semana Santa de Villena.

2.- La composición del Cartel adoptará la forma vertical, ajustándose a las medidas de 70x50 cms.

3.- Los trabajos se presentarán montados sobre un bastidor o tablero rígido de iguales dimensiones, con el fin de exponerlos colgados.

4.- En el cartel figurará el escudo de la ciudad y el logotipo de la Asociación de Cofradías de la Semana Santa, que constan en la portada de estas bases y sus dimensiones no podrán exceder de 4x5 cm.

5.- El cartel recogerá la siguiente inscripción:

Semana Santa 2010 – Villena

Concejalía de Fiestas

Asociación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena

6.- El premio consistirá en la cantidad de setecientos euros (brutos), que será único e indivisible.

Condiciones generales.

1º.- Podrán participar todos los artistas que lo deseen, salvo el ganador del concurso del cartel 2009, que formará parte del jurado.

2º.- Los originales se realizarán con libertad de procedimientos, admitiendo incluso la fotografía, sin que en ningún caso puedan ser copia o plagio total o parcial de otras obras.

3º.- No se admitirán trabajos presentados en otras convocatorias.

4º.- Recepción de las obras: los trabajos serán presentados personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villena, plaza de Santiago, número 1, 03400, Villena, en horario de 8.00 a 14.30 horas, de lunes a viernes. A todos los trabajos presentados se les dará un número de orden de entrada, formalizando así un listado donde figurará el número de orden y el lema de cada cartel.

5º.- Plazo de presentación: finalizará el martes 23 de febrero de 2010, a las 14.30 horas.

6º.- Al dorso de cada obra figurará un lema del Cartel. Este lema aparecerá en el exterior de un sobre cerrado que deberá contener en su interior la identidad, dirección y teléfono del autor.

7º.- El Jurado estará formado por la señora Alcaldesa de Villena, Concejal Delegado de Festejos, un Concejal de la Oposición, dos miembros del mundo del Arte y del Diseño Gráfico, el Ganador del cartel del año 2009, tres miembros de la Junta de Gobierno de la Asociación de Cofradías y Her-

mandades de Semana Santa y un Sacerdote. Actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

8º.- El Jurado se reunirá en la fecha que estime más oportuno.

9º.- El Jurado al formular su propuesta valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

10º.- Si se estimara que en las obras presentadas no existe la calidad suficiente, podrá declarar desierto el premio, en cuyo caso este Ayuntamiento se reserva el derecho a encargar su realización, previo estudio de bocetos.

11º.- Fallo: Será hecho público, siendo la decisión del Jurado inapelable.

12º.- La entrega de premios será el día de la realización del acto del Pregón de la Semana Santa.

13º.- Con las obras presentadas se montará una exposición en la Casa de la Cultura.

14º.- La obra premiada quedará en exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Villena, quien podrá utilizarla para los fines publicitarios que consideren oportunos.

15º.- Las obras no premiadas podrán ser retiradas después de celebrada la exposición, una vez transcurridos 60 días, quedarán en propiedad del Ayuntamiento las que no hayan sido retiradas.

16º.- La participación en este concurso supone la aceptación de estas Bases.

17º.- Cualquier asunto no reflejado en las presentes Bases será resuelto por el Jurado Calificador.

18º.- En el caso de que el jurado de oficio o a instancia de parte en el plazo de diez días detecte que la obra premiada no cumple con lo establecido en el número 2 de las condiciones generales, se revocará el fallo del jurado, no concediendo el premio y se procederá a seleccionar la siguiente obra finalista, a partir del fallo del jurado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villena, 2 de febrero de 2010.

El Concejal de Cultura, Francisco Abellán Candela.

\*1002455\*

## ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO LA XARA

### EDICTO

Por Resolución del Alcalde Pedáneo de la E.A.T.I.M. de La Xara número 12/2010, de fecha 8 de febrero, se acordó aprobar el Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística para Centro Deportivo de Equitación, Escuela y Guarda de Caballos en suelo no urbanizable, emplazado en Partida Pinella, Polígono 20, Parcela 196 de La Xara, (Dénia, Alicante), Expediente 4.1.6.2.-3/08, lo que se hace público a efectos de que los ciudadanos puedan participar en el proceso definido en el Plan.

En cumplimiento de lo que establece la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se podrán efectuar observaciones y comunicar opiniones a través del registro de entrada de la E.A.T.I.M. de La Xara durante el proceso de redacción, cuando estén abiertas todavía todas las opciones y antes de que se tome la decisión sobre el Estudio de Integración Paisajística.

Al mismo tiempo, y al efecto de cumplir con lo previsto en el Plan de Participación Pública, se convoca por un período de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio del carácter abierto y dinámico del Plan, a aquellas personas y entidades que deseen participar como público interesado, para que por los medios señalados lo comuniquen a esta Entidad.

El contenido del Plan de Participación Pública se podrá consultar en el Departamento de Urbanismo de la E.A.T.I.M. de la Xara.

Asimismo, sirva la presente publicación como notificación a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de los cuales se ignore el lugar para la práctica de la notificación, o bien intentada ésta no se haya podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
La Xara, 8 de febrero de 2010.  
El Alcalde Pedáneo, Josep Fornés Pérez.

\*1003539\*

### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de los decretos de archivo por caducidad de las obras terminadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes decretos:

Nombre: Carlos Oliver Martínez (NIF: 21477839-W)  
Número de expediente: D2007000355

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio Jurídico Administrativo, Departamento Jurídico Administrativo de Sanciones, sito en Rambla de Méndez Núñez, 40- 3ª planta, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, 8 de febrero de 2010.

La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario,  
Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*1003454\*

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

#### ANUNCIO

Aprobado por Decreto número 118 de esta Presidencia de fecha tres de febrero de dos mil diez, el Proyecto «Reposición de las redes de saneamiento y abastecimiento e implantación de recogida de pluviales en calles L'Hort de Joanet, L.J. Ricard Ayela, Escales M.D. Martínez i Coloma y travesías, en Xixona» por un importe de 452.073,14 €, de los que 62.354,92 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los veinte días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en avenida Orihuela, 128 de Alicante, de conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de fecha 18 de abril, en relación con los artículos 60, y 86.2 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alicante, 10 febrero de 2010.

El Oficial Mayor P.D., José Vicente Catala Martí. El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano.

\*1003574\*

#### ANUNCIO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero de dos mil diez.

1º. Actas.

Se aprobaron el Borrador y Extractos del Acta de la sesión anterior, correspondientes a la Ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 2009.

2º. Corporación. Decreto del Ilmo. señor Presidente, número 43, de fecha 19 de enero del corriente. Dar cuenta.

Quedó enterada la Junta del Decreto del Ilmo. señor Presidente, número 43, de fecha 19 de enero del corriente, relativo a la incorporación al Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de los servicios de Asistencia a Municipios y de Conservación de Edificios e Instalaciones.

3º. Hacienda. Fijación de Precio Público de publicaciones del Museo Arqueológico Provincial MARQ de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.

Se aprobó la fijación de precio público por la venta de la publicación «La Illeta dels Banyets (El Campello, Alicante). Épocas Ibérica y Romana I. Historia de la investigación y síntesis de las intervenciones recientes (2000-2003)», del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

4º. Hacienda. Fijación de Precio Público de publicaciones del Museo Arqueológico Provincial MARQ de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.

Se aprobó la fijación de precio público por la venta de la publicación «La Cova de les Cendres (Moraira-Teulada, Alicante)», del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

5º. Hacienda. Fijación de Precio Público de publicaciones del Museo Arqueológico Provincial MARQ de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.

Se aprobó la fijación de precio público por la venta de la publicación «Lucentum (Tossal de Manises, Alicante). Arqueología e Historia», del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

6º. Hacienda. Fijación de Precio Público de publicaciones del Museo Arqueológico Provincial MARQ de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.

Se aprobó la fijación de precio público por la venta de la publicación «Guía-catálogo del Museo Arqueológico de Alicante-MARQ» (Edición en alemán), del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

7º. Hacienda. Bonificación de precio público por utilización de instalaciones deportivas. Aprobación.

Se aprobó la bonificación del 100% del precio público, por utilización de las instalaciones deportivas del Hogar Provincial, por la «ONCE», para la realización de un Campus de Deportes Colectivos, para personas con discapacidad visual.

Alicante, 11 de febrero de 2010.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

\*1003697\*

### CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

#### ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por la Asamblea General del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y

Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, la modificación de su Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, expuesto al público el correspondiente Expediente mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de diciembre de 2009 y elevado este a definitivo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 apartado 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la citada Ordenanza Fiscal.

Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios de extinción de incendios, derribos salvamento y otros correspondiente al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Fundamento, naturaleza y objeto.

Artículo 1.

En base a los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Regulador de las Haciendas Locales, este Consorcio estable la «Tasa por prestación de los servicios de extinción de incendios, derribos, salvamento y otros análogos», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D.L.

Obligación de contribuir.

Artículo 2 - Hecho Imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo en los casos de extinción de incendios, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, así como, accidentes de tráfico, rescates y salvamento de personas, este último en los siguientes casos:

a) Si tienen lugar en zonas peligrosas.

b) Si las personas rescatadas o salvadas no llevaban el equipamiento adecuado.

c) Si la persona que solicita el servicio lo hace sin motivos objetivamente justificados.

Bien sea a solicitud de particulares interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad.

2.2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, en beneficio de particulares, cualquiera que sea la localidad de actuación, incluso sin que hubiese mediado llamamiento por parte interesada, siempre que se confirme la existencia de siniestro o la necesidad de auxilio.

2.3. No estarán sujetos a esta Tasa los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población, o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

Artículo 3 - Sujeto Pasivo.

3.1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como aquellos obligados tributarios a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

Que, soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 apdo. K del R.D.L. 2/2004 citado anteriormente.

3.2. Cuando se trate de la prestación de servicio de salvamento y análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 35 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3.3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedad Aseguradora del riesgo.

3.4. A efectos de la obligación de soportar la tasa cuando existan distintas personas beneficiadas en la prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Técnicos de este Consorcio y en los casos que resulte justificado, podrá efectuarse el prorrateo de la liquidación practicada entre las mismas, en proporción a la valoración del número de personas, tiempo, vehículos y material empleado del total utilizado

en el servicio, en la propiedad de cada uno de los beneficiarios. En tal supuesto, quedarán también incluidos los inmuebles colindantes para los que se estimará un coeficiente de repercusión en función del grado de proximidad y de importancia del siniestro. La propuesta de distribución será aprobada por resolución de la Presidencia del Consorcio.

Artículo 4 - Responsables.

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas, así como los obligados tributarios a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.2. Serán responsables las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5 - Exenciones Subjetivas.

5.1. Estarán exentos del pago de la tasa por la prestación del servicio que pudiera corresponderles: el Estado, Comunidad Autónoma y las Corporaciones Consorciadas por los realizados con ocasión de los siniestros que afecten a los bienes de los que fueran titulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, punto 1 de esta Ordenanza Fiscal.

5.2. Estarán exentos del pago de la tasa por la prestación del servicio que pudiera corresponderles aquellas Entidades sin fines de lucro, cuya actuación redunde, directamente, en atender necesidades de carácter humanitario, como son la asistencia sanitaria, social y educativa.

5.3. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes cuya unidad familiar a la que pertenezcan obtenga ingresos anuales inferiores a 22.000,00 euros. Esta exención no será de aplicación en lo referente al artículo 7.4 de la presente ordenanza. Esta exención se podrá solicitar siempre y cuando se confirme la no existencia de una póliza de seguro que cubra la intervención.

Las exenciones a las que se refiere este artículo, a excepción de las previstas en el apartado 5.1, tendrán carácter rogado, y se concederán cuando proceda a instancia de parte, siempre que quede debidamente justificado por el Sujeto Pasivo.

Bases del gravamen.

Artículo 6.

6.1. Se tomará como base de la presente tasa el número, categoría o clase de las personas, vehículos o materiales que hubiesen de intervenir en el siniestro o auxilio, así como el tiempo durante el que fuesen utilizados, contado el mismo a partir de la llegada al lugar del siniestro en el caso de que la localización del mismo corresponda a un municipio consorciado.

En el caso de que la intervención deba realizarse en un municipio no consorciado, el tiempo se computará desde la salida de Personal y Material de Parque hasta su regreso al mismo.

6.2. Las horas de utilización del servicio se computarán por fracciones de treinta minutos.

Artículo 7 - Cuota Tributaria.

7.1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido en éste.

7.2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

7.2.1. Epígrafe 1.- Intervención del personal

	EUR/30 MINUTOS
TÉCNICO SUPERIOR	26,04 €
TÉCNICO	23,47 €
SUBOFICIAL	21,11 €
SARGENTO	19,18 €
CABO	15,85 €
BOMBERO	14,50 €

7.2.2. Epígrafe 2. Intervención de vehículos y material.

	EUR/30 MINUTOS
AUTOMÓVIL DE JEFATURA (UMJ)	POR ACTUACIÓN: 34,61 € POR TIEMPO (30'): 4,16 €
AUTOBOMBA (SUP)	POR ACTUACIÓN: 87,66 € POR TIEMPO (30'): 30,00 €
VEHÍCULO DE ALTURA (AEA/ABA/ABT)	POR ACTUACIÓN: 115,59 € POR TIEMPO (30'): 40,74 €

EUR/30 MINUTOS	
VEHÍCULO AUXILIAR (UTP/UMC/FUV)	POR ACTUACIÓN: 48,38 € POR TIEMPO (30'): 6,45 €
VEHÍCULO DE RESCATE (FSV)	POR ACTUACIÓN: 137,99 € POR TIEMPO (30'): 33,97 €
VEHÍCULO NODRIZA (BNP/L)	POR ACTUACIÓN: 102,06 € POR TIEMPO (30'): 36,96 €
MOTOBOMBA EXPLOSIÓN	POR ACTUACIÓN: 11,86 € POR TIEMPO (30'): 0,92 €
MOTOBOMBA ELÉCTRICA	POR ACTUACIÓN: 14,55 € POR TIEMPO (30'): 1,83 €
HELICÓPTERO	POR TIEMPO (30'): 236,50 €
EUR/DESCARGA	
EXTINTOR DE GAS (5KG.)	35,70 €
EXTINTOR DE POLVO (9KG.)	28,60 €
EXTINTOR DE POLVO (12KG.)	36,20 €
EUR/LITRO	
ESPUMÓGENO	3,00 €
EUR/30 MINUTOS	
RETROESCAVADORA	17,40 €
PALA CARGADORA	17,40 €
GRÚA < 25TM	25,55 €
GRÚA 25-50TM	37,57 €
GRÚA > 50 TM	78,13 €

7.3. La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los dos epígrafes de la tarifa.

7.4. Apertura de Puertas: este servicio no se realizará, salvo en los casos que impliquen riesgos para personas o cosas. Prestado el servicio, si se comprobase por el Personal interviniente que tal circunstancia no se ha producido, la tasa mínima será de 150.25 euros por actuación, más la que resulte aplicable conforme a lo dispuesto en los epígrafes anteriores.

7.5. Los retenes de prevención por actuaciones lúdicas a beneficio de particulares se efectuarán cuando así sean solicitados por éstos, con un importe mínimo por actuación de 210,35 euros, más lo que resulte aplicable conforme a los epígrafes anteriores.

#### Artículo 8 – Devengo.

8.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

#### Normas de gestión.

#### Artículo 9.

El señor Inspector, Jefe del Servicio Operativo, cuando proceda el cobro de la tasa, cursará el Parte de Actuación realizado a la Intervención de Fondos del Consorcio para que efectúe la liquidación, con indicación del prorrateo que, en su caso, proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 10.

Las cuotas exigibles por aplicación de esta Ordenanza tendrán la consideración de liquidaciones tributarias de contraído previo que serán aprobadas por resolución de la Presidencia, con carácter definitivo.

#### Artículo 11.

Una vez aprobada la liquidación, se notificará a los interesados, que deberán efectuar el pago en los plazos previstos en el artículo 11 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio del Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera realizado el pago, se expedirán Certificaciones de Descubierto para su ejecución en vía de apremio.

#### Artículo 12.

A efectos de considerar «Partidas Fallidas», «Crédito Incobrable» o «insolvencias» aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de baja por el Presidente del Consorcio. Según lo establecido en los artículos 61 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 13.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la citada Ley General Tributaria.

#### Artículo 14.

El Consorcio tiene delegada la facultad de recaudación tributaria en el Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante 'Suma Gestión Tributaria Diputación de Alicante', conforme al convenio de recaudación suscrito por ambas entidades.

#### Disposición final.

1. La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, fuera del término provincial, sólo se llevará a cabo previa solicitud expresa del Ayuntamiento o Consorcio correspondiente y deberá ser autorizada por el Presidente de esta Entidad.

En este caso, será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado, el Ayuntamiento o Consorcio en cuestión.

2. La Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios de Prevención, Extinción de incendios, Derribos y otros entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alicante, 5 de febrero de 2010.

El Diputado Provincial del Área de Emergencias y en el Consorcio Provincial, Francisco Javier Castañer Mollá. La Secretaria, María Rosario Martín Zúñiga.

\*1003573\*

#### ANUNCIO

Por Resolución del señor Diputado Provincial del Área de Emergencias y en el Consorcio Provincial, de fecha 12 de febrero de 2010, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, correspondiente al ejercicio de 2010, comprensiva de las siguientes plazas:

SUBGRUPO (ART. 76 LEY 7/2007)	CLASIFICACIÓN	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
C2	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	6	BOMBERO BASE DE ACCESO	TURNOS LIBRE

Alicante, 15 de febrero de 2010.

El Diputado Provincial del Área de Emergencias y en el Consorcio Provincial, Francisco Javier Castañer Mollá. La Secretaria, María Rosario Martín Zúñiga.

\*1003756\*

#### SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

#### ANUNCIO

Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1.- Entidad adjudicadora,

a) Organismo: Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

Número de expediente: 21/pa/ser/10.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de subsanación de incidencias (mantenimiento correctivo) observadas en las inspecciones eléctricas y de detección de incendios en las oficinas de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».

División por lotes y número: no,  
Lugar de ejecución: en las oficinas de Suma. Gestión Tributaria.

Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe máximo: 29.403,00 €, de los cuales 4.055,59 € corresponden al IVA.

- Garantía provisional: no se requiere. Definitiva (5%).

5.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional: medios de acreditación que se requieren en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Obtención de documentación e información. En la Oficina de Suma Gestión Tributaria (Unidad de Contratación), sita en avenida de Rambla Méndez Núñez, 42, esquina plaza San Cristóbal, Alicante 03002.

Teléfono: 965148526. Fax: 965148520.

- Perfil de contratante: página web: <http://www.suma.es/>

- Correo electrónico: [carmen.marco@suma.es](mailto:carmen.marco@suma.es)

- Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: hasta las 14.00 horas del día 4 de marzo de 2010.

- Documentación a presentar: la requerida en la cláusula 14 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

- Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de Suma Gestión Tributaria, avenida Rambla Méndez Núñez, 42, esquina plaza San Cristóbal, 2ª planta. Alicante 03002.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Admisión de variantes: no.

8.- Apertura de las ofertas.

- En Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, avenida Rambla Méndez Núñez, 42, esquina plaza San Cristóbal, entresuelo, Alicante el día 9 de marzo de 2010 a partir de las 9.40 horas (apertura del sobre B criterios no valorables en cifras o porcentajes).

9.- Otras informaciones: el acto público de apertura del sobre C se realizará en el lugar y fecha que se anunciará en el perfil de contratante de Suma.

10.- Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos, hasta la cantidad máxima de: importe de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las comunidades Europeas (en su caso), no procede.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 12 de febrero de 2010.

El Director, José López Garrido. El Secretario Delegado, Manuel de Juan Navarro.

\*1003654\*

## ANUNCIO

Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

Número de expediente: 20/pa/su/10.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Adquisición de dispensadores de agua para las oficinas de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante para la anualidad 2010».

División por lotes y número: no.

Lugar de ejecución: en las oficinas de Suma. Gestión Tributaria.

Plazo de entrega e instalación: 30 días naturales.

3.- Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 29.000,00 €, impuestos incluidos de los cuales 4.000,00 € corresponden al IVA.

- Garantía exigidas: provisional no se exige. Definitiva (5%).

5.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional: medios de acreditación que se requieren en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Obtención de documentación e información. En la oficina de Suma Gestión Tributaria (Departamento de Contratación), sita en avenida Rambla Méndez Núñez, 42, esquina plaza San Cristóbal, Alicante 03002. Teléfono: 965148526. Fax: 965148520.

- Perfil de contratante: página web: <http://www.suma.es/>

- Dirección electrónica: [carmen.marco@suma.es](mailto:carmen.marco@suma.es).

- Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: hasta las 14.00 horas del día 5 de marzo de 2010.

- Documentación a presentar: la requerida en la cláusula 15 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

- Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de Suma Gestión Tributaria, avenida Rambla Méndez Núñez, 42, esquina plaza San Cristóbal, 2ª planta. Alicante 03002.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Admisión de variantes: no.

8.- Apertura de las ofertas.

- En Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, avenida Rambla Méndez Núñez, 42, esquina plaza San Cristóbal, entresuelo, Alicante el día 9 de marzo de 2010 a partir de las 9.30 horas (apertura del sobre B criterios no valorables en cifras o porcentajes).

9.- Otras informaciones: el acto público de apertura del sobre C se realizará en el lugar y fecha que se anunciará en el perfil de contratante de Suma.

10.- Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos, hasta la cantidad máxima de: importe de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las comunidades Europeas (en su caso), no procede.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 12 de febrero de 2010.

El Director, José López Garrido. El Secretario Delegado, Manuel de Juan Navarro.

\*1003656\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 801/2009, sobre cantidad, promovido por Rafael Raúl García García, contra Sanviotto Transportes, S.L., Transporte Sanviro, S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día veintitrés de marzo de dos mil diez a las 10.40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil Sanviotto Transportes, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Herrerías, sin número, nave H, Polígono Industrial Canastell, de San Vicente del Raspeig, y a su Administrador único Santos Villafaina Romero cuyo último domicilio se desconoce, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la mercantil Sanviotto Transportes, S.L. y a su Administrador único Santos Villafaina Romero; expido y firmo el presente.

Alicante, 29 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1003163\*

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 511/2009, seguido en este Juzgado a instancia de Alfonso Alcaraz García frente Suministros e Instalaciones Techos Sureste y Fondo de Garantía Salarial en materia de cantidad, con fecha 28 de enero de 2010, se ha dictado sentencia número 52/2010 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Alcaraz García frente a Suministros E Instalaciones Techos Sureste, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.748,83 euros junto con los intereses moratorios.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito 0030, Oficina 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0114-0000-69-511-09, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el asegu-

miento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0114-0000-65-511-09 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Doña Paz Fernández Muñoz.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la mercantil demandada Suministros e Instalaciones Techos Sureste, cuyo último domicilio conocido fue en calle Parque de la Uva, 2, 3º A de Novelda, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 29 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1003172\*

#### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el Procedimiento número 509/2009, seguido en este Juzgado a instancia de Elías Camacho Olego frente Sulina Euroinversiones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en materia de cantidad, con fecha 28 de enero de 2010, se ha dictado sentencia número 51/2010 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por don Elías Camacho Olego frente a Sulina Euroinversiones, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de la suma de 7.305,11 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito 0030, oficina 3230 de urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0114-0000-69-509-09, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0114-0000-65-509-09 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Doña Paz Fernández Muñoz.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la mercantil Sulina Euroinversiones, S.L., cuyo último

domicilio conocido es en avenida de Cataluña, 16, edificio Baobad, de Alicante y el de su Administrador único Emilio Peña García, cuyo último domicilio se desconoce, actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 29 de enero de 2010.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1003182\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

### EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre cantidad, autos número 889/2008, instado por Vinicio Rojas Garrido contra Reformas y Mantenimiento Anial, S.L.L., con fecha veintiuno de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Reformas y Mantenimiento Anial, S.L.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.132 euros de principal, más la cantidad de 85 euros, calculados para intereses, y otras 113 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

- Designe a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

- Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0889 08 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Reformas y Mantenimiento Anial, S.L.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 21 de enero de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1002335\*

### EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 247/2009, ejecución número 9/2010 a instancias de María Magdalena Iñesta Lozano contra Dona Basic, S.L. en la que el día 18 de noviembre de 2009 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Incoese ejecución contra la parte demandada Dona Basic, S.L. para cubrir la cantidad de 16.752,2 euros de principal más la de 1.256 euros, de intereses y 1.675 euros calculados para costas.

Y vista la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada a que se hace mención en el «Hecho Tercero», y conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, tal insolvencia constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en la presente ejecución sin necesidad de reiterar los trámites en averiguación de bienes; si bien, en todo caso, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la

parte actora, para que pueda señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarara la insolvencia provisional.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0247 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y para que conste y sirva de notificación a Dona Basic, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 18 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1002336\*

## EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre cantidad, autos número 837/2008, instado por Guilder Narváez Guerrero contra Promociones y Construcciones Modernas Sanchís Hnos., con fecha veintiuno de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Promociones y Construcciones Modernas Sanchís Hnos., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.188,41, euros de principal, más la cantidad de 389 euros, calculados para intereses, y otras 519 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apre-

mios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

- Designe a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

- Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0837 08 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Promociones y Construcciones Modernas Sanchis Hnos., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 21 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1002338\*

## EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido, autos número 51/2009, instado por Germán Gutiérrez Ferrández contra Ibi Fútbol Sala, con fecha veintiuno de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Ibi Fútbol Sala,

en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 9000 euros de principal, más la cantidad de 675 euros, calculados para intereses, y otras 900 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

- Designe a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

- Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público

de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0051 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Ibi Fútbol Sala, en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 21 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1002340\*

## EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido, autos número 355/2009, instado por Néstor Willian Sánchez Hernández contra Mavali 2008, S.L., con fecha dieciocho de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Mavali 2008, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 22.422 euros de principal, más la cantidad de 1.682 euros, calculados para intereses, y otras 2.242 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse

o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

Designa a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apereamiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0355 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Mavali 2008, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 18 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1002347\*

## EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido, autos número 635/2009, instado por María Asunción Iniesta Tremiño, José Ripoll González y Cristina Sánchez Gandía contra Cuadros y Diseño, S.L., con fecha dieciocho de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Cuadros y Diseño, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 67.171,75 euros de principal, más la cantidad de 5.037 euros, calculados para intereses, y otras 6.717 euros, presupestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, aperebiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

Designa a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apereamiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de

25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0635 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Cuadros y Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 18 de enero de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1002365\*

## EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 680/2009, ejecución número 26/2010 a instancias de Verónica García Vila contra Atoz Retail Stores, S.L. y Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L. en la que el día veintiuno de enero de dos mil diez se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Atoz Retail Stores, S.L. y Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 6.545,2 euros de principal, más 490 euros, que provisionalmente se calculan para intereses y 654 euros presupuestados para costas.

Segundo.- No ha lugar a la admisión a trámite de la solicitud de ejecución formulada contra la empresa Bellshop, S.L., que en su caso deberá plantearse ante el Juzgado de lo Mercantil correspondiente.

Tercero.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cuarto.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se

ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

-Designa a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

-Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Sexto.- Librense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, para ante este Juzgado de lo Social, y ello sin perjuicio de la ejecutividad de lo que en ella se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y para que conste y sirva de notificación a Atoz Retail Stores, S.L. y Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 21 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1002373\*

## EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 38/2009, ejecución número 267/2009 a instancias de Francisco Javier Rodrigo Rodríguez contra Amolog, S.L. en la que el día dieciocho de agosto de dos mil nueve se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Amolog, S.L., en

cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 26.475 euros de principal (que corresponden 12.981 euros a indemnización y 13.494 euros a salarios de tramitación), más la cantidad de 1.985 euros calculados para intereses, y otras 2.647 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

- Designe a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

- Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del punto neutro judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes

al de su notificación, para ante este Juzgado de lo Social, y ello sin perjuicio de la ejecutividad de lo que en ella se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante».

Y para que conste y sirva de notificación a Amolog, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 18 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1002404\*

## EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido, autos número 356/2009, instado por Oscar Alfaro Bautista, Agustín Rico Ayala, Juan Javier Villaescusa Ruiz y Antonio Villara Serrano contra Prefabricados Nolikia, S.L., con fecha diecinueve de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Prefabricados Nolikia, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 28.725,45 euros de principal, más la cantidad de 2.154 euros, calculados para intereses, y otras 2.872 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento

y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

Designa a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apereamiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0356 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante».

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Prefabricados Nolikia, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 19 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1002405\*

## EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido, autos número 638/2009, instado por José Luis Baeza Chinchilla contra Samuel González de Vicente y Samaro Servicios y Contratos, S.L., con fecha diecinueve de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Samuel González de Vicente y Samaro Servicios y Contratos, S.L., en cuantía

suficiente para cubrir la cantidad de 17.335,75 euros de principal, más la cantidad de 1.300 euros, calculados para intereses, y otras 1.733 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, aperebiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

Designa a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apereamiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente

el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0638 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante».

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Samuel González de Vicente y Samaro Servicios y Contratos, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 19 de enero de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1002406\*

## EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido, autos número 691/2009, instado por Adela Jordá Bodí contra Panificadora Corbí, S.L., con fecha veintidós de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Panificadora Corbí, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 33.330 euros de principal, más la cantidad de 2.500 euros, calculados para intereses, y otras 3.333 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se

tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

Designa a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0691 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Panificadora Corbí, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 21 de enero de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1002408\*

## EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido, autos número 351/2009, instado por Juana Asensi Lifante, Ramón Joaquín González Agulló, Iván Ibáñez Rodríguez, Rosa María Sáez Sánchez y Natividad Rodríguez Bañón contra Creaciones Nanas, S.L.U., con fecha veintiséis de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago,

procédase al embargo de bienes del deudor Creaciones Nanas, S.L.U, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 56.119,14 euros de principal, más la cantidad de 4.209 euros, calculados para intereses, y otras 5.612 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

Designa a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de

cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0351 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Creaciones Nanas, S.L.U., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003084\*

## EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 1.111/2008, ejecución número 44/2010 a instancias de Rina Ccente Flores contra Grupo de Empresas Francisco Ordóñez Mejía, S.L.U. en la que el día 27 de enero de 2010 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Incoese ejecución contra la parte demandada Grupo de Empresas Francisco Ordóñez Mejía, S.L.U. para cubrir la cantidad de 916,4 euros de principal más la de 69 euros, de intereses y 92 euros calculados para costas.

Y vista la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada a que se hace mención en el «hecho tercero», y conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, tal insolvencia constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en la presente ejecución sin necesidad de reiterar los trámites en averiguación de bienes; si bien, en todo caso, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que pueda señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarara la insolvencia provisional.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 1111 08 indicando en el concepto recurso social/reposición.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y para que conste y sirva de notificación a Grupo de Empresas Francisco Ordóñez Mejía, S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 27 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1003087\*

## EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 467/2009, ejecución número 34/2010 a instancias de Noelia Verdú Prieto contra Manufacturas Kayros, S.L.U. en la que el día 21 de enero de 2010 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Incoarse ejecución contra la parte demandada Manufacturas Kayros, S.L.U. para cubrir la cantidad de 18.542,32 euros de principal más la de 1.391 euros, de intereses y 1.854 euros calculados para costas.

Y vista la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada a que se hace mención en el «hecho tercero», y conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, tal insolvencia constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en la presente ejecución sin necesidad de reiterar los trámites en averiguación de bienes; si bien, en todo caso, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que pueda señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarara la insolvencia provisional.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0467 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y para que conste y sirva de notificación a Manufacturas Kayros, S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 1 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1003089\*

## EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido, autos número 646/2009, instado por Fernando Pintado Gómez contra Bianco Levante, S.L., con fecha veintiséis de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Bianco Levante, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 10.694,08 euros de principal, más la cantidad de 802 euros, calculados para intereses, y otras 1.069 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por

quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

Designa a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Librense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0646 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante».

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Bianco Levante, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 26 de enero de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1003197\*

### EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre cantidad, autos número 932/2008, instado por Juan Pérez Hernández contra Maelma Construcción y Promociones, S.L., con fecha 21 de enero de 2010 se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Procédase acumular el procedimiento 958/2008, 957/2008, 956/2008 al presente procedimiento 932/2008.

2º.- Se acuerda la ejecución de los títulos ejecutivos referidos contra el deudor Maelma Construcción y Promociones, S.L., por un principal total de 10.296,55 euros más 772 euros calculados para intereses y otros 1.296 euros presupuestados para costas.

Y vista la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada a que se hace mención en el «Hecho Cuarto», y conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, tal Insolvencia constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en la presente ejecución sin necesidad de reiterar los trámites en averiguación de bienes; si bien, en todo caso, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la Parte Actora, para que pueda señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarara la insolvencia provisional.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Requírase y adviértase al apremiado en los términos contenidos en la misma. Se advierte a las partes que esta resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de cinco días hábiles, recurso de reposición ante este Juzgado. Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, las comunicaciones que deban realizarse se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante».

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Maelma Construcción y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 26 de enero de 2010.  
La Secretaria. Rubricado.

\*1003207\*

### EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido autos número 682/2009 instado por Juan José García Parra, José María García Parra, Joaquín Mora Linares, Ramón Garrido González, Ascensión Samaniego Navarro, Arturo Torralbo Hinojosa, Jorge Clavel Arques, Manuel Buscemi, Antonio García Egea y Ana María Vázquez López contra Rehabilitaciones Loymar, S.L. con fecha dieciocho de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Rehabilitaciones Loymar, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la canti-

dad de 318.965,4 euros de principal, más la cantidad de 23.922 euros, calculados para intereses, y otras 31.896 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

Designa a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente

el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0682 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante».

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Rehabilitaciones Loymar, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 18 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003209\*

## EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 554/2008, ejecución número 145/2009 a instancias de La Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Esfervic, S.L. en la que el día veinte de abril de dos mil nueve se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Primero.- Procedase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procedase al embargo de bienes del deudor Construcciones Esfervic, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 42,56 euros de principal, más 3 euros, que provisionalmente se calculan para intereses y 4 euros presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se

tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

- Designe a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

- Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procedase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, para ante este Juzgado de lo Social, y ello sin perjuicio de la ejecutividad de lo que en ella se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante».

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Esfervic, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 18 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1003212\*

## EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido, autos número 221/2009, instado por Daniel Bernabé Frances y Manuel Héctor Cajamarca Cajamarca contra Ruicons, S.L., con fecha veinticinco de enero de dos mil diez se dictó auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Que debo rectificar y rectifico la sentencia de fecha 28 de mayo de 2009 dictada en el presente procedimiento en el sentido de que en el hecho segundo y en la parte dispositiva de la misma debe figurar como fecha de despido la de 28 de noviembre de 2008.

Segundo.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Ruicons, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 23.640,54 euros de principal, más la cantidad de 1.773 euros, calculados para intereses, y otras 2.364 euros, presupuestados para costas.

Tercero.- notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cuarto.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

Designa a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores.

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Sexto.- Librense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 • en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 116 0000 65 0221 09 indicando en el concepto recurso social/reposición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despa-chada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.»

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Ruicons, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 25 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003216\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

### EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 1.717/2009 seguidos a instancia de Osvaldo Acacio Rebelo De Castro contra la empresa La Llar de Altea, S.L. en materia de Despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa La Llar de Altea, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 25 de marzo de 2010 a las 11.40 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada La Llar de Altea, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada La Llar de Altea, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada La Llar de Altea, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 1 de febrero de 2010.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003523\*

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 467/2009 seguidos a instancia de Emil Sas contra la empresa Prosant Multiservicios, S.L. en materia de cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Prosant Multiservicios, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 22 de abril de 2010 a las 10.40 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Prosant Multiservicios, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Prosant Multiservicios, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Prosant Multiservicios, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 2 de febrero de 2010.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003525\*

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 1738/2009 seguidos a instancia de Ana Cortés Ripoll contra la empresa Almudena Ferrer Puchades en materia de despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Almudena Ferrer Puchades por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 6 de abril de 2010 a las 10.10 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Almudena Ferrer Puchades para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Almudena Ferrer Puchades para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Almudena Ferrer Puchades, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 2 de febrero de 2010.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003526\*

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 468/2009 seguidos a instancia de Rosalia Toribio Escudero contra la empresa Luis Miguel Martín Hernández en materia de cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Luis Miguel Martín Hernández por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 27 de abril de 2010 a las 9.30 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Luis Miguel Martín Hernández para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Luis Miguel Martín Hernández para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Luis Miguel Martín Hernández, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 2 de febrero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003529\*

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 449/2009 seguidos a instancia de José Antonio Escrich Vázquez contra la empresa Instalaciones Eléctricas J.R 2008, S.L. en materia de cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Instalaciones Eléctricas J.R 2008, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 22 de abril de 2010 a las 9.30 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Instalaciones Eléctricas J.R 2008, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Instalaciones Eléctricas J.R 2008, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Instalaciones Eléctricas J.R 2008, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 2 de febrero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003530\*

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 477/2009 seguidos a instancia de José Luis Camaño Carbo contra la empresa Imola Export-Import & Servicios, S.L. en materia de cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Imola Export-Import & Servicios, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 27 de abril de 2010 a las 10.30 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Imola Export-Import & Servicios, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Imola Export-Import & Servicios, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Imola Export-Import & Servicios, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 2 de febrero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003531\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 478/2009 seguidos a instancia de Paula Romero Santos contra la empresa J.M & J.M Pizzerías, S.L. en materia de cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa J.M & J.M Pizzerías, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 27 de abril de 2010 a las 10.40 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada J.M & J.M Pizzerías, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada J.M & J.M Pizzerías, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada J.M & J.M Pizzerías, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 2 de febrero de 2010.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003532\*

## EDICTO

Juan Antonio García Lainez, Secretario Judicial del Juzgado de Lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos despidos 1.237/2009 a instancias de Elisa Pons Mahaut, Brahim Ragueb, Fernando Eduardo Torrico Antelo, Vincent Bernard Berrier, Roberto Docampo Damea, John Patrick Amaran Neves, Rudolf Jacobus Antonius Marie Van De Voort, María Francisca Margalejo Blasco, José Francisco Serra Gómez y Erdmute Waltrau Pollman Koths contra ACP Suninstall, S.L., The Sun And Wind Factory, S.L., Fotovoltaica de la Mancha, S.L. y Solmantener, S.L. en el que, por medio del presente se cita a ACP Suninstall SL

Solmantener, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida de las Comunidades Europeas, 2º al objeto de

celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 29 de abril de 2010 a las 10.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Benidorm, 2 de febrero de 2010.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003533\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 216/2009, dimanante de los autos de Despidos número 1.627/2008, a instancia de Marija Markeviciute, contra la empresa Casa Francisca, S.L., en reclamación de 6.303,37 € de principal, más 900,00 € para intereses y 900,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 11 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada Casa Francisca, S.L. en las entidades de crédito Caja de Ahorros de Murcia y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa), en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despachó la ejecución, por lo que envíense a dichas entidades financieras orden de retención de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Remítase Oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de que informe sobre si existen cantidades a favor de la empresa por cualquier concepto, debiendo, en su caso, retener la devolución en cantidad suficiente para cubrir las reclamadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos del artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Casa Francisca, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 10 de febrero de 2010.  
El Secretario. Rubricado.

\*1003548\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
ELCHE**

## EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 885/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de Rahhal Zahr Ennao contra Fogasa y Pedro Campillo Torres, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 10.05 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá

con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de febrero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003615\*

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 890/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de David Moran Macias contra Club Deportivo Thader, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 10.30 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de febrero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003616\*

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 889/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de Alejandro María Gallardo Gallardo, Darwin Alejandro Gallardo Robles y Alejandro Filiberto Gallardo Robles contra Cárdenas y Mendieta Construcciones, S.L., Alimar Europa, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 10.25 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de febrero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003624\*

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 891/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de Cristina Morales Cuesta, Mario Bartolomé Aréaz Cañavate y Otoniel Morales Cuesta contra Serphi, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 10.35 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de febrero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003626\*

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 894/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de M<sup>a</sup> de la Aurora Cabello Romero contra Serphi, S.L., Ensefe, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 10.50 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de febrero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003627\*

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 893/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de Valentina Muñoz Gascón contra Ensefe, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 10.45 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir ave-

nencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de febrero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003628\*

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 895/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de M<sup>a</sup> de la Aurora Cabello Romero contra Serphi, S.L., Ensefe, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 10.55 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 12 de febrero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003629\*

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 892/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de José Manuel Berna Berna y Maravilla Dumont Pleguezuelos contra José Ortuño Almarcha, Ensefe, S.L., Serphi, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 10.40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 12 de febrero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003630\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ELCHE**

EDICTO

Don José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado Social Número Tres de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre cantidad, registrado con el número de ejecución 14/2010 a instancia de César Augusto Aristizabal Palacio contra Desmontes La Paloma, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Desmontes La Paloma, S.L. por importe de 3.815,10 euros, más 610 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 29 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003250\*

EDICTO

José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos seguridad social. Accidentes de trabajo 1.065/2009 a instancias de Alexandre Tchernokozov contra Pinzi Sdp, S.L., INSS y Mutua Universal Mugenat en el que, por medio del presente se cita a Pinzi Sdp, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de

celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 1 de marzo de 2010 a las 12.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 1 de febrero de 2010.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003253\*

## EDICTO

José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 679/2009 a instancias de Román Suárez González contra Mediterránea Expendedoras y Fondo Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Mediterránea Expendedoras, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 de marzo de 2010 a las 9.45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 2 de febrero de 2010.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003322\*

## EDICTO

Don José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado Social Número Tres de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 17/2010 a instancias de Alfonso Martínez López contra Fontanería y Saneamiento Sánchez, S.L. y Fondo Garantía Salarial en la que el día 2 de febrero de 2010 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 5.908,60 euros de principal adeudados por 1.181,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se declara al ejecutado Fontanería y Saneamiento Sánchez, S.L. insolvente en sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma don José Antonio Buendía Jiménez, Magistrado/a-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Fontanería y Saneamiento Sánchez, S.L. y Fondo garantía salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 2 de febrero de 2010.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003327\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
ALBACETE**

## EDICTO

Cedula de notificación.

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Albacete, hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.114 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dumitru Crim contra la empresa Deterflor Ecología, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia, S.Sª. La Secretaria Judicial, doña María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete, a cinco de febrero de dos mil diez.

Visto el contenido negativo de la anterior diligencia de citación al demandado, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día de la fecha, señalándose nuevamente para su celebración y/o práctica el próximo día 12 de marzo de 2010, a las 12.00 horas.

Cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.). Líbrese igualmente exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Alicante para que procedan a la citación de la mercantil demandada.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. Señor Magistrado. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deterflor Ecología, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 5 de febrero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003498\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
CARTAGENA**

## EDICTO

Cedula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 281/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Hurtado Curiel contra la empresa Dialsegur, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Dialsegur, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.779,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este

juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto número 3052-0000-30-XXXX-XX, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año). Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dialsegur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 3 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1003503\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS MADRID

### EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria de lo Social Número Veintidós de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento demanda 194/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mercedes Blanco Navajo, contra la empresa Luxender, S.L. y otros, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo.

Que previa desestimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción, por razón de la materia, al encontrarnos ante una relación laboral y estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Blanco Navajo, contra Luxender, S.L. (en situación concursal), Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L.U. y Cimentaciones Urbanas, S.L.U., Aquabelum, S.L., Olivares de Villaplana, S.L., Urbanova Estudio, S.L., Fomento Gestión Urbanística del Sur, S.L., Desarrollos Empresariales Alnofrey, S.L., Luxender Elit, S.A., don Abraham García Gascón, don Desiderio Soler Lucas, don José Luis Ramos Fortea (Administradores Concursales de Luxender, S.L.), y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido que le ha sido efectuado a la trabajadora, condenando solidariamente a las empresas demandadas integrantes del grupo empresarial a que opten en el plazo de cinco días por su readmisión en igualdad de condiciones a las que venía disfrutando con anterioridad a ser despedida o le abonen una indemnización fijada en 19.231 euros; así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (14 de enero de 2009), hasta la notificación de la presente sentencia a las empresas demandadas a razón de 131,50 euros/día sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme al artículo 56.1 b) del E.T. o en supuestos de suspensión de la relación laboral al amparo del artículo 45 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por

comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, calle Orense, número 19, Madrid 28020 a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0194/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto calle Orense, 19, Madrid 28020 a nombre de este Juzgado, con el número 2387/0000/65/0194/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Ramos Fortea, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrid, 1 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1003505\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE MURCIA

### EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Murcia.

Hago saber: que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Elisa Villalba Martínez contra Ginssa CHM UTE, Ginssa Gestión Industrial de Servicios, S.A., Constructora Hormigones Martínez, S.A., Ayuntamiento de Abaran en reclamación por cantidad registrado con el número 1.768/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2011 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ginssa Gestión Industrial de Servicios, S.A., Constructora Hormigones Martínez, S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 28 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1003507\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS  
OVIEDO****EDICTO**

Cedula de notificación.

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 564/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Centro de Gestión Reyes&Suárez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Centro de Gestión Reyes&Suárez, S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada, a abonar a la entidad actora la cantidad de 917,04 euros por las cuotas reclamadas, más el importe de 183,41 euros en concepto de recargo por mora, en total, 1.100,45 euros.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase Certificación Literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndole saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa Centro de Gestión Reyes&Suárez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, 8 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*1003510\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ  
VALENCIA****EDICTO**

José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social Número Diez de los de Valencia.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 287/2009 a instancias de Francisco Santamaría Azorín contra Ecuni Urbacesa, S.L., Primer Habitat Gestiones y Proyectos, S.L. y Fondo Garantía Salarial en la que el día 15 de enero de 2010 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Francisco Santamaría Azorín, contra la empresa Ecuni Urbacesa, S.L. y Primer Habitat Gestiones y Proyectos, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 729,95 euros, con el recargo por mora del 10% anual.

A su vez, se tiene por desistido al actor respecto de su pretensión frente a la empresa Primer Habitat Gestiones y Proyectos, S.L., absolviendo a la misma de las pretensiones de la demanda.

Y para que conste y sirva de notificación a Ecuni Urbacesa, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Valencia, 15 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*1003515\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
VIGO****EDICTO**

Doña Carmen Adellac Pascual, Secretaria de lo Social Número Dos de Vigo.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra Borja Gómez Malvar 000907352B S.L.N.E., Wellness Gómez, S.L., en reclamación por prestaciones, registrado con el número 43/2010 se ha acordado citar a Borja Gómez Malvar 000907352B S.L.N.E., Wellness Gómez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de marzo de 2010 a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Dos sito en calle Lalín, 4-3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Borja Gómez Malvar 000907352B S.L.N.E., Wellness Gómez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Vigo, 8 de febrero de 2010.

Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*1003518\*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS  
ALICANTE****EDICTO**

Doña Clara Curiel Enrique, del Juzgado de Primera Instancia Seis de Alicante y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ordinario - 1081/2007 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal a la herencia yacente de los causantes don Alphonsius Constantinus Debonnet y doña Irena Julia Debonnet nacida Hoste, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número 265/09

En Alicante, a veintinueve de octubre de dos mil nueve.

Vistos por el Ilmo. señor don José Luis de la Fuente Yanes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante y su Partido, los autos registrados con el número 1081/07, promovidos por doña Jeanne Zoe Marie Materne, representada por el Procurador señora Esteve Bernabeu y asistida por el Letrado señor Candela Aráez, contra la herencia yacente de don Alphonsius Constantinus Debonnet y doña Irene Julia Debonnet, nacida Hoste.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señora Esteve Bernabeu, en nombre y representación de doña Jeanne Zoe Marie Materne, contra la herencia yacente de don Alphonsius Constantinus Debonnet y doña Irene Julia Debonnet, nacida Hoste, debo condenar y condeno a ésta a otorgar escritura pública a favor de la actora, de la finca apartamento 4º C del edificio El Trebol, sito en la Albufereta, finca registral número 25543 del Registro de la Propiedad de Alicante Número Cuatro, con imposición de las costas causadas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.  
Siguen firmas rubricadas.  
Alicante, 26 de enero de 2010.  
El Secretaria Judicial, Rubricado.

\*1003522\*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE  
ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Miracle Mico Bravo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Alicante.

Hace saber: que en el juicio verbal - 805/2008 que se tramita en este Juzgado, promovido por Obragest Urbana S.L., frente a Juan Gonzaga Piñol y María Jesús Hernández Izquierdo, por resolución dictada con fecha 21/01/10, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECN), se acuerda notificar la sentencia a la parte demandada en rebeldía Juan Gonzaga Piñol.

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor Navarrete Ruiz, en nombre y representación de Obragest Urbana S.L., debo absolver y absuelvo a la parte demandada de sus pretensiones, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Esta resolución no produce efectos de cosa juzgada (artículo 447.3 L.E.Civ.)

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante (artículo 455 LECN).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECN).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo que se notifica por edictos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LECN, al demandado: Juan Gonzaga Piñol.

Alicante, 25 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1002814\*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO  
ALICANTE**

**EDICTO**

Don Juan María López Quiñones Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante.

Hace saber: que en los autos de divorcio contencioso número 1042/2008 se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

Sentencia número.

Juez que la dicta: doña María Luisa Carrascosa Medina.

Lugar: Alicante.

Fecha: veintinueve de junio de dos mil nueve.

Parte demandante: María Dolores Navarro Botella.

Abogado: Loreto Brotons Sánchez.

Procurador: Baeza Ripoll, Carmen.

Parte demandada Félix Pagan Amador y Conselleria de Bienestar Social de la G.V.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: divorcios no consensuados.

Vistos por doña María Luisa Carrascosa Medina, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho

de esta ciudad, los anteriores autos de divorcio contencioso registrados bajo el número 1042/08 y promovidos por la procuradora de los tribunales doña Carmen Baeza Ripoll en nombre y representación de doña María Dolores Navarro Botella y bajo la dirección letrada de doña Loreto Brotons Sánchez frente a don Félix Pagán Amador declarado en situación legal de rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal y de la Conselleria de Bienestar Social asistida por la letrada doña Mercedes Sánchez Navarro, ha dictado la presente resolución atendiendo a los siguientes.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Dolores Navarro Botella representada por la Procuradora señora Baeza Ripoll contra su esposo don Félix Pagán Amador en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de don Félix Pagan Amador y doña María Dolores Navarro Botella por divorcio con todos los efectos legales inherentes quedado revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieran otorgado entre sí y cesando, salvo pacto en contrario la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y manteniendo la pensión de alimentos debidamente actualizada fijada en sentencia de separación de 15 de febrero de 2002 en autos número 507/01 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Vicente del Raspeig.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y se incluirá en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncia, manda y firma María Luisa Carrascosa Medina, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Ocho.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, y para su publicación por edictos, expido el presente que firmo.

Alicante, 4 de febrero de 2010.

Rubricado.

\*1003395\*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE  
ALICANTE**

**EDICTO**

Este Juzgado está tramitando el procedimiento juicio ordinario - 1104/2006 y por resolución de fecha 31.07.09, ha acordado notificar sentencia de fecha 31.07.09, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 246/2009.

Juez que la dicta: María Fernanda Lorite Chicharro.

Lugar: Alicante.

Fecha: treinta y uno de julio de dos mil nueve.

Parte demandante: Joaquín Sicilla Osuna.

Abogado: Rodríguez Hurtado, Joaquín.

Procurador: Pastor Ramos, Elvira.

Parte demandada José Megías Pérez.

Objeto del juicio: reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La procuradora señora Pastor Ramos presentó demanda de Juicio Ordinario, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación suplicaba que se dictara sentencia por la que se condenase a la demandada al pago de la cantidad de 3.864,51 euros en concepto de principal, así como al pago de 2.463,64 € en

concepto de intereses moratorios vencidos hasta la fecha de interposición de la demanda; igualmente deberá ser condenado al pago de los intereses que devenguen estas cantidades que deberán ser calculados en cuando al principal reclamado al tipo del 15 % y en cuanto a la cantidad reclamada en concepto de intereses moratorios ya vencidos al tipo legalmente previsto; todo ello con expresa condena en costas.

Segundo.- Mediante auto de 27.06.07 se admitió a trámite la demanda y previos los trámites legales se confirió traslado de la demanda y documentos presentados a la demandada.

Tercero.- Mediante providencia de 28.04.09 se declaró en rebeldía a la parte demandada y se convocó a las partes a la celebración de la audiencia previa para el día 18.06.09 con las finalidades previstas en la LEC. La actora se ratificó en el escrito de demanda y propuso como medios probatorios el interrogatorio de parte y la documental. Previa declaración de pertinencia, se practicaron en el acto del juicio, que tuvo lugar el día 31.07.09 con el resultado que consta en acta levantada al efecto y en soporte audiovisual. Quedando los autos vistos para sentencia.

Cuarto.- En la sustanciación del presente procedimiento se han observado las formalidades a excepción del sistema de plazos al encontrarse la Agenda del Juzgado cubierta con otros señalamientos.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Joaquín Secilla Osuna contra José Megías Pérez debo:

1.- Condenar y condeno a José Megías Pérez a que abone a la actora la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y un euros (3.864,51 euros), en concepto de principal, así como al pago de dos mil cuatrocientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.463,64 €) en concepto de intereses vencidos hasta la fecha de interposición de la demanda (4.09.06).

Mas el pago de los intereses que devenguen estas cantidades que deberán ser calculados en cuando al principal reclamado al tipo del 15 % y en cuanto a la cantidad reclamada en concepto de intereses moratorios ya vencidos al tipo legalmente previsto.

2.- Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y para que sirva de notificación sentencia en forma a José Megías Pérez en rebeldía e ignorado paradero, y para su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, extendiendo la presente.

Alicante, 31 de julio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1001772\*

#### EDICTO

Este Juzgado está tramitando el procedimiento juicio verbal - 454/2009 y por resolución de fecha 29.10.09, ha acordado notificar sentencia de fecha 29.10.09, cuyo encauzamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 284 /2009.

Juez que la dicta: María Fernanda Lorite Chicharro.

Lugar: Alicante

Fecha: 29 de octubre de 2009.

Parte demandante: Humajusamai S.L.

Abogado: Cremades Sancho, Raquel.

Procurador: Montes Torregrosa, Pedro.

Parte demandada Pedro Guevara Díaz.

Objeto del juicio: reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Humajusamai S.L. contra Pedro Guevara Díaz debo.

1.- Condenar y condeno a Pedro Guevara Díaz a que abone a Humajusamai S.L. la cantidad de novecientos setenta y seis euros con setenta y siete céntimos de euro (976,77 €), mas los intereses legales.

3.- Todo ello, con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada leída y publicada en el día de la fecha de lo que yo el Secretario Judicial doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia en forma a Pedro Guevara Díaz en rebeldía e ignorado paradero, y para su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, extendiendo la presente.

Alicante, 29 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1002948\*

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ ALICANTE

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Alicante.

Juicio divorcio contencioso - 1155/2008.

Parte demandante Javier Humberto Calderón.

Parte demandada Ruth María Elizabeth Picón.

Sobre divorcios no consensuados.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 377/09.

En Alicante, a veintitrés de junio de dos mil nueve.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro:

1º.- La disolución por divorcio del matrimonio contraído en fecha 19 de julio de 2002, entre las partes, don Javier Humberto Calderón y doña Ruth María Elizabeth Picón, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2º.- No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Una vez firme esta sentencia, expídase testimonio a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación de escrito de preparación del recurso ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia dictada en el presente procedimiento.

Alicante, 1 de febrero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003524\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de San Vicente del Raspeig.

Juicio divorcio contencioso - 757/2007.

Parte demandante: Ana Filomena Onofre Medina.

Parte demandada: Tomas Eduardo Holguin Chenche.

Sobre divorcios no consensuados.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 126/09.

Juez que la dicta: don Leopoldo David Maciá Llobregat.

Lugar: avenida País Valencia sin número, esquina calle Bailen de San Vicente.

Parte demandante: Ana Filomena Onofre Medina.

Procurador: Fuentes Tomas, Pilar.

Parte demandada Tomás Eduardo Holguin Chenche.

Objeto del juicio: divorcios no consensuados.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído en fecha 7 de diciembre de 2001, entre las partes, doña Ana Filomena Onofre Medina y don Tomás Eduardo Holguín Chenche, al amparo de la causa de divorcio contemplada en el apartado 11ª del artículo 110 del Código Civil de Ecuador, decretando las siguientes medidas:

1º.- La hija menor de ambas partes, Génesis Carolina Holguín Onofre, sometida a la patria potestad de ambos progenitores, quedará bajo la guarda y custodia de la madre.

2º.- Se establece el siguiente régimen de visitas a favor del padre respecto de dicha menor: el padre podrá visitar y tener en su compañía a la menor los fines de semana alternos, los viernes, sábados y domingos, desde las 18.00 horas a las 20.00 horas, sin pernoctar; la mitad de las vacaciones escolares de verano, Navidad y Semana Santa, escogiendo la madre los años impares y el padre los años pares.

3º.- Se señala la cantidad de 180 € en concepto de alimentos en favor de la hija, cantidad que el padre ingresará los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que a dichos efectos señale el otro progenitor, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones del IPC, debiendo abonar cada progenitor el 50% de los gastos extraordinarios que pueda ocasionar la hija.

4º.- Se acuerda la prohibición de salida del territorio nacional de la menor Génesis Carolina Holguín Onofre, salvo autorización de la madre o autorización judicial previa.

Se acuerda igualmente la prohibición de expedición de pasaporte a la citada menor, y/o retirada del mismo si ya se hubiere expedido.

Comuníquese a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para su inserción en sus Bases de Datos la citada prohibición de salida del territorio nacional de la menor, así como para la efectividad de la medida acordada en cuanto al pasaporte. Comuníquese igualmente lo acordado a la Embajada o al correspondiente Consulado de Ecuador en España

5º.- No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil Central para que se realice la oportuna anotación.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación de escrito de preparación del recurso ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles

contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn). Siendo necesaria la previa consignación de 50 euros en la cuenta de Banesto número 0215 0000 33 0757 07 y su acreditación documental, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado concepto que se trata de un recurso, seguido del código «02» y el tipo concreto de recurso, conforme a lo establecido en la disposición adicional décimo quinta de la LOPJ, introducida por la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

San Vicente del Raspeig, 2 de diciembre de 2009.

Rubricado.

\*1003269\*

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM

### EDICTO

«En virtud de haberse acordado en las diligencias previas número 3.625/2009, por el delito de Robo con fuerza, contra Juan Carlos Segura Martínez por resolución dictada con esta fecha, se hace saber al perjudicado Gerardo Mozo Álvarez sin domicilio conocido en España, que puede mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa y reparación del daño o indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, todo ello a tenor de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con arreglo a los artículos 788.4 y 789.4 puede nombrar Abogado y de mostrarse parte, tendrá derecho a la asistencia jurídica gratuita tanto él como sus herederos que fueran parte en el juicio en las condiciones señaladas en el artículo 121 y siguientes de la referida Ley y que de no mostrarse parte, el Ministerio Fiscal, ejercitará las acciones civiles en el supuesto de que así proceda.

Y para conocimiento del perjudicado o perjudicados, se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 1 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1003527\*

### EDICTO

Doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Cinco).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 367/2009 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a Angélica Stana y Mirela Anca Chelu, en la que dictó sentencia en fecha 3 de febrero de 2010 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia número 24/10.

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm, a tres de febrero de dos mil diez.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 367/09, por la presunta falta de estafa, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: Policías Nacionales número 96.512 y 106.963 en calidad de denunciadores y Angélica Stana y Mirela Anca Chelu en calidad de denunciadas.

Dictando la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.

Que debo condenar y condeno, como autoras de una falta cada una del artículo 623.4 de nuestro Código Penal a Angélica Stana y Mirela Anca Chelu a la pena de multa de 40 días y cuota de 6 euros/día (total 240 euros) y con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal de un día por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas y testimonio a Fiscalía de Menores.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Illtma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Publicación.- Leída y publicada que fue la anterior sentencia, por la señora Juez que la suscribe, estando celebrando el acto del juicio en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, que doy fe. Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a las referidas Angélica Stana y Mirela Anca Chelu que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 3 de febrero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003534\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DÉNIA**

EDICTO

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta ciudad, en providencia del día de la fecha, en autos de juicio de faltas número 187/2009, que se tramita en este Juzgado por Schober, Rainer contra Hahn, Herbart y en aras de una mayor rapidez en la tramitación del procedimiento y evitando posibles suspensiones y de la vista señalada en el presente procedimiento, no quedando acreditado debidamente el domicilio de las partes, se acuerda citar a las que más abajo se refiere para que comparezcan el día 6 de mayo de 2010 a las 10.10 horas del presente año que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado con las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma a las partes expidiendo la presente.

Dénia, 28 de enero de 2010.

El secretario. Rubricado.

\*1003554\*

EDICTO

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta ciudad, en Providencia del día de la fecha, en autos de juicio de faltas número 6/2009, que se tramita en este Juzgado entre Alexandre Gómez Martínez, Manuel Arnedo Hernández, Luís Colmenero David y Patricia del Pozo y en aras de una mayor rapidez en la tramitación del procedimiento y evitando posibles suspensiones y de la vista señalada en el presente procedimiento, no quedando acreditado debidamente el domicilio de las partes, se acuerda citar a las que más abajo se refiere para que comparezcan el día 6 de

mayo de 2010 a las 9.30 horas del presente año que tendrá lugar la celebración del Juicio de Faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado con las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma a las partes expidiendo la presente.

Dénia, 28 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

\*1003556\*

EDICTO

Don José Luís Ramos Cejudo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Dénia (antiguo Mixto Cuatro).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 84/2009 en relación a una presunta falta de realización arbitraria del propio derecho, atribuida entre otros a Oliver Hempel, en la que dictó sentencia en fecha 24 de septiembre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Absuelvo libremente a Oliver Hempel, de la falta de Realización arbitraria del propio derecho,

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 27 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003557\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
ELCHE**

EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 656/2009, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a Carolina Duque Giraldo de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Carolina Duque Giraldo, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 4 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*1003419\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

EDICTO

Don Pedro Pablo Carretero Salas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Vicente del Raspeig.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 159/2009 en relación a una presunta falta de

lesiones atribuida entre otros a José Antonio García Espejo, en la que dictó sentencia en fecha 27 de noviembre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a José Antonio García Espejo de la falta de lesiones por la que había sido denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

San Vicente del Raspeig, 25 de enero de 2010.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*1003565\*

## OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES SANTO DOMINGO

#### EDICTO

La Comunidad de Regantes Santo Domingo, en su sexto punto del orden del día de la Junta de Gobierno (19-01-2010), atendiendo a lo establecido en la ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y Real Decreto 1720/2007, acuerda la creación de un fichero de datos de carácter personal al que denominará «Comuneros», con las siguientes especificaciones:

a) Finalidad. La gestión de datos personales de los comuneros a efectos de las funciones legales y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes. La creación y mantenimiento de un padrón de propietarios. Distribución del agua. La emisión de recibos y su cobro. La emisión de certificados. Votación de acuerdos y elecciones.

b) Colectivo sobre el que se pretenden obtener los datos. Personales físicas o jurídicas que posean tierras para riego y quieran obtener suministro de agua.

c) Procedimiento de recogida de los datos. Por medio del propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos. El fichero tendrá carácter mixto, esto es, automatizado y manual, y los datos que incluirá serán DNI/NIF, teléfono, nombre y apellidos o razón social, dirección de la propiedad, direcciones postal y electrónica, número de cuenta bancaria.

e) Cesión de datos a terceros países. No están previstas.

f) Órganos de administración responsables del fichero. Comunidad de Regantes Santo Domingo, CIF: G03777281, calle Francisco Pallás, número 1, 3380 Bigastro, Alicante, teléfono: 965350016.

g) Servicio o unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Comunidad de Regantes Santo Domingo, CIF: G03777281, calle Francisco Pallás, número 1, 3380 Bigastro, Alicante, teléfono: 965350016.

h) Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad que se adoptarán para este fichero serán las recogidas en el RD 1720/2007, y denominadas como nivel básico.

El Presidente, Francisco Campillo Esquivá.

\*1003418\*





**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
[boletin@dip-alicante.es](mailto:boletin@dip-alicante.es)

Imprime:  
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.ladipu.com/>

#### ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

